



MANUAL PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confedraziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

MANUAL PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°

Manual para la Gestión Empresarial de la Cooperativas de Servicios.

PRODUCE, 2009

Ministerio de la Producción
Viceministerio de MYPE e Industria
Dirección General de MYPE y Cooperativas
Dirección de Cooperativas
Calle 1 Oeste N° 60, Urb. Corpac - San Isidro
Telfs: 0051-6162232
<http://www.produce.gob.pe>
dcoo@produce.gob.pe

1ra. Edición, Noviembre 2009

Tiraje: 1000 ejemplares

Impreso por:
JB GRAFIC E.I.R.L.
Jr. Las Anémonas 772 - Lima 36
Telf.: 375-2592
e-mail: jb_graficeirl@peru.com

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Dr. Alan García Pérez
Presidente Constitucional de la República

Sra. Mercedes Aráoz Fernández
Ministra de la Producción

Sr. José Luis Chicoma
Vice Ministro de MYPE e Industria

Srta. Rosa Ana Balcázar Suárez
Directora General de MYPE y Cooperativas

Sr. Ricardo Pérez Luyo
Director de Cooperativas

Equipo técnico de la Dirección de Cooperativas - PRODUCE

Econ. Flor Cruzado González, Especialista

Lic. Luz Urquiaga Cabello, Especialista

Econ. Cynthia Zavalla Puccio

Autores del Manual - Estudio Torres y Torres Lara & Asociados - Abogados

Abog. Carlos Torres Morales

Abog. Alonso Morales Acosta

Abog. Miguel Ángel Torres Morales

Abog. Indira Navarro Palacios

Abog. Silvia Torres de Ferreyros

Equipo técnico del programa APOMIPE

Geovanny Carrillo	Oficial de Programa	Intercooperation
Carola Amézaga	Coordinadora Nacional	Intercooperation
Hernán Zeballos	Responsable Nacional de Redes Empresariales	Intercooperation
Alejandro Contreras	Coordinador UAR Cusco	Intercooperation
Hugo Quispe	Especialista Técnico	Intercooperation
Mario Casanova	Coordinador UAR Cajamarca	CEDEPAS NORTE
Ricardo Cacho	Especialista Técnico	CEDEPAS NORTE
Alberto Otoyá	Coordinador UAR La Libertad	MINKA
Cristian Moreno	Especialista Técnico	MINKA



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

INDICE



PRESENTACIÓN.....	11
PROLOGO.....	13

I. Aspectos Básicos de la Cooperativa

1. ¿Qué es una Cooperativa y cuáles son sus características?	17
2. ¿Cuál es la norma que regula a las Cooperativas?.....	18
3. ¿Qué clases y tipos de Cooperativas existen?.....	19
4. ¿Cuáles con los Principios de una Cooperativa?.....	25
5. ¿Cuál es el objeto de una Cooperativa de Servicios?.....	38
6. ¿Por qué las Cooperativas han sido consideradas poco exitosas?.....	43
7. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los socios?....	44
8. ¿Se pueden imponer sanciones a los socios?.....	45
9. ¿Cómo se distribuye la responsabilidad en la Cooperativa de Servicios?.....	47

II. Formalidad en las Cooperativas

10. ¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Cooperativa?.....	49
11. ¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Cooperativa?.....	49
12. ¿Cuáles son los pasos y formalidades para constituir una Cooperativa?.....	50
13. ¿Las Cooperativas se inscriben en Registros Públicos?	53
14. ¿Cuánto tiempo toma constituir una Cooperativa?.....	53
15. ¿Cuánto cuesta constituir una Cooperativa?.....	54
16. ¿Qué libros sociales llevan las Cooperativas?.....	54

III. La Cooperativa de Servicios: Su operatividad

17. ¿Cuál es el régimen administrativo de una Cooperativa?	55
18. ¿Cuál es el régimen económico de una Cooperativa?	65
19. ¿Cuál es el régimen tributario general de una Cooperativa?.....	70
20. ¿Cuál es el régimen laboral de una Cooperativa de Servicios?.....	77
21. ¿Cómo ingresan y se retiran los socios?.....	81
22. ¿Qué derechos tengo al retirarme de la Cooperativa?	83
23. ¿Quién controla y supervisa a las Cooperativas?.....	84
24. ¿Cómo opera la Cooperativa de Servicios cuando contrata con terceros?.....	85



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

IV. Ventajas de la Cooperativa de Servicios

- | | |
|--|----|
| 25. ¿Por qué me conviene constituir una Cooperativa de Servicios?..... | 86 |
| 26. ¿Cuáles son los regímenes que benefician a los productores?..... | 92 |
| 27. ¿Cómo operarían los socios productores considerando los regímenes tributarios beneficiosos?..... | 97 |

V. Obligaciones tributarias, laborales y otros

- | | |
|---|-----|
| 28. ¿Qué obligaciones tributarias debe cumplir la Cooperativa?..... | 107 |
| 29. ¿Qué obligaciones tributarias debe cumplir cada uno de los socios productores?..... | 110 |
| 30. ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante la SUNAT al constituir una Cooperativa que opere con sus socios?..... | 111 |
| 31. Una vez cumplidos los pasos que debemos seguir ante la SUNAT, ¿cómo se procedería: mensual o anualmente?..... | 120 |
| 32. ¿Qué obligaciones laborales debe cumplir la Cooperativa de Servicios?..... | 133 |
| 33. ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo?..... | 145 |
| 34. ¿Qué acciones deben realizarse ante el INDECOPI?... | 146 |

INDICE DE ANEXOS

ANEXO A

- Modelo de minuta de constitución de una cooperativa de Servicios..... 148

ANEXO B

- Modelo de solicitud de acogimiento al Régimen de las Normas de promoción del sector agrario..... 175

ANEXO C

- Modelo de Nota de Débito..... 176

ANEXO D

- Modelo de Nota de Crédito..... 177

ANEXO E

- Modelo de Contrato de Consignación..... 178

ANEXO F

- Modelo de Guía de remisión y de llenado del mismo..... 181

ANEXO G

- Modelo de Boleta de Venta y de llenado del mismo..... 183

ANEXO H

- Modelo de Factura y de llenado del mismo..... 185

ANEXO I

- Modelo de Boleta de Venta-Resumen..... 187

ANEXO J

- Lista de productos agropecuarios exonerados del IGV 188



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

ANEXO K

- Modelo de Formato para la inscripción de la Cooperativa en el RUC..... 193

ANEXO L

- Modelo de Formato para la inscripción de los productores en el RUC..... 194

ANEXO M

- Pasos que deben ser observados para efectuar las reclasificaciones..... 195

ANEXO N

- Modelo de Formato de solicitud de emisión de boletas para la Cooperativa..... 196

ANEXO Ñ

- Modelo de Formato de solicitud de emisión de facturas para la Cooperativa..... 197

ANEXO O

- Modelo de Formato de solicitud de emisión de guías de remisión para la Cooperativa..... 198

ANEXO P

- Modelo de Formato de solicitud de emisión de Facturas para los productores..... 199

ANEXO Q

- Modelo de Formato de solicitud de emisión de guías de remisión para los productores..... 200

ANEXO R

- Listado de supuestos de personas (naturales o jurídicas) que deben presentar planillas electrónicas. **201**

ANEXO S

- Pasos a seguir para el acogimiento al Régimen Laboral de MYPE..... **202**

ANEXO T

- Modelo de Instructivo para el llenado de las planillas electrónicas..... **206**

ANEXO U

- Modelo de contrato laboral y formulario que debe presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo a fin de registrar dicho contrato..... **207**

ANEXO V

- Modelo de solicitud de inscripción de marca ante el INDECOPI..... **211**



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

PRESENTACIÓN

En el Perú se vienen llevando a cabo diversas formas de cooperación entre las empresas, tales como la subcontratación, consorcios, franquicias, empresas conjuntas (joint venture), entre otras. Así, un esquema empresarial de colaboración muy eficiente, pero todavía poco difundido en el país, es la cooperativa de servicios, la cual busca que sus asociados creen sinergias para mejorar la logística de compras y la gestión de ventas.

De este modo, a partir de las experiencias exitosas en cooperativas de servicios del Sector Agrario, como son la Junta Nacional de Café o la Asociación Peruana de Productores de Cacao, este manual identifica e informa sobre instrumentos metodológicos y de gerencia empresarial para adaptar este esquema cooperativo a otros sectores productivos.

De acuerdo con el trabajo de campo efectuado por el Ministerio de la Producción, se observa que muchos emprendedores que laboran, por ejemplo, en actividades de pesca o artesanía, han optado por organizarse bajo la forma de asociaciones de productores

o de comercio. Estas iniciativas son un primer esfuerzo para la conformación de cooperativas de servicios, con el fin de mejorar su acceso al mercado interno y externo, así como asegurar el crecimiento sostenible de sus negocios.

En esta línea, el Ministerio de la Producción promueve un entorno favorable para la generación de un tejido empresarial competitivo y territorialmente descentralizado, el mismo que coadyuve a un crecimiento económico con inclusión social.

En este marco, y recogiendo la experiencia acumulada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE en el campo de la cooperación empresarial, economía rural y gestión local a través de INTERCOOPERATION y del Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa en el Perú – APOMIPE, es que convenimos en publicar conjuntamente el presente Manual para la Gestión Empresarial de las Cooperativas de Servicios, el mismo que se constituirá en una potente herramienta para los emprendedores de la MYPE que deseen mejorar su competitividad trabajando en esquemas asociativos.

Dra. Mercedes Aráoz Fernández
Ministra de la Producción



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

PRÓLOGO

Según cifras del 2006 (MTPE), las micro empresas que realizan actividades en el sector agropecuario y pesca ascienden a 1.886.872, cifra que representa un 60% del total de las micro empresas del Perú. ¿Cómo lograr la competitividad de este sector? En el Programa de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa – APOMIPE, programa de la Cooperación Suiza y el Ministerio de la Producción¹, venimos promoviendo esquemas asociativos de gestión para elevar la productividad de las micro empresas y mejorar sus niveles de competitividad. Así, con el fomento y organización de Redes Empresariales las micro empresas vienen obteniendo economías de escala en la compra de insumos y venta de productos, agregando oferta que les permite vincularse a grandes y medianas empresas, logrando mayor poder de negociación al interior de las cadenas productivas en las que operan, trabajando en desarrollo de productos que se adecúan a demandas específicas, entre otros aspectos.

¹APOMIPE es ejecutado por la Fundación Suiza Intercooperation en alianza con las ONG nacionales MINKA y CEDEPAS NORTE.

Hasta la fecha, las políticas públicas que reconocen la necesidad de la Asociatividad de las MYPE son muy recientes y no han tomado en cuenta las características del sector agropecuario y rural en general. Por su parte las políticas del sector agropecuario-rural, a pesar que si consideran estrategias de asociatividad, están principalmente dirigidas a las grandes y medianas empresas. En tercer lugar existen una serie de normas tributarias dadas para favorecer a la MYPE que también es necesario adaptar a esquemas asociativos del sector agropecuario y rural.

Por otra parte, las iniciativas privadas o público privadas de impulso a la asociatividad con enfoque de demanda han mostrado buenos resultados en el corto plazo, pero sin una suficiente sostenibilidad. En general, en el sector rural, la mayoría de experiencias han promovido la formación de asociaciones de productores, sin tomar en cuenta dos aspectos claves que son los que le pueden dar sostenibilidad a los negocios colectivos que se promueven:

- El desarrollo de **confianza** al interior del colectivo de productores
- Los costos y contingencias **tributarias** de la forma jurídica elegida para operar

El programa APOMIPE que fomenta la formación de Redes Empresariales ha analizado las diferentes formas jurídicas desde el punto de vista tributario de manera de brindar una alternativa sostenible de mediano y largo plazo al trabajo conjunto de las más de 100 Redes Empresariales promovidas exitosamente a la fecha en tres departamentos del país.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Así, según el análisis y la experiencia de APOMIPE, hemos concluido que las Redes Empresariales representan un primer paso hacia la formalidad, siendo los siguientes:

- Consortios sin Contabilidad Independiente (formalización tributaria): una Red Empresarial que ha consolidado la confianza interna y tiene bien identificada la demanda de sus productos, necesita formalizarse por lo menos inicialmente desde el punto de vista tributario. La mejor alternativa encontrada para que la MYPE agropecuaria no pierda las ventajas que le otorga la ley de promoción de su sector o regímenes tributarios simplificados es el Consorcio sin Contabilidad Independiente, contrato que se pone en conocimiento de SUNAT pero que no obliga a constituir una forma jurídica independiente.
- Cooperativa de Servicios (formalización tributaria, laboral y de funcionamiento): en un mediano plazo, la Cooperativa de Usuarios (Servicios) se constituye en la mejor alternativa final para la red empresarial, sobre todo agropecuaria, ya que es el único modelo de empresa de servicios que permite dar la máxima retribución a sus socios, ya sea por la venta de sus productos o por la compra de sus insumos, gracias a que el valor de mercado de sus operaciones se puede enmarcar en “proporcionar insumos al costo y pagar el mejor precio posible por sus productos”.

Para contribuir a la difusión del modelo de Cooperativas de Servicios en el país, el programa APOMIPE encargó la elaboración del presente Manual al Estudio Torres y Torres Lara & Asociados – Abogados, especialistas en el tema. Creemos que el modelo de cooperativas de usuarios (servicios), ampliamente difundido en otros países, es una alternativa eficaz para elevar la competitividad de las MYPE y debe promoverse en el Perú, dejando atrás la experiencia negativa de décadas pasadas en las que las cooperativas impuestas desde el Estado no permitieron el desarrollo autónomo de este modelo de gestión.

Carola Amézaga Rodríguez
Coordinadora Nacional Programa APOMIPE
Intercooperation



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

LA COOPERATIVA DE SERVICIOS

I. Aspectos Básicos de la Cooperativa

1. ¿Qué es una Cooperativa y cuáles son sus características?

La Cooperativa es una organización que agrupa a varias personas con la finalidad de realizar una actividad empresarial.



Su funcionamiento se basa, fundamentalmente, en la cooperación de todos sus socios, de ahí el nombre “Cooperativa”. Todos “cooperan” para beneficiarse en forma directa, obteniendo un bien, un servicio o trabajo en las mejores condiciones.

Podemos decir que sus características se resumen en:

- a) La asociación libre y voluntaria de consumidores o trabajadores.
- b) La auto-ayuda, entendida como un mecanismo para resolver sus propios problemas.

- c) La autogestión o auto-administración, entendida como un mecanismo que permite a los propios socios (consumidores o trabajadores) conducir sus propias empresas.
- d) La ausencia de un fin lucrativo respecto de las operaciones que la Cooperativa realiza con sus socios, es decir, la actividad está dirigida a obtener un beneficio para los socios, siendo la Cooperativa una herramienta para alcanzar estos beneficios.

2. ¿Cuál es la norma que regula a las Cooperativas?



Las Cooperativas están reguladas por una Ley especial denominada “Ley General de Cooperativas” (en adelante LGC), aprobada por Decreto Legislativo Nro. 085 del año 1981. Su Texto Único Ordenado fue aprobado por el D.S. 074-90-TR.

Actualmente se viene discutiendo en el Congreso de la República un Proyecto de Nueva Ley General de Cooperativas, sin embargo la naturaleza, principios y operatividad de estas entidades deben mantenerse.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

3. ¿Qué clases y tipos de Cooperativas existen?

La **LGC** contempla una doble clasificación. La primera, divide a las Cooperativas, según su estructura, en dos **MODALIDADES**: Cooperativas de Usuarios (ó Cooperativas de Servicios) y Cooperativas de Trabajadores. La segunda, divide a las Cooperativas, según la actividad económica que realizan, en diversos **TIPOS**.



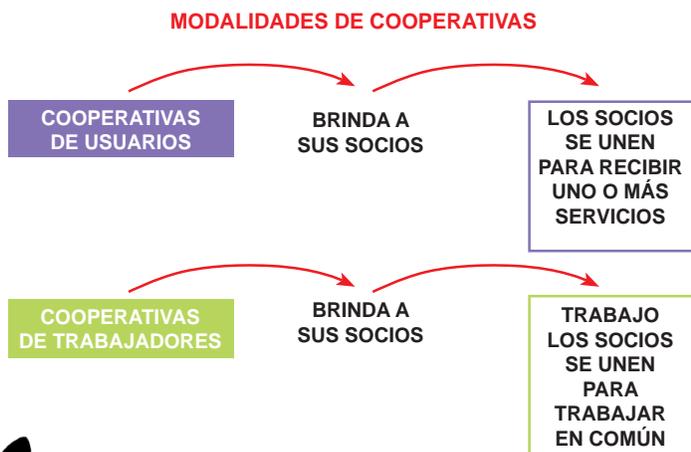
Veamos:

a) Según la estructura de la Cooperativa, hay 2 **MODALIDADES**:

1. **Cooperativa de Usuarios**: cuando la Cooperativa es constituida para brindar servicios a sus socios (p.e. servicio de compras conjuntas –abastecimiento–; servicio de comercialización; servicios de crédito; servicios educativos, etc.). Los propietarios de la Cooperativa son los socios que hacen uso de los servicios que ella brinda.

(Para efectos de un mejor entendimiento del presente manual, en adelante nos referiremos a las Cooperativas de Usuarios, como Cooperativas de Servicios); o

2. Cooperativa de Trabajadores: Cuando la Cooperativa es constituida para brindar trabajo a sus socios (p.e. una Cooperativa en la que los socios se integren para trabajar en común). En este caso, los propietarios de la Cooperativa son los socios que trabajan (socios-trabajadores).



OJO: Cualquier Cooperativa debe pertenecer a una de las dos modalidades explicadas. No es posible que una misma Cooperativa sea de Usuarios y, a la vez, de Trabajadores.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

b) Según la actividad económica que desarrollan, la **LGC** contempla

19 TIPOS:

1. Agrarias
2. Agrarias Azucareras
3. Agrarias Cafetaleras
4. Agrarias de Colonización
5. Comunales
6. Pesqueras
7. Artesanales
8. Industriales
9. Mineras
10. De transportes
11. De Ahorro y Crédito
12. De Consumo
13. De Vivienda
14. De Servicios Educativos
15. De Escolares
16. De Servicios Públicos
17. De Servicios Múltiples
18. De Producción Especiales
19. De Servicios Especiales

TIPOS DE COOPERATIVAS



Asimismo, la **LGC** contempla la posibilidad de que posteriormente se reconozca otros tipos adicionales como sucedió con las Cooperativas de Trabajo y Fomento del Empleo.

Obsérvese que ambas clasificaciones de Cooperativas, son complementarias, pues toda Cooperativa (según el tipo), deberá pertenecer necesariamente a alguna de las dos modalidades ya explicadas (usuarios o trabajadores).



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Veamos un ejemplo: Cooperativa cuya actividad es el cultivo de papa y camote.

La actividad de esta Cooperativa es la AGRICULTURA, por lo cual pertenecerá al TIPO “COOPERATIVA AGRARIA”. Sin embargo, esta “Cooperativa Agraria”, puede pertenecer a la modalidad de TRABAJADORES o a la modalidad de USUARIOS.

¿Cómo saber a cuál modalidad pertenece?

Fácil..... preguntándonos: ¿Cuál es el objeto de esta Cooperativa Agraria? Si la respuesta es: dar trabajo a los socios mediante la explotación conjunta de la tierra, entonces será una COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES.

COOPERATIVA AGRARIA (DE TRABAJADORES)

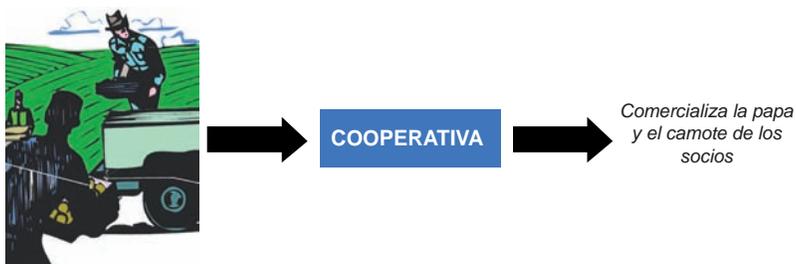
**COOPERATIVA
AGRARIA
(DE TRABAJADORES)**

*Organiza a sus socios
para que exploten papa
y camote en forma
conjunta*



Pero si la respuesta es: brindar servicios de abastecimiento de insumos a los socios y luego el servicio de comercialización de la producción de cada socio, entonces estaremos ante una COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS.

COOPERATIVA AGRARIA (DE USUARIOS)



IMPORTANTE: Los socios en las Cooperativas de Usuarios usan los servicios de la Cooperativa mientras que en las de trabajadores trabajan en ella.

En las Cooperativas de Usuarios el poder de decisión corresponde a los usuarios o consumidores, mientras que en las Cooperativas de trabajadores, tal poder corresponde a quienes trabajan en la Cooperativa.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

4. ¿Cuáles son los principios de una Cooperativa?

Las Cooperativas se rigen por los llamados “Principios Cooperativos” que vienen a ser normas básicas reconocidas universalmente que deben seguir de manera obligatoria. Se encuentran regulados en nuestra Ley General de Cooperativas.



Son 7 Principios:

a. PRIMER PRINCIPIO.- Libre Adhesión y Retiro Voluntario: También se le conoce como el Principio de “Puertas Abiertas” ya que establece que tanto el ingreso como la salida de un socio de una Cooperativa debe ser libre y voluntario.

“Libre” en el sentido que la Cooperativa no puede poner obstáculos al ingreso ni a la salida del socio. Sin embargo, el estatuto de la Cooperativa puede establecer requisitos para adquirir la condición de socio, pero en ningún caso pueden ser requisitos discriminatorios.



Por ejemplo, una Cooperativa no podría establecer como requisito para ingresar como socio, ser “blanco” o “negro” pues ello sería un claro ejemplo de discriminación.

La idea es “asociar sin discriminar”

“**Voluntario**” en el sentido que la decisión de ingreso o de salida debe ser tomada por el interesado, sin presión o imposición alguna.



IMPORTANTE: Una Cooperativa de usuarios tiene en principio más posibilidades de captar un gran número de socios, pues el mayor volumen de socios le generará mejores condiciones de negociación en el mercado. Así, por ejemplo, si una Cooperativa Agraria (de Usuarios), está integrada por 500 socios, tendrá mayor fuerza de negociación al adquirir insumos para sus 500 socios que un agricultor en forma individual o que una asociación de 10 agricultores.

En el caso de una Cooperativa de trabajadores, la cantidad de socios que puede captar dependerá directamente de la cantidad de puestos de trabajo que pueda brindarles.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

b. SEGUNDO PRINCIPIO.- Control Democrático: Este principio tiene un contenido bastante amplio:

En primer lugar, implica que cada socio tiene un voto, independientemente del monto del capital aportado. Así pues, la Cooperativa se rige bajo el principio de: **“un hombre, un voto”**.



Por ejemplo:

Juan, socio de la Cooperativa, ha aportado S/. 500, mientras que el socio Miguel ha aportado S/. 1,500. No obstante que la aportación de Miguel es mayor, cada uno tiene un voto que ejercerá en la toma de decisiones.

En segundo lugar, implica que en una Cooperativa todos los socios son iguales. Todos tienen los mismos derechos y obligaciones. No hay preferencias.

En tercer lugar, implica que los órganos de gobierno (Asamblea, Consejos y Comités), sólo pueden estar integrados por socios.

En cuarto lugar, implica que cada año deben llevarse a cabo elecciones para reemplazar por lo menos un tercio de los integrantes de cada órgano de gobierno. Así, por ejemplo, si el Consejo de Administración, está conformado por 3 titulares, cada año, uno de ellos deberá ser reemplazado por otro socio elegido en Asamblea General.

c. TERCER PRINCIPIO.- Interés Limitado al Capital: La LGC permite que las Cooperativas paguen intereses sobre el capital que aportan los socios. No es obligatorio, pero la Cooperativa puede pactarlo.



Si la Cooperativa decide pagar intereses al capital, se deben cumplir una serie de requisitos establecidos por la LGC y el estatuto, pero el interés a pagar debe ser limitado, vale decir, no puede exceder al máximo que se pague en el sistema financiero por los ahorros.

Cuando el socio se retire de la Cooperativa y siempre que no mantenga deudas, se le devolverá el capital que aportó, más los intereses ganados.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

d. CUARTO PRINCIPIO.- Retorno de Excedentes: Como la Cooperativa no busca obtener un beneficio lucrativo cuando opera con sus socios, de existir un saldo, éste es devuelto a los socios en proporción a los servicios utilizados (si es una Cooperativa de usuarios) o en proporción al trabajo realizado (si es una Cooperativa de trabajadores).

En el caso de una Cooperativa de usuarios que brinda servicios a sus socios, los pagos que realizan los socios buscan solventar el costo del servicio. En ese sentido, si al fin del Ejercicio existiera un saldo en la Cooperativa, ello significará que la Cooperativa cobró a los socios un importe mayor del que debía cobrar por los servicios prestados. De esta manera, los socios pagaron en “exceso” por el servicio recibido, teniendo derecho a que se les restituya ese exceso en función a las operaciones realizadas con la Cooperativa. Así, el socio que realizó un mayor número de operaciones con su Cooperativa, recibirá un mayor excedente que el que realizó menor número de operaciones con su Cooperativa. Por su parte, el socio que no realizó ninguna operación, no recibirá excedente alguno.

En una Cooperativa de trabajadores, si al final del ejercicio existe un saldo a favor, significa que a los socios-trabajadores no se les estuvo reconociendo el ingreso real por el trabajo prestado y en consecuencia, el exceso que existe les será devuelto en función del

trabajo prestado.

Por ello es que, si existiera un excedente en la Cooperativa, éste deberá ser **devuelto** al socio pues le pertenece.

¿Y cómo se devuelve?

1) En el caso de las Cooperativas de Usuarios, si existe un excedente, éste será devuelto en función a las operaciones realizadas por el socio, pues el que realizó mayor volumen de operaciones, contribuyó a que el excedente se incrementara más.



Por ejemplo:

Una Cooperativa ofrece a sus socios fertilizantes a razón de S/.150 cada saco.

El socio Carlos adquiere 5 sacos y paga: S/.750

El socio Miguel Angel adquiere 2 sacos y paga: S/.300

El socio Juan no adquiere ningún saco.

Los demás socios adquieren 1 saco y pagan S/.50 por c/u.

El socio Carlos gestiona y obtiene un descuento sobre el valor de cada saco de S/. 40 por lo que cada saco resulta costando S/.110, pero como tuvo algunos gastos (movilidad, almacenaje, personal,



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

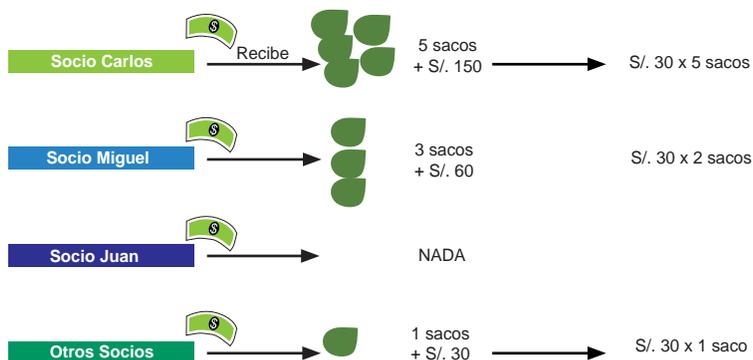
etc.) que ascendieron a S/. 10, cada saco termina costando en realidad S/.120.

Primera pregunta: ¿hay excedente? Sí, pues los socios pagaron S/.150 por cada saco cuando en realidad debieron pagar S/.120.

Segunda pregunta: ¿cómo se devuelve el excedente? En función a las operaciones realizadas por cada socio.

- a) Al socio Carlos: se le entrega sus 5 sacos y se le devuelve S/.150 (S/.30 de más por saco que pagó multiplicado por los 5 sacos).
- b) Al socio Miguel Angel: se le entrega sus 2 sacos y se le devuelve S/.60 (S/.30 de más por saco que pagó multiplicado por los 2 sacos).
- c) Al socio Juan: no se le entrega ni sacos ni excedentes pues no adquirió ningún saco y por lo tanto no contribuyó de forma alguna a que se generara el excedente.
- d) A los demás socios: se les entrega 1 saco y se les devuelve S/.30 a cada uno.

DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTE EN UNA COOPERATIVA DE USUARIOS



2) En el caso de las **Cooperativas de Trabajadores**, si existe un excedente, éste será devuelto en función al trabajo efectuado por el socio.



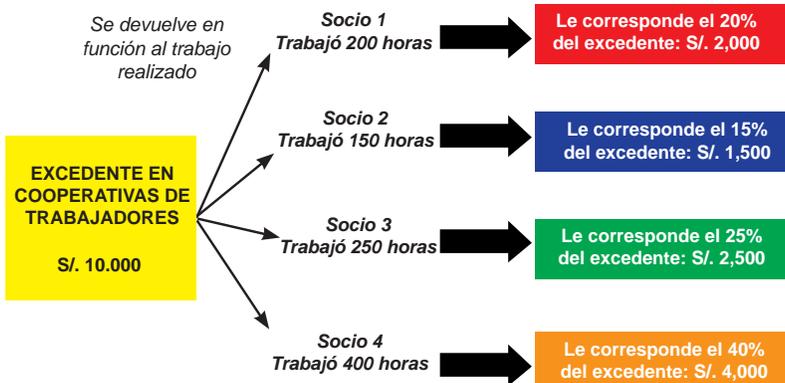
Por ejemplo:

Una Cooperativa de Trabajadores produce camote y producto de la venta del mismo ha obtenido ingresos por S/.100,000, asimismo ha incurrido en gastos por S/.20,000, obteniendo así un remanente de S/.80,000. De dicho remanente se pagan algunos aspectos específicos que determina el estatuto de la Cooperativa por un valor de S/.30,000 quedando un saldo de S/.50,000.

Primera pregunta: ¿hay excedente? Sí, pues a los socios no les pagaron lo que les correspondía, sino menos.

Segunda pregunta: ¿cómo se devuelve el excedente? En función al trabajo aportado. Quien trabajó más (en cantidad o calidad conforme se acuerde) recibirá más excedente.

DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTE EN UNA COOPERATIVA DE TRABAJADORES



Obsérvese que en una Cooperativa (de usuarios o de trabajadores), lo óptimo sería no obtener excedentes o que éstos sean muy bajos, pues lo que se busca es brindar un bien o servicio al “costo” (es decir, evitar que el socio pague de más) o reconocer al socio el valor real de su trabajo (es decir pagarle lo justo por su trabajo).

e. QUINTO PRINCIPIO.- Educación Cooperativa: Las Cooperativas deben desarrollar programas de educación y capacitación a favor

de los socios y directivos. Resulta de vital importancia que los socios y en especial los directivos reciban una adecuada capacitación en las técnicas de administración de empresas con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia posible.



Tan importante es este Principio que toda Cooperativa debe contar



IMPORTANTE: Se ha llegado a señalar que este Principio representa la “Regla de Oro del Cooperativismo”, pues en la medida en que sea aplicado en su totalidad, logrará que la Cooperativa opere mejor en beneficio de sus socios.

en forma obligatoria con un Comité de Educación, cuya labor es desarrollar este Principio en toda su extensión.

f. SEXTO PRINCIPIO.- Integración (asociación)

Cooperativa: Este Principio fomenta la cooperación entre Cooperativas, regulando la formación de estructuras organizativas, a fin de lograr mayores beneficios para sus miembros.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

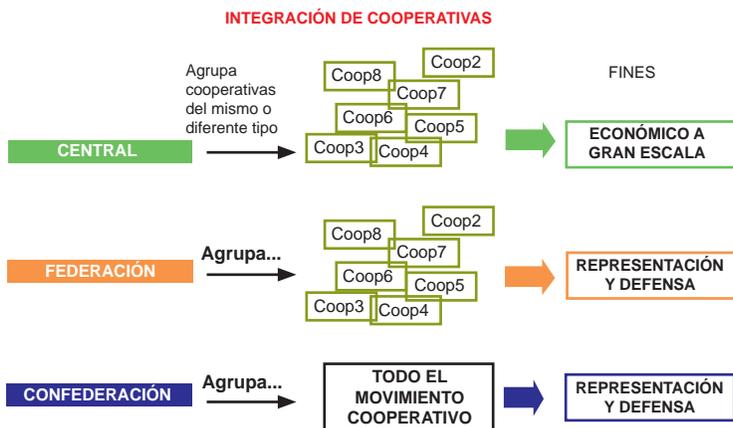
Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Este proceso de integración puede darse a través de las llamadas “**Centrales**” que agrupan Cooperativas del mismo o diferente tipo (por ejemplo, Central de Cooperativas Agrarias) y que **buscan alcanzar objetivos económicos** pero a gran escala, pues se trata de una labor conjunta de muchas Cooperativas agrupadas. Una central de Cooperativas no es otra cosa que una Cooperativa de Cooperativas.

Otros organismos que permiten la integración de las Cooperativas son las **Federaciones y la Confederación Nacional de Cooperativas**.

Las Federaciones integran a Cooperativas de la misma actividad, con el fin de ejercer su representación y defensa (p.e. Federación Nacional de Cooperativas Agrarias Cafetaleras).

Por su parte, la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú, constituye el máximo organismo de integración a nivel nacional, representando a todas las Cooperativas del Perú tanto a nivel nacional como internacional.



Por ejemplo:

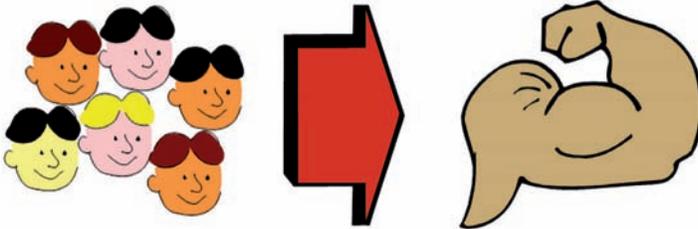
Si el Gobierno dictara una norma que va en contra de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, será la FENACREP (Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú), que integra a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la llamada a representar y defender a sus agrupadas para buscar la derogación de la citada norma.

Si el Gobierno dicta una norma que pudiera perjudicar al movimiento cooperativo en general (cualquier tipo de Cooperativa), será la CONFENACOOOP (Confederación Nacional de Cooperativas) la que debe representar y defender al movimiento cooperativo en general.



IMPORTANTE: La Integración entre Cooperativas es promovida con la finalidad de que el movimiento cooperativo pueda actuar en forma conjunta y así garantice alcanzar mejores resultados

Recordemos que ***“La Unión hace la fuerza”***



g. SÉTIMO PRINCIPIO.- Irrepartibilidad de la Reserva Cooperativa: Las Cooperativas tienen una cuenta en el Patrimonio que lleva el nombre de “Reserva Cooperativa” que es de carácter irrepartible y cuyo fin es cubrir pérdidas u otras contingencias imprevistas de la Cooperativa.

El principio que comentamos resalta el carácter de irrepartible de esta Reserva y por lo tanto, no tienen derecho a reclamar ni



a percibir alguna parte: los socios, los que hubieran renunciado, los excluidos, ni los herederos, de ser el caso.

Es más, en caso que la Cooperativa se transformare a otra persona jurídica que no fuera Cooperativa, su Reserva Cooperativa deberá ser obligatoriamente transferida a favor de la Federación Cooperativa a la cual pertenezca y en su defecto a la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú, para fines de educación Cooperativa. Igual procedimiento debe seguirse en caso de disolución y liquidación.

Por otro lado, debemos señalar que la Reserva es una cuenta que no tiene por qué encontrarse inmóvil –por ejemplo en una caja en el banco- sino que puede encontrarse invertida, y las ganancias obtenidas por esta inversión servirán para seguir incrementando dicha Reserva.

5. ¿Cuál es el objeto de una Cooperativa de Usuarios (ó Cooperativa de Servicios)?

Como su mismo nombre lo señala, una Cooperativa de Servicios, tiene como finalidad, prestar servicios al costo al socio.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Por ejemplo:



Un grupo de padres de familia constituye una Cooperativa con la finalidad de que les brinde el servicio educativo a sus menores hijos. Los socios solventarán el costo del servicio educativo y si hubiera un sobrante (excedente), éste será devuelto por la Cooperativa a los socios.

Un grupo de agricultores constituye una Cooperativa para que se encargue de brindarles el servicio de comercialización de sus productos agropecuarios. Los socios solventarán el costo del servicio de comercialización y si hubiera un sobrante (excedente), éste será devuelto por la Cooperativa a los socios.



Un grupo de apicultores constituyen una Cooperativa para que se encargue de brindarles el servicio de comercialización de la miel que han producido. Los socios solventarán el costo del servicio de comercialización y si hubiera un sobrante (excedente), éste será devuelto por la Cooperativa a los socios.



Un grupo de agricultores constituyen una Cooperativa a fin de que ésta les brinde el servicio de abastecimiento de insumos necesarios que requieren para realizar su proceso productivo. Los socios solventarán el costo del servicio de abastecimiento de insumos y si hubiera un sobrante (excedente), éste será devuelto por la Cooperativa a los socios.

En este punto, debemos señalar que la Cooperativa actúa como un representante de los socios, sin que los terceros sepan que ésta lo

DEFINICIÓN: Un mandato sin representación es un acuerdo a través del cual un sujeto se obliga a representar a otro en un negocio con un tercero sin que este último conozca de este acuerdo.

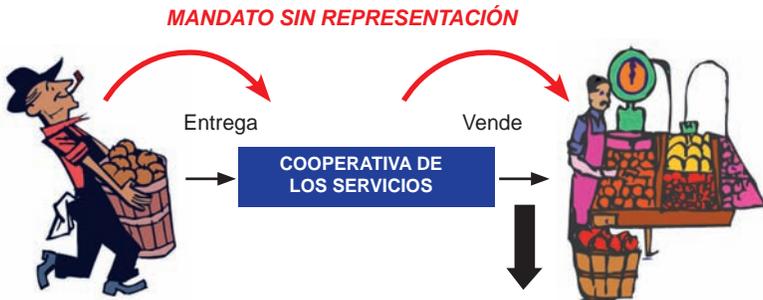


hace por encargo de los socios. A esta figura se le conoce como “Mandato sin Representación”.

Veamos estos con dos ejemplos:

1) Tenemos una Cooperativa agraria de servicios donde el agricultor,

socio de la Cooperativa, entrega a la misma su producción de papas para que la Cooperativa le brinde el servicio de comercialización. La Cooperativa se presenta ante el mercado mayorista y vende a nombre propio, la producción del socio. Nótese que el socio no le vende a la Cooperativa la producción para que ésta, a su vez, la venda al mercado, simplemente, entrega su producción para que la Cooperativa se encargue de venderla.



**VENTA EN REPRESENTACIÓN DE LOS
SOCIOS, POR ENCARGO DE ELLOS**

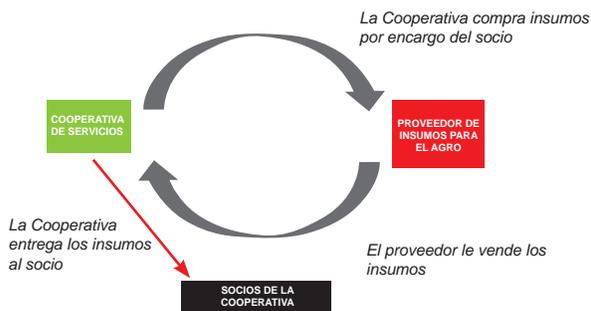
Dicho, en pocas palabras, cuando el socio entrega la producción a la Cooperativa no está realizando una venta sino simplemente, un acto de representación. El socio entrega el producto a la Cooperativa para que ésta lo venda al mercado, sin que el comprador conozca que la Cooperativa está actuando por cuenta e interés del socio.

2) Tenemos una Cooperativa que se encarga de brindar al socio ganadero los insumos que le permita realizar su actividad de cría

de ganado. La Cooperativa se encarga de adquirir a su nombre pero por cuenta e interés del socio (mandato sin representación), los insumos que se precisan para desarrollar dicha actividad. Es decir, la Cooperativa compra en su nombre, pero los productos no son para ella, sino para sus socios.

Lamentablemente, la administración tributaria considera que debido a que la Cooperativa es una persona jurídica, distinta a los socios y dado que se trata de un “mandato sin representación”, donde la Cooperativa no compra o vende en nombre del socio, sino que lo hace en nombre propio, se producen dos compras y dos ventas. La primera compra sería la que efectúa la Cooperativa (compra de insumos). La primera venta sería la entrega de los insumos que efectúa la Cooperativa al socio. La segunda compra es la que la Cooperativa efectúa al socio de su producción. Y la segunda venta es la que efectuaría la Cooperativa al mercado.

MANDATO SIN REPRESENTACIÓN





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE



IMPORTANTE: Cuando hablamos de la relación que existe entre el socio y la Cooperativa, hablamos de una representación o un encargo y no de una venta.

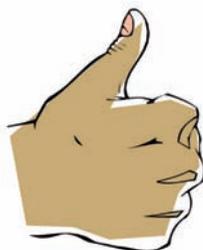
6. ¿Por qué las Cooperativas han sido consideradas poco exitosas?

Muchas veces se considera que las Cooperativas son un modelo de organización empresarial que puede funcionar en otros países, pero que en el Perú han fracasado.

Esto no es exacto, pues para referirse al “fracaso de las Cooperativas” se suele hacer referencias a las Cooperativas agrarias de trabajadores. Pues bien, la mayor cantidad de Cooperativas agrarias de trabajadores nacieron con ocasión de la reforma agraria y fueron impuestas por el Gobierno de aquél entonces. Vale decir, fueron Cooperativas que no se constituyeron por la libre iniciativa y voluntad de los trabajadores, violándose de esta manera el primer Principio Cooperativo: La Libre Adhesión y Retiro Voluntario.

Se trataban entonces de “falsas Cooperativas”, donde sus miembros ni siquiera conocían las características de una Cooperativa, produciéndose pronto muchos conflictos internos.

Lo mismo sucedió con otros tipos de Cooperativas, cuando algunas personas pretenden utilizarlas para beneficiarse en forma personal en desmedro de los demás integrantes.



En consecuencia, el modelo cooperativo es muy bueno y en la medida que se respeten los Principios Cooperativos y exista una correcta y eficiente administración de la empresa, no existe razón para cuestionarlas.

7. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los socios?

La ley señala que los derechos y obligaciones de los socios estarán establecidos en el estatuto de cada Cooperativa, y estos derechos y obligaciones dependen de la naturaleza y fines específicos de cada Cooperativa.

Sin embargo, podemos señalar que todo socio de una Cooperativa tendrá los siguientes derechos y obligaciones mínimos:

- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto
- Derecho de elegir y ser elegido para





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- ocupar cargos directivos en la Cooperativa.
- Derecho a percibir un interés por las aportaciones que haya fijado la Cooperativa.
 - Derecho a la devolución del excedente.
 - Derecho a estar debidamente informados sobre la marcha administrativa, económica y financiera de la Cooperativa.
 - Efectuar su aportación de capital conforme lo establece el estatuto.
 - Cumplir con la Ley General de Cooperativas, otras normas relacionadas al movimiento Cooperativo y, asimismo, con lo establecido en el estatuto de la Cooperativa.



8. ¿Se pueden imponer sanciones a los socios?

Como en cualquier organización de personas, sí es posible que ante alguna inconducta, puedan establecerse sanciones a los socios y ello dependerá de lo que establezca el estatuto de la Cooperativa.

Las sanciones que normalmente se aplican en las Cooperativas, son:

- a) Amonestación.
- b) Multa.
- c) Suspensión.
- d) Exclusión.

Por ejemplo:

Si un socio cometiera una falta muy grave podría ser excluido de la Cooperativa.

Si un socio incumple con asistir a las reuniones denominadas asambleas, podría ser sancionado con el pago de una multa.



OJO: En el estatuto se deben identificar las conductas que califican como “infracciones”, precisándose las sanciones que les corresponderán. Asimismo, debe establecerse el mecanismo para la imposición de las sanciones, permitiendo que el socio ejerza su derecho de defensa.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

9. ¿Cómo se distribuye la responsabilidad en la Cooperativa de Servicios?

La Ley señala claramente que la responsabilidad de los socios de una Cooperativa está limitada al monto de su aportación al capital. En otras palabras, la Cooperativa responderá con el íntegro de su patrimonio, pero los acreedores de ella, no pueden ir contra el patrimonio personal de cada socio.

Cada socio efectuó un aporte al capital de la Cooperativa, el cual forma parte del patrimonio de la misma. En ese sentido, si la Cooperativa tiene que asumir obligaciones, lo hará con todo su patrimonio hasta agotarlo. El socio únicamente perderá el monto aportado al patrimonio de la Cooperativa, pero no pondrá en riesgo el resto de su patrimonio personal.

Por ejemplo:

Si un socio, aportó 1,000 nuevos soles al capital social, éste será el monto máximo que el socio arriesgará.

Es importante señalar que todos los socios que ingresan a una Cooperativa responderán conjuntamente con los demás socios, por las obligaciones de la Cooperativa contraídas antes de su ingreso

y se extiende hasta el cierre del ejercicio dentro del cual el socio renunciara o cesara.

Por ejemplo:

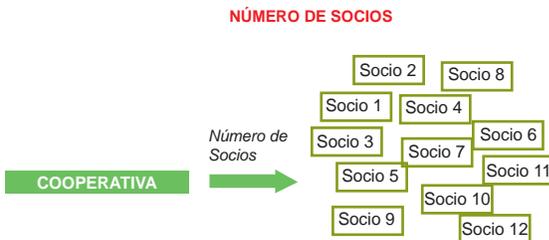
Si la Cooperativa inició sus operaciones en marzo del año 2005 y un socio ingresa en enero del 2008, responde incluso por las deudas adquiridas por la Cooperativa desde sus inicios (marzo del 2005) aunque él no haya sido socio en esa época. Y si, ese mismo socio, decidiera retirarse de la Cooperativa en julio del 2008, responderá hasta diciembre del año 2008.



II. Formalidad en las Cooperativas

10. ¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Cooperativa?

La Ley no establece un mínimo ni un máximo de socios para constituir una Cooperativa, sin embargo, debido a la existencia de 4 órganos directivos que suelen estar integrados por un número impar de integrantes (3), se considera que el mínimo necesario para constituir una Cooperativa es de 12 personas.



Estas personas pueden ser naturales o jurídicas, dependiendo siempre de lo que establezca el estatuto de la Cooperativa.

11. ¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Cooperativa?

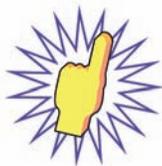
La Ley no establece capital mínimo para constituir una Cooperativa. Sin embargo, si el capital que se asigna es dinero, éste deberá ser

depositado en una cuenta bancaria, por lo que el mínimo, finalmente, estaría fijado por la cantidad que el Banco elegido establece para abrir una cuenta bancaria.

Por ejemplo:



Si se elige el Banco Andino y éste exige un mínimo de 300 nuevos soles para abrir una cuenta, entonces debemos entender que el mínimo de capital para constituir la Cooperativa será de 300 nuevos soles.



IMPORTANTE: Cabe mencionar que según lo que acuerde la Cooperativa, las aportaciones de los socios pueden estar formadas por: dinero, bienes muebles, bienes inmuebles o servicios.

12. ¿Cuáles son los pasos y formalidades para constituir una Cooperativa?

Para constituir una Cooperativa se deben seguir los mismos pasos que para constituir cualquier otra persona jurídica (Asociación, Sociedad, etc.).



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Aunque la LGC permite que se constituya mediante documento privado con firmas legalizadas notarialmente, es preferible hacerlo a través de una Escritura Pública para no tener problemas en Registros.



En consecuencia, los pasos son:

1. Reserva de Nombre

Separar en Registros Públicos el nombre con el que se identificará la Cooperativa. Esta reserva se mantiene vigente por 30 días.

2. Elaboración de la minuta de constitución

Con la asesoría del abogado, se redacta la Minuta que contiene:

- a) El acuerdo de los socios fundadores de constituir una Cooperativa.
- b) La suscripción del capital social inicial.
- c) La aprobación del estatuto.
- d) La elección de los miembros de los órganos directivos.

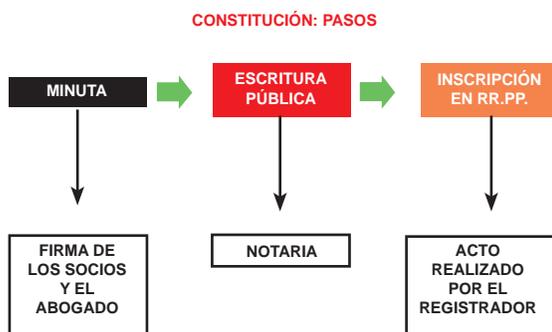
En el ANEXO A podrás encontrar un modelo de constitución de una Cooperativa.

3. Escritura Pública:

La minuta es ingresada a una Notaría y el Notario la transcribe en un Registro Especial que será firmado por los socios fundadores.

4. Registros Públicos:

El Notario remite la Escritura Pública a Registros para que el Registrador la revise y si todo está conforme, proceda a inscribir la constitución en el Registro de Personas Jurídicas.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra
Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

13. ¿Las Cooperativas se inscriben en Registros Públicos?

Sí, como se mencionó en el punto anterior, el último paso para dar vida a una Cooperativa es su inscripción en el Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas del lugar donde se constituye la Cooperativa.



Por ejemplo:

Si una red de productores de Trujillo, desea constituir una Cooperativa de Abastecimiento, deberá inscribirla en la Oficina Registral de Trujillo.



IMPORTANTE: con la inscripción en Registros Públicos, nace una persona jurídica.

14. ¿Cuánto tiempo toma constituir una Cooperativa?

Constituir una Cooperativa, desde la elaboración de la Minuta de constitución hasta su inscripción en Registros Públicos demora aproximadamente 20 días.



15. ¿Cuánto cuesta constituir una Cooperativa?

Aquí debemos considerar algunos gastos como:

1. Honorario del abogado por la elaboración o revisión de la minuta de constitución: variable.
2. Gastos Notariales: S/.300 aproximadamente.
3. Gastos Registrales: S/.120 aproximadamente.



16. ¿Qué libros sociales llevan las Cooperativas?

Los libros que deben llevarse en una Cooperativa son los siguientes:

- Registro de Socios
- Actas de la Asamblea General
- Actas del Consejo de Administración
- Actas del Consejo de Vigilancia
- Actas del Comité Electoral
- Actas del Comité de Educación
- Registro de concurrentes a Asambleas





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE



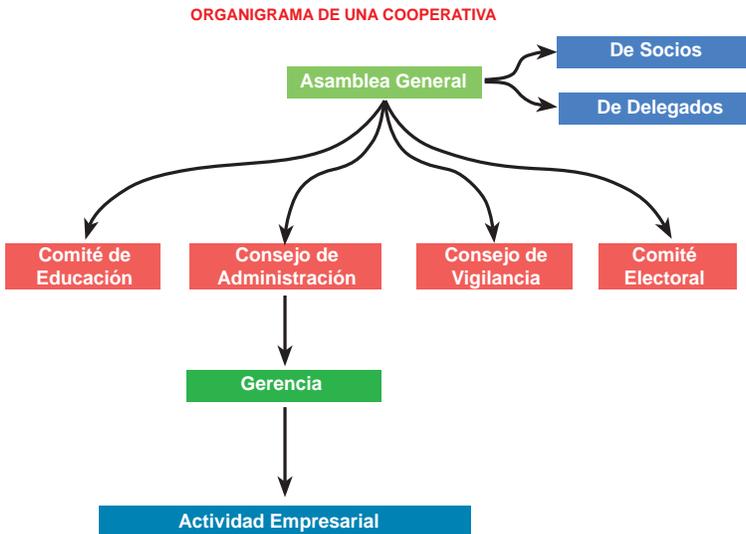
IMPORTANTE: Deben ser legalizados por un Notario y pueden ser llevados de dos formas:

- Empastados o
- En hojas sueltas

III. La Cooperativa de Servicios: Su operatividad

17. ¿Cuál es el régimen administrativo de una Cooperativa?

Una Cooperativa cuenta con los siguientes órganos administrativos:



1) Asamblea General: Compuesta por la reunión de todos los socios de la Cooperativa.

Si se trata de una Cooperativa con más de 1,000 socios, la ley exige que la Asamblea General sea integrada por 100 Delegados elegidos por los socios.

La Asamblea, al agrupar a todos los socios, constituye el órgano supremo de decisión de la Cooperativa. Las decisiones que se adopten en la Asamblea obligan a todos, vale decir:



- A los que estuvieron presentes
- A los que no asistieron
- A los que asistieron pero no estuvieron de acuerdo (llamados los “disidentes”).



IMPORTANTE: En las Cooperativas no está permitido el voto por poder. Es decir, si un socio no puede asistir a alguna Asamblea, no podrá solicitar a otro socio que vote en nombre de él. Ello está prohibido.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



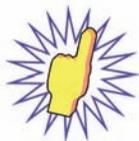
Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

La Asamblea General es la encargada de brindar las políticas y lineamientos generales que deberá seguir la Cooperativa. Entre sus funciones específicas están:



- Aprueba, modifica e interpreta el estatuto de la Cooperativa.
- Elige y remueve a los miembros de los consejos y comités.
- Establece el pago (las llamadas “dietas”) para los socios que son directivos.
- Examina la gestión administrativa, financiera y económica de la Cooperativa.
- Establece el número mínimo de aportaciones que cada socio debe efectuar.
- Dispone que se efectúen investigaciones y auditorías.
- Resuelve los reclamos de los socios por los actos efectuados por los consejos.
- Impone sanciones.
- Otros acuerdos importantes para la Cooperativa.



IMPORTANTE: La Asamblea General se reúne a través de las llamadas:

- a) “Asambleas Ordinarias”: Por lo menos una vez al año y;
- b) “Asambleas Extraordinarias”: En cualquier momento cuando los asuntos urgentes de la Cooperativa así lo requieran.

- 2) **Consejo de Administración:** Es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa, y se encarga, fundamentalmente de aprobar los planes y presupuestos que son realizados en base a las políticas y lineamientos que marca la Asamblea General.

La Asamblea General elige a los miembros que integran el Consejo de Administración y luego ellos, internamente eligen al Presidente, Vicepresidente y



Secretario. Si hay más integrantes, éstos reciben el nombre de “vocales”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE



El Consejo de Administración tiene las siguientes funciones específicas:

- Cumple y hace cumplir las normas.
- Acepta la renuncia de sus miembros.
- Dirige la administración y supervisa a la Gerencia.
- Elige y remueve al gerente y demás funcionarios.
- Autoriza el otorgamiento de poderes.
- Aprueba, reforma e interpreta los reglamentos internos.
- Fija los límites máximos de los gastos para las remuneraciones fijas y eventuales.
- Aprueba los documentos financieros
- Otros que señala expresamente la Ley.

3) Consejo de Vigilancia: Es el órgano de control interno con que cuenta la Cooperativa.



La asamblea general elige a los miembros que integran el Consejo de Vigilancia y luego ellos, internamente eligen al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Si hay más integrantes, éstos reciben el nombre de “vocales”.

CONSEJO DE VIGILANCIA



Tiene a su cargo tres tipos de control fundamentales:

a) **Control de la legalidad** de los actos que lleva a cabo cualquier órgano de la Cooperativa. Es decir, vigila que todo se realice conforme a la Ley General de Cooperativas, al estatuto de la Cooperativa, otras normas internas y demás disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Por ejemplo:

El Consejo de Vigilancia deberá observar cualquier acuerdo que se adopte en clara violación de una norma del estatuto.

- b) **Control de la veracidad;** es decir, vigila que las informaciones que sean presentadas a los socios, tanto por el Consejo de Administración como por la Gerencia, sean reales y veraces.



Por ejemplo:

El Consejo de Vigilancia debe cuidar que los balances que se presenten en la Asamblea General reflejen la realidad de la Cooperativa.

- c) **Control de la seguridad;** es decir que vigila y cautela los bienes de la Cooperativa.

Por ejemplo:

El Consejo de Vigilancia puede efectuar pequeñas auditorías para garantizar la existencia de los fondos de la Caja de la Cooperativa, verificar que la valorización otorgada a los bienes muebles o inmuebles



que han sido aportados a la Cooperativa sean reales, vigilar que si la Cooperativa se encuentre inmersa en un proceso judicial o administrativo, se encuentre debidamente representada.

- 4) **Comité Electoral:** Es un órgano independiente y autónomo que tiene por función dirigir, controlar y supervisar los procesos electorales que se realicen en la Cooperativa. Sus decisiones son inapelables.



Por ejemplo:

Por el principio del control democrático, todos los años se efectúan elecciones para reemplazar por lo menos la tercera parte de los integrantes de cada órgano de gobierno. Estas elecciones deben ser conducidas por el Comité Electoral.

- 5) **Comité de Educación:** Conforme se recordará, al explicar los Principios Cooperativos, señalamos que el de “Educación Cooperativa” constituía la “Regla de Oro del Cooperativismo”, por ello, existe un Comité especialmente





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

pensado para permitir el cumplimiento de dicho Principio. Este Comité se encargará de organizar cursos, seminarios, capacitaciones y eventos en general.

Asimismo, debemos señalar que adicionalmente a los órganos obligatorios ya nombrados, la Asamblea o el Consejo de Administración pueden nombrar “Comités” y “Comisiones”, integradas por socios, que constituyen órganos de apoyo.

Los “Comités” son órganos permanentes a los que se le encomienda una determinada función que es constante en el desarrollo de la Cooperativa. Por ejemplo, una Cooperativa de Abastecimiento puede nombrar un “Comité de Compras” para que apoye permanentemente al Consejo de Administración.

Por su parte, las “Comisiones” se caracterizan por su temporalidad. Por ejemplo, se puede nombrar una Comisión para que se encargue de estudiar las posibles reformas al estatuto de la Cooperativa o una comisión para que evalúe las ventajas o desventajas de la compra de un determinado local. Cumplido el encargo, la Comisión deja de operar.

- 6) **Gerencia:** Es el órgano ejecutivo de la Cooperativa y representante legal de la misma. Se encarga de ejecutar los

acuerdos de la asamblea general y del consejo de administración, dependiendo en forma directa de este último órgano.



El Gerente General, por ser el funcionario de más alto nivel de la Cooperativa, tiene, fundamentalmente, las siguientes funciones:

- Representa a la Cooperativa en el ámbito administrativo, judicial, comercial y laboral.
- Firma junto con otro directivo los actos bancarios y financieros.
- Ejecuta los planes de acuerdo a lo acordado por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

El Gerente será responsable por lo siguiente:

- Si causa daños por incumplir sus funciones.
- Si la información que brinda es falsa.
- Si la información no está llevada adecuadamente (en los libros de la Cooperativa).
- Si no cuida los bienes que han sido consignados en los inventarios.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- Si oculta irregularidades.
- Si no conserva los fondos sociales.
- Si da un destino diferente a los recursos de la Cooperativa.
- Si hace uso indebido del nombre de la Cooperativa.

18. ¿Cuál es el régimen económico de una Cooperativa?

El Patrimonio de una Cooperativa se encuentra conformado por el Capital Social y la Reserva Cooperativa.

A) El Capital Social

El capital social está integrado por las aportaciones de los socios que pueden ser:

- Dinero
- Bienes muebles
- Bienes inmuebles
- Servicios



El tipo de aportación lo define la Cooperativa en su estatuto.

Las aportaciones tienen las siguientes características:

- **Son iguales:** Es decir, no existen diferentes clases de aportaciones. Todas tienen el mismo valor nominal y confieren los mismos derechos y obligaciones al socio.
- **Son nominativas:** Pues las aportaciones son emitidas a nombre de una determinada persona. Así, cada aportación tiene un titular totalmente identificable.
- **Son indivisibles:** Es decir que no se puede fraccionar una aportación.
- **Son transferibles:** Pueden ser cedidos a otras personas, en la forma que determine el estatuto de la Cooperativa.
- **No pueden ser negociadas** en la Bolsa de Valores.

Las aportaciones pueden ser representadas mediante “Certificados de Aportación”, el cual podrá representar una o más aportaciones.

Así, por ejemplo, si en la Cooperativa EL BUEN FUTURO, cada aportación tiene un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) y la Sra. Zoila Esperanza ha efectuado aportaciones por S/.100, la



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Cooperativa podría emitirle 100 Certificados de Aportación que representen una aportación de S/. 1.00 cada uno ó 1 Certificado de Aportación que represente 100 aportaciones de S/. 1.00.



IMPORTANTE: Como ya lo hemos explicado líneas arriba, si la Cooperativa así lo ha dispuesto, las aportaciones efectuadas por los socios, podrán ganar un interés, que no podrá ser mayor al que otorgan los bancos por los depósitos de ahorros.

B) La Reserva Cooperativa: ¿Qué recursos la integran?

Como ya hemos explicado anteriormente cuando desarrollamos el tema de los Principios Cooperativos, la Reserva es una cuenta del patrimonio que le permite a la Cooperativa cubrir pérdidas o cualquier contingencia imprevista. Este Reserva se incrementa automáticamente con los siguientes recursos:

- Los beneficios que la Cooperativa obtenga por operaciones distintas a las de su objeto estatutario.

Por ejemplo:

si una Cooperativa de comercialización adquiere un edificio y alquila los departamentos, ello no está relacionado con el objeto de la Cooperativa, por lo tanto, la ganancia obtenida por el alquiler pasa a integrar la Reserva Cooperativa.



- Una parte del producto de la revalorización de los activos. En efecto, la suma resultante de la revalorización incrementará la reserva Cooperativa y el capital social, en las proporciones que éstos integran el capital social.

Por ejemplo:

La Cooperativa el SOL BRILLANTE cuenta con un capital social de S/. 20,000 y una Reserva Cooperativa de S/. 40,000. En consecuencia, su patrimonio neto es de S/. 60,000.

El capital social de S/. 20,000 representa el 33.33% del patrimonio neto; mientras que la Reserva Cooperativa de S/. 40,000 representa el 66.66% del patrimonio neto.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Si la Cooperativa tenía un activo de S/. 100,000 y luego de la revalorización éste tiene un nuevo valor de S/. 120,000, se habrá producido una ganancia de S/. 20,000. El 33.33% de los S/. 20,000, vale decir S/. 6,666, pasarán a incrementar el capital social, mientras que el 66.66%, vale decir, S/. 13,334 pasarán a integrar la Reserva Cooperativa.

- En el caso de las Cooperativas de Usuarios, los beneficios obtenidos por operaciones con terceros no socios.



Por ejemplo:

En una Cooperativa de consumo (abarrotes), la ganancia obtenida al vender los abarrotes a un tercero **que no es socio de la Cooperativa**, se destinará a la Reserva Cooperativa.

- El producto de las donaciones, legados, subsidios que reciba la Cooperativa, salvo que éstos sean entregados con la indicación de cubrir gastos específicos.
- Otros recursos que la propia Asamblea General señale se deben transferir a la Reserva Cooperativa.

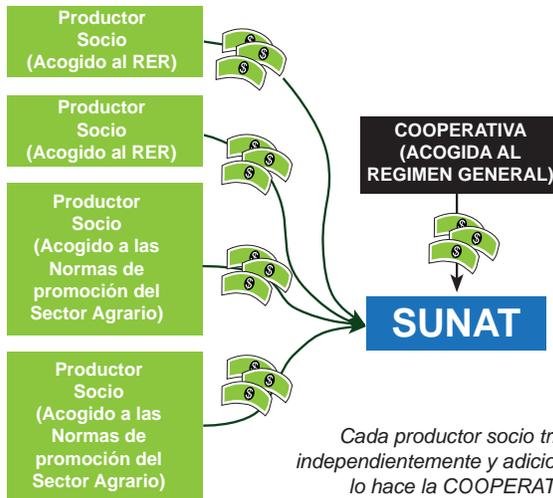


IMPORTANTE: La Reserva Cooperativa no tiene por qué estar inmóvil (por ejemplo: en una cuenta en el Banco); puede ser invertida, y lo obtenido por esa inversión servirá para seguir incrementando la Reserva.

La Reserva Cooperativa es irrepartible. En caso de disolución o transformación de la Cooperativa, si existiera un saldo de la Reserva, éste será transferido a la Federación del tipo de Cooperativa que se está disolviendo o transformando, y si no existe tal Federación, se transferirá a LA CONFENACOOOP.

19. ¿Cuál es el régimen tributario general de una Cooperativa?

Teniendo en cuenta que, para efectos comerciales, con la constitución de una Cooperativa se crea una persona jurídica, ello tiene como consecuencia la aparición de un contribuyente independiente (con RUC propio), vale decir, un sujeto de derecho (contribuyente), distinto a los socios productores que integran la Cooperativa.

TRIBUTACIÓN INDEPENDIENTE DE SOCIOS Y COOPERATIVA

En materia de Impuesto a la Renta, la LGC en su art. 66 inciso 1, ha establecido que:

- a) Las Cooperativas de servicios están inafectas al Impuesto a la Renta, por los ingresos provenientes de operaciones con socios; y
- b) Las Cooperativas de servicios están afectas al Impuesto a la Renta, por los ingresos provenientes de operaciones con terceros no socios.

Este no es un “beneficio tributario”, sino que responde a la naturaleza de la Cooperativa de servicios, cual es la de brindar a los socios un servicio al costo, sin fin de lucro.

En ese sentido, cuando la Cooperativa opera con su socio en cumplimiento de su objeto social, ésta no tiene ninguna intención de lucrar con él, pues lo único que generaría con ello es una utilidad que pertenecería al mismo socio. En consecuencia, sería ilógico que la Cooperativa lucre con el socio si al final tendría que devolverle la utilidad. Por ello, las Cooperativas de servicios cuando operan con sus socios no generan utilidad que pueda afectarse con Impuesto a la Renta. Y si producto de su operatividad con los socios, existe un saldo positivo, ello constituye el excedente que pagó el socio por el servicio (y no una utilidad comercial gravada con Impuesto a la Renta).

Claro está, cuando la Cooperativa opera con un tercero no socio, actúa como cualquier otra persona jurídica prestadora de un servicio o comercializadora de un bien, pues la Cooperativa no se ha constituido para brindar servicios al costo a favor de terceros, sino de sus propios socios. Es evidente por lo tanto, que cuando la Cooperativa opera con terceros y obtiene ingresos por dicha operación, ello sí calificará como renta gravable con el Impuesto a la Renta.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Operativamente, queda plenamente demostrado que la inafectación al Impuesto a la Renta no es un beneficio, sino que obedece a la naturaleza de una Cooperativa de servicios.



Obsérvese pues que cuando la Cooperativa opera con sus socios, es posible que no obtenga renta alguna y al no obtenerla no habrá afectación por Impuesto a la Renta.

Teniendo en cuenta el objeto de la Cooperativa (Abastecimiento y/o Comercialización) y considerando el volumen de compras y ventas que ésta normalmente realizará, el régimen tributario aplicable a una Cooperativa es el del Régimen General.

En conclusión, respecto al Impuesto a la Renta deberá tenerse presente lo siguiente:

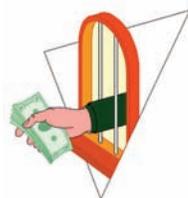
- En aplicación de lo dispuesto por el inciso 1 del art. 66 de la LGC, no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta los ingresos obtenidos por operaciones con socios. Sin embargo, debe observarse que esta disposición se ve corroborada con el hecho que por la naturaleza de



la Cooperativa, cuando ésta opere con sus socios puede no generar ganancias (al vender insumos al costo y pagar el mejor precio posible por los productos).

- Las operaciones que realice la Cooperativa con Terceros no socios (p.e. que la Cooperativa compre productos a terceros y los venda en el mercado, o que compre insumos y los venda a terceros no socios), se encuentran afectas al Impuesto a la Renta debiendo tributar, la Cooperativa, por ellas, un 30% sobre la utilidad obtenida.
- En caso se efectúen operaciones con terceros no socios, mensualmente la Cooperativa, como cualquier otra empresa, deberá cumplir con efectuar los pagos a cuenta correspondientes, por los ingresos provenientes de dichas operaciones.

30%





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

DEFINICIÓN: Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta son adelantos mensuales del impuesto, los mismos que se determinan de la siguiente manera:

- a) Aplicando el 2% a los ingresos mensuales (para aquéllos que inicien actividades en el año, o en el año anterior hubieran obtenido pérdidas).
- b) Aplicando a los ingresos mensuales un coeficiente, el resultante de la división del Impuesto pagado en el año anterior, entre los ingresos del año anterior.



Por otra parte, con relación al Impuesto General a las Ventas deberá tenerse presente lo siguiente:

En la actualidad tanto las operaciones que la Cooperativa realice con sus socios, como con terceros no socios, están gravadas con IGV. Sin embargo, debe observarse que esto no tiene mucha importancia, por los siguientes motivos:

- Gran cantidad de insumos y productos se encuentran exonerados de este impuesto.

- Aquellos productos o insumos que sí se encuentran gravados, lo pagarán los consumidores finales cuando la Cooperativa realice la venta.

Por ejemplo:

Cuando Juan productor de Kiwicha (bien gravado con IGV) venda a la Cooperativa de Comercialización, esta operación estará gravada con el IGV, sin embargo la Cooperativa trasladará este IGV al consumidor final cuando venda el mismo producto a éste.



IMPORTANTE: Como se puede apreciar, la aparición de una Cooperativa como intermediaria no hace más costosa la operación, pues el IGV siempre terminará pagándolo el consumidor.

- El IGV es un impuesto que si bien tiene como contribuyente al vendedor, es el comprador quien asume el impacto económico. Por ejemplo: Carlos vende un producto a Rafael a S/.100 + S/. 19 (IGV), luego Rafael vende dicho producto a Miguel a S/. 200 + 38 (IGV). Conforme se observa, Miguel será como consumidor final quien asuma la totalidad del IGV a pagar al Estado



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

(S/. 38), sin embargo quienes lo entregarán a la Administración Tributaria será Rafael y Carlos.

20. ¿Cuál es el régimen laboral de una Cooperativa de Servicios?

La Cooperativa de Servicios se comporta como un empleador más, no existe diferencia alguna con el resto de empresas. Existirá pues una subordinación y dependencia con las personas que contrate la Cooperativa.

Por ejemplo:

Si se trata de una Cooperativa de Servicios de Abastecimiento, podría requerir de cargadores, secretarías, personal de limpieza, personal de seguridad, etc. Todo este personal estará bajo relación de dependencia con la Cooperativa que es su empleadora.



Por lo tanto, existirá un contrato de trabajo y, en consecuencia, se exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones que regulan el régimen laboral de la actividad privada (planillas, pago de seguro, vacaciones, CTS, descansos pre y post natales, gratificaciones, etc.).

Por otro lado, debemos señalar que puede presentarse el caso de la existencia de dos tipos de empleadores: Por un lado, la Cooperativa (que contrata, cargadores, ingenieros, personal de limpieza, personal de seguridad, etc., todo ello relacionado al abastecimiento de insumos) y, por otro lado, el socio de la Cooperativa que contrata empleados para que utilizando los insumos obtenidos a través de la Cooperativa, lo apoyen en la producción de bienes (productos). Por lo tanto, podemos hacer la siguiente distinción entre tipos de empleadores:

a) La Cooperativa de Servicios como empleadora: Puede gozar de los siguientes regímenes laborales:

1. Régimen General
2. Régimen Micro Empresa (de serle aplicable)
3. Régimen Pequeña Empresa (de serle aplicable)

b) El Socio productor como empleador: Puede gozar de los siguientes regímenes laborales:

1. Régimen General
2. Régimen Micro Empresa
3. Régimen Pequeña Empresa
4. Régimen especial del sector agrario.



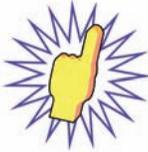
PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE



IMPORTANTE: Como podrá observarse, sólo el socio productor puede acogerse al Régimen Especial de las normas de Promoción del Sector Agrario (y no una Cooperativa de abastecimiento y/o comercialización), pues la norma sólo beneficia a productores y no a comercializadores.

¿Cuándo se está dentro de los regímenes especiales de la micro empresa, pequeña empresa y del sector agrario?

DEFINICIÓN: Una Cooperativa de Servicios podría ser considerada como micro o pequeña empresa y por tanto regularse con esta normatividad especial si cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Micro Empresa: Si tiene de 1 a 10 trabajadores y cuenta con un ingreso por ventas anuales hasta de 150 UIT (S/.525,000).
- Pequeña Empresa: Si tiene de 1 a 100 trabajadores y cuenta con un ingreso por ventas anuales hasta de 1700 UIT (S/. 5`950,000).



MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Ejemplos:

- Una Cooperativa de Servicios que ha contratado a 5 trabajadores y que genera un ingreso anual de S/. 400,000 puede acogerse al régimen de Micro Empresa.
- Una Cooperativa de Servicios que ha contratado a 6 trabajadores y que genera un ingreso anual de S/. 800,000 puede acogerse el régimen de Pequeña Empresa.
- Una Cooperativa de Servicios que ha contratado a 50 trabajadores y que genera un ingreso anual de S/. 200,000 puede acogerse al régimen de Pequeña Empresa.

RÉGIMEN DE LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

DEFINICIÓN: Existe un régimen laboral especial para aquéllos que realicen actividad agroindustrial fuera de la Provincia de Lima y del Callao, con excepción de las actividades relacionadas con el trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cervezas.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Las obligaciones en cada caso se verán en el punto 32 del presente Manual.



IMPORTANTE: Debemos señalar que para acogerse a cualquiera de los regímenes especiales, debemos presentar una declaración ante el Ministerio de Trabajo mediante la cual solicitamos se nos incluya en cualquiera de dichos regímenes.

21. ¿Cómo ingresan y se retiran los socios?

Para ingresar a una Cooperativa bastará con cumplir con los requisitos que establece para ello el estatuto de la misma. Como ya se ha mencionado anteriormente cuando se explicó el Principio de “Libre Adhesión y Retiro Voluntario”, en el caso de las Cooperativas de Usuarios, cuanto más socios existan, la Cooperativa tendrá mayor fuerza, sin embargo ello no significa que la Cooperativa no pueda colocar requisitos para su ingreso, como por ejemplo, el pago de una aportación inicial de 500 nuevos soles. Entonces, quien no pueda efectuar la mencionada aportación, estará impedido de ingresar a dicha Cooperativa.



En el caso de las Cooperativas de Trabajadores, el ingreso del socio dependerá del número de puestos de trabajo que puede ofrecer la Cooperativa y, evidentemente si ofrece 10 puestos de trabajo y se presentan 50 interesados, tendrá que existir una etapa de evaluación previa para que la Cooperativa decida quién ingresa a la misma.

Respecto al retiro, el socio que lo considere conveniente puede ejercer su derecho de separarse de la Cooperativa en cualquier momento. Sin embargo, la LGC señala dos casos en que la aceptación del retiro puede postergarse:

- Si el socio cuenta con alguna deuda con la Cooperativa y;
- Si la situación económica y financiera de la Cooperativa no permite afrontar el retiro de un socio.

Por ello, si se presenta alguno de los dos casos, el retiro será postergado hasta que se superen dichas situaciones: el socio cancele su deuda o la situación de la Cooperativa mejore.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

22. ¿Qué derechos tengo al retirarme de la Cooperativa?

Cuando un socio decide retirarse de la Cooperativa, se procede a “liquidar su cuenta”. Esto significa que la Cooperativa elabora una Liquidación en la que consigna los montos a favor del socio y descuenta los montos que estuviera adeudando.



Los montos a favor del socio, son:

- Las aportaciones efectuadas al capital social.
- Los intereses a las aportaciones que no hayan sido oportunamente pagados.

Los montos en contra del socio, son:

- Deudas y cualquier otra obligación pendiente de pago.

Si la diferencia entre los montos a favor y los montos en contra, fuera positivo, existirá un saldo que debe ser devuelto al socio en las condiciones establecidas en el Estatuto (p.e. en 5 armadas mensuales). Si el saldo fuera negativo, el ex socio será considerado como “deudor”.

23. ¿Quién controla y supervisa a las Cooperativas?

Hoy en día la FENACREP y la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), ejercen la supervisión externa de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Los demás tipos de Cooperativas no tienen un órgano de control externo.





PERÚ

Ministerio de la Producción



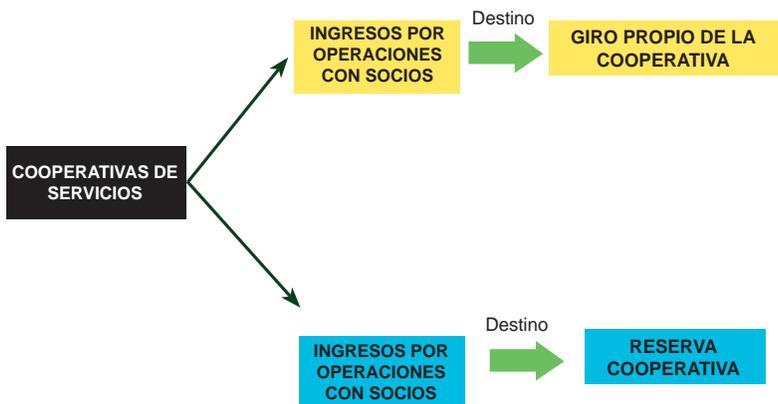
Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

24. ¿Cómo opera la Cooperativa de Servicios cuando contrata con terceros?

No existe problema alguno en que una Cooperativa pueda operar con terceros que no son socios de la misma. Sólo existe una limitación, el ingreso obtenido por las operaciones efectuadas con terceros no socios, no puede tener el mismo tratamiento respecto de aquellas operaciones con socios. Por ello, los ingresos obtenidos por esta vía, deberán ser trasladados a la cuenta de la Reserva Cooperativa.

OPERACIONES CON TERCEROS



IV. Ventajas de la Cooperativa de Servicios

25. ¿Por qué me conviene constituir una Cooperativa de Servicios?

Tal y como ha sido desarrollado, la Cooperativa de Servicios es el mecanismo ideal para agrupar a los productores tanto en la compra de insumos como en la venta de sus productos, pues ello implica que:

- Exista un mejor poder de negociación en la compra de insumos como en la venta del producto, por el volumen que manejará la Cooperativa.
- Se mantengan en propiedad y posesión de los productores sus principales activos (tierras, animales, etc.), pues sólo realizan actividades de abastecimiento de insumos y comercialización de sus productos a través de la Cooperativa.
- En caso de existir una deuda será la Cooperativa quien responderá por la misma con su patrimonio, sin afectar el





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

patrimonio personal de los socios.
Esto quiere decir que los socios
productores sólo arriesgarán
la aportación efectuada a la
Cooperativa.

- La intervención de un intermediario
(abastecedora o comercializadora)
no hará más cara la tributación de
los productores.



En efecto, obsérvese que una Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y/o Comercialización puede permitir a sus socios productores obtener insumos al costo y lograr el mejor precio posible por sus productos, es decir no generar ganancia alguna en cabeza de la Cooperativa y aumentar al máximo las ganancias en cabeza de cada socio productor.

Obsérvese pues, que al utilizarse una Cooperativa, al no generarse ganancia alguna en cabeza de esta intermediaria, la tributación sigue siendo la misma que cuando los productores operaban directamente con el mercado.

Con cualquier otra forma jurídica (Por ejemplo: sociedades anónimas, sociedades comerciales de responsabilidad limitada, asociaciones, etc.) esto no sucede, pues las normas tributarias exigen que se genere ganancia en cabeza de la abastecedora o comercializadora, a esto se le denomina las normas de valor de mercado.

DEFINICIÓN: El valor de mercado es el valor que normalmente se otorga a las operaciones de compra venta o prestación de servicios bajo condiciones normales, por lo cual se exige que dichas operaciones generen una ganancia. Por tanto no sería, normalmente, considerado valor de mercado la compra venta de insumos al costo (sin generar ganancia alguna).



Teniendo en cuenta lo señalado, y considerando que son los productores quienes tienen acceso a Regímenes Tributarios más beneficiosos y no los intermediarios (Cooperativas, S.A. o cualquier otra forma jurídica), el generar ganancia en cabeza de la intermediaria genera que la tributación sea más costosa.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

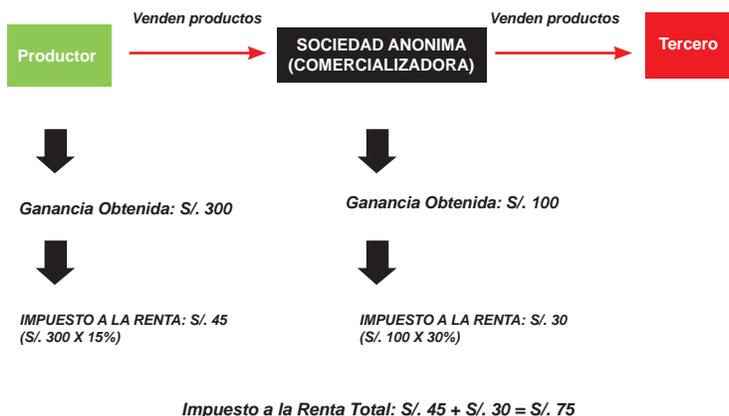


IMPORTANTE: Si los productores se asocian y constituyen una persona jurídica independiente (comercializadora), esa nueva persona probablemente no tendrá acceso a los regímenes tributarios beneficiosos del productor, pues las normas favorecen a los productores y no a las abastecedoras o comercializadoras. Asimismo, es muy probable que el volumen de las compras y ventas en conjunto no encajen en regímenes simplificados como el RER, encareciendo la tributación.

Las normas de valor de mercado no pueden obligar a la Cooperativa a generar ganancia, pues el valor de mercado de una Cooperativa es justamente proporcionar insumos al costo y pagar el mejor precio posible por los productos de sus socios.

En ese sentido, observemos qué sucede si la Persona Jurídica que constituimos es, por ejemplo, una Sociedad Anónima:

**TRIBUTACIÓN UTILIZANDO A UNA S.A. COMO
COMERCIALIZADORA**



En el esquema propuesto, el productor acogido a las Normas de Promoción del Sector Agrario paga 15% por Impuesto a la Renta, mientras que la comercializadora, 30% (al encontrarse en el Régimen General y verse imposibilitada de acogerse al beneficio).

Por otro lado, si se ha optado por la constitución de una Cooperativa de Servicios, el efecto podría ser el siguiente:



PERÚ

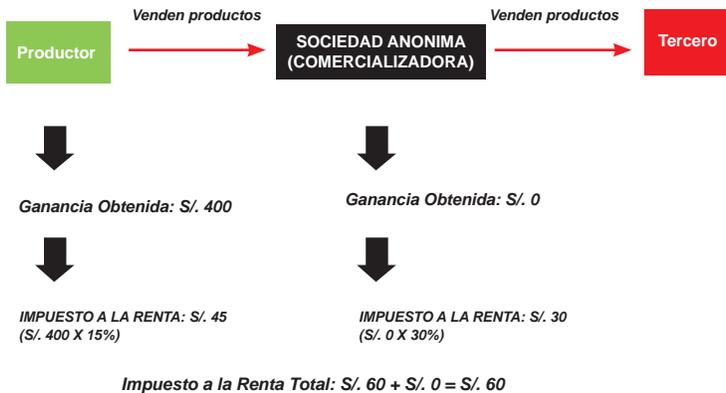
Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

TRIBUTACIÓN UTILIZANDO A UNA S.A. COMO COMERCIALIZADORA



En el esquema propuesto, el Productor acogido a las Normas de Promoción del Sector Agrario paga 15% por Impuesto a la Renta, mientras que la comercializadora, 30%, (al encontrarse en el Régimen General y verse imposibilitada de acogerse al beneficio), sin embargo en este caso la operación tributariamente no es más costosa, pues la comercializadora (la Cooperativa) no genera utilidad alguna.

En efecto, con la Cooperativa las únicas ganancias serán generadas en cabeza de cada socio productor, por lo que la totalidad de dichas ganancias tributará bajo regímenes tributarios beneficiosos. En el caso de las demás formas jurídicas, parte de la ganancia será

generada en ellas y parte en cabeza de los productores, por lo tanto parte de las ganancias tributará conforme al Régimen General y solo la porción que queda en cabeza de los productores se verá sujeta a un régimen tributario más beneficioso.

Finalmente debemos advertir que, si bien existen mecanismos adicionales a la creación de una persona jurídica (como por ejemplo el contrato de consorcio) que podrían incluso ser más económicos desde el punto de vista tributario, son mecanismos temporales que no presentan beneficios adicionales como lo son:

- La posibilidad de limitar la responsabilidad, es decir el patrimonio con el que responderán ante un eventual incumplimiento de obligaciones.
- Una estructura más organizada (sobre todo cuando se trata de gran cantidad de productores).
- La existencia de una persona jurídica distinta a los socios que la integran.

26. ¿Cuáles son los regímenes que benefician a los productores?

Los principales regímenes que actualmente benefician a los productores agropecuarios son: Las Normas de Promoción del Sector Agrario, el RUS y el RER.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

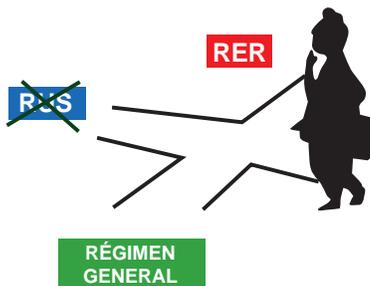
Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE



IMPORTANTE: Las Normas de promoción del Sector Agrario son disposiciones que benefician a aquellos que se encuentren acogidos al Régimen General y cumplan con determinados requisitos. El RUS y el RER, sí son regímenes distintos al régimen general.

Sin perjuicio de ello debe observarse que el RUS es un régimen que no puede ser utilizado por los productores que constituirán una Cooperativa (o cualquier persona jurídica) para comercializar sus productos, pues no están permitidos de emitir facturas (documentos que necesitará la Cooperativa comercializadora para deducir el costo de los productos).

RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA PRODUCTORES QUE OPERAN CON COMERCIALIZADORAS



Teniendo en cuenta ello, a continuación desarrollaremos los únicos dos regímenes beneficiosos aplicables:

LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

A través de estas normas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen principalmente actividades cultivos o crianzas y se acojan a ellas, gozarán, entre otros beneficios de una tasa reducida del 15% por concepto



del Impuesto a la Renta (la tasa regular es el 30%) sobre las utilidades que se obtengan.

PRODUCTOR ACOGIDO AL RÉGIMEN GENERAL	PRODUCTOR ACOGIDO A LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO
<p> INGRESO (S/. 1,000) - GASTOS (S/. -900) </p> <hr/> <p> GANANCIA (S/.100) </p> <p> X TASA: 30% </p> <p> = IMPUESTO A LA RENTA ANUAL S/. 30 (100 X 30%) </p>	<p> INGRESO (S/. 1,000) - GASTOS (S/. -900) </p> <hr/> <p> GANANCIA (S/.100) </p> <p> X TASA: 15% </p> <p> = IMPUESTO A LA RENTA ANUAL S/. 15 (100 X 15%) </p>



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Así por ejemplo si Pedro, productor agrario dedicado al cultivo de la yuca, se acoge a las Normas de Promoción del Sector Agrario, deberá determinar anualmente sus ganancias , y pagar el 15% de la misma por impuesto a la Renta.

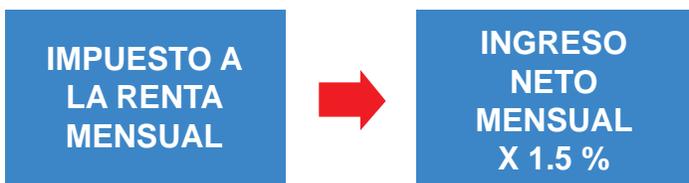


FORMALIDAD: Anualmente debe producirse el acogimiento a través de la presentación del Formulario 4888, el mismo que debe ser presentado en dos ejemplares ante la SUNAT hasta el 31 de enero de cada año.

En el ANEXO B podrás encontrar un modelo de Acogimiento.

EL RER (RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA)

Es un Régimen Especial del Impuesto a la Renta dirigido a **personas naturales y jurídicas**, a través del cual se paga por Impuesto a la Renta un 1.5% de los ingresos netos mensuales.



REQUISITOS:

- Los ingresos netos y adquisiciones de la persona que se acoja al RER no pueden superar los S/. 360,000 en un año. (a partir del 01.01.09 este límite ha sido ampliado a S/. 525,000).
- El valor de los activos utilizados en su actividad económica (excepto predios y vehículos), no puede superar los S/. 87,500 (a partir del 01.01.09 este límite ha sido ampliado a S/. 126,500).

Asimismo, el contribuyente que se encuentre acogido a este régimen, sólo deberá llevar los siguientes registros contables: de Compras, de Ventas, Libro de Planillas y de Retenciones (a partir del 01.01.09 sólo Registro de Compras y de Ventas).



Por ejemplo:

Si Pedro, productor agrario dedicado al cultivo de la yuca, se acoge al RER y producto de la venta realizada en el mes de Mayo ha



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

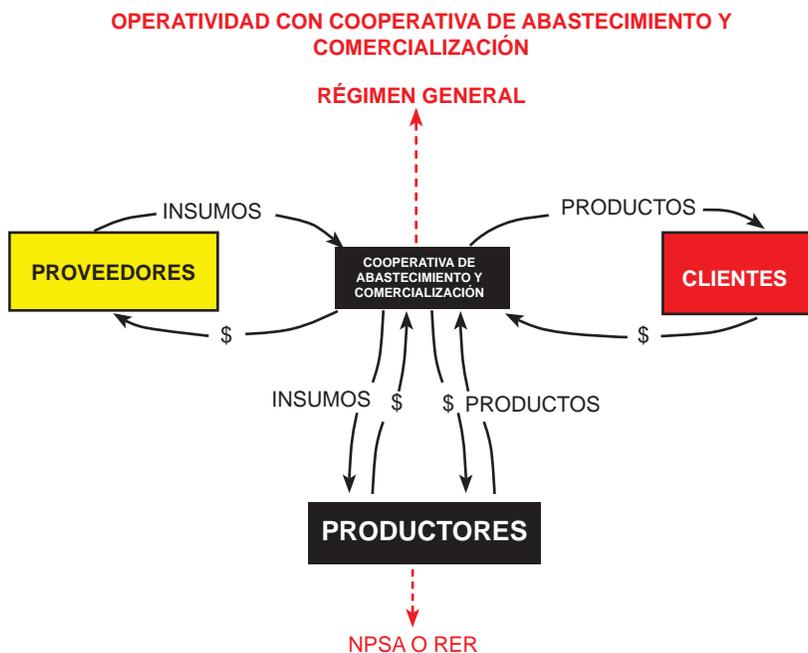
percibido un ingreso de S/. 20,000 (y sus adquisiciones no superan los S/. 15,000), deberá pagar un Impuesto a la Renta S/. 300 (1.5% de S/. 20,000).

PRODUCTOR ACOGIDO AL RER



27. ¿Cómo operarían los socios productores considerando los regímenes tributarios beneficiosos?

A continuación presentaremos un diagrama de cómo operaría una Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y/o Comercialización teniendo en cuenta que la Cooperativa se encontraría sujeta al Régimen General y los socios productores a los regímenes tributarios beneficiosos a los que pueden acceder (Normas de Promoción del Sector Agrario y RER):



Conforme se observa, la operación podría ser descrita de la siguiente manera:



IMPORTANTE: Recuérdese que si bien para efectos comerciales, las operaciones entre un socio y su Cooperativa pueden calificar con un contrato de mandato sin representación, el tratamiento tributario los califica como compra ventas.

- La Cooperativa compra los insumos a los proveedores.
- Cada socio de la Cooperativa le compra a su Cooperativa los insumos necesarios para su producción, pagando por ello el valor más cercano al costo incurrido por la Cooperativa.
- Los socios productores venden sus productos a la Cooperativa, quien les pagará el mejor precio posible, seguramente muy cercano al precio al que logre venderlo en el mercado.
- La Cooperativa vende los productos en el mercado.

Cabe precisar que la Cooperativa se encontraría acogida al Régimen General, correspondiéndole una nula o reducida tributación (sobre todo si sólo opera con sus socios) en la medida que genere una utilidad nula (0) o muy pequeña, al haber trasladado las ganancias a los socios productores (a través de los precios), quienes pueden

encontrarse acogidos a regímenes beneficiosos como el RER o las Normas de Promoción del Sector Agrario.

Tal y como se aprecia, la operatividad de la Cooperativa de Servicios puede ser dividida en dos etapas, la de abastecimiento y la de comercialización.



IMPORTANTE: Una Cooperativa puede ser sólo de abastecimiento, sólo de comercialización, o de ambas sin que ello genere distorsiones al modelo.

Respecto a la actividad de abastecimiento:





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Las compras de insumos son efectuadas por la Cooperativa de Abastecimiento, para ello deberá solicitar la factura que sustente el gasto incurrido, así como la guía de remisión que corresponda.

DEFINICIÓN: La factura es el comprobante de pago que permite al comprador sustentar su compra y deducir su costo o gasto.



DEFINICIÓN: La guía de remisión es aquel documento que sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones.

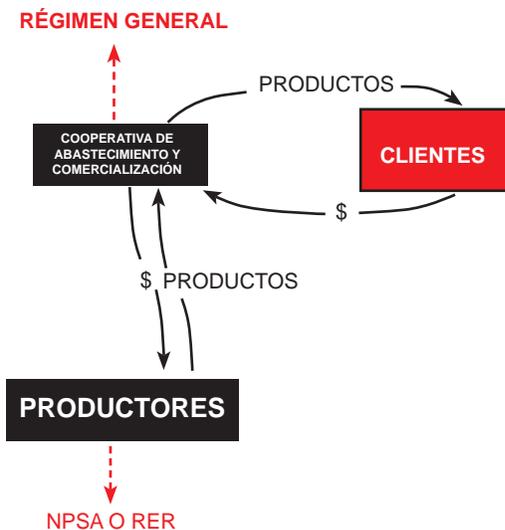


Posteriormente, la Cooperativa venderá los insumos comprados a cada socio productor, tratando de que como consecuencia de esta operación no se genere ganancia alguna (es decir venderá los insumos a los socios al costo), para lo cual deberá emitir una factura y una guía de remisión por cada operación que realice con cada uno de sus socios productores.



Respecto a la actividad de comercialización

OPERATIVIDAD ABASTECIMIENTO



Los productos de cada socio productor son vendidos a la Cooperativa de Comercialización, debiéndose emitir la factura y guía de remisión correspondiente. Cabe precisar que como la venta a la Cooperativa se realizará de manera previa a la venta que ésta realice a terceros (y la intención es pagar el mejor precio posible a los productores), se deberá emitir la factura con un monto aproximado al precio definitivo (el mejor precio posible: precio de colocación por parte de la Cooperativa) y una vez que se conozca el mismo, se procederá a emitir la Nota de Débito o Crédito correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

DEFINICIÓN: Las Notas de Débito son los documentos que acreditan el aumento del precio de venta, como consecuencia de la recuperación de costos o gastos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de la factura o boleta de venta, como intereses por mora u otros.



En el ANEXO C podrás encontrar un modelo de Nota de Débito.

DEFINICIÓN: Las Notas de Crédito son los documentos que acreditan la disminución del precio de venta, ya sea por anulaciones, descuentos, bonificaciones, devoluciones, entre otros.



En el ANEXO D podrás encontrar un modelo de Nota de Crédito.

Por Ejemplo:

Carlos, productor de mangos, vende a su Cooperativa 100 kilos de mangos y la Cooperativa se obliga a pagarle el mejor precio

que obtenga (descontando gastos) una vez que ubique el producto en el mercado. El productor referencialmente emite una primera factura por S/. 5,000. La Cooperativa posteriormente logra vender en el mercado el producto a S/. 5,500, emitiendo su propia factura. Teniendo en cuenta que la Cooperativa colocó el producto a un precio mayor, Carlos deberá emitir una Nota de Débito por S/. 500 a efectos de hacerse cobro de los S/. 500 adicionales que la Cooperativa obtuvo en su venta.



En el ANEXO E podrás encontrar un modelo de Contrato de Consignación.



IMPORTANTE: El mecanismo descrito puede ser modificado y no optar por el uso de Notas de Débito o de Crédito con la celebración de un contrato de consignación. A través de este contrato, el socio productor entrega sus productos a la Cooperativa “en consignación”. Cuando la Cooperativa vende el producto, recién surgirá la obligación del productor de emitir la factura correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

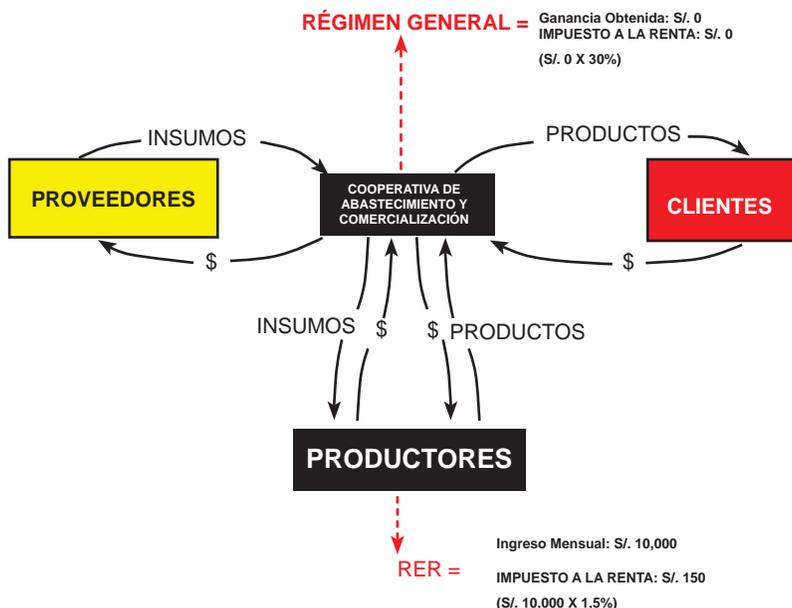


IMPORTANTE: Si la Cooperativa tiene como clientes sólo a consumidores finales no deberá emitir facturas, sólo boletas de venta.

Finalizado el mes, tanto la Cooperativa como cada uno de sus socios productores deberán cumplir con sus obligaciones tributarias de manera independiente, dependiendo del régimen en que cada uno se encuentre.

Por ejemplo:

Si Pedro, productor agrario acogido al RER, es socio de una Cooperativa de Abastecimiento y Comercialización y como consecuencia de ello ha obtenido ingresos netos en el mes de junio ascendentes a S/. 10,000 (producto de las ventas realizadas a la Cooperativa), deberá pagar por I.R. S/. 150 (1.5% de S/. 10,000). Por su parte la Cooperativa deberá verificar el resultado de todas sus operaciones realizadas (compra venta de insumos y compra venta de productos) y en caso haya obtenido una ganancia deberá pagar un 30% por concepto de Impuesto a la Renta.



Si bien el Impuesto a la Renta en el Régimen General asciende al 30%, mensualmente se debe efectuar un pago a cuenta en virtud de los ingresos netos obtenidos por operaciones con terceros. En caso los pagos a cuenta sean mayores, el exceso podrá ser utilizado en el futuro o ser materia de devolución.



Respecto al IGV, debe observarse que tanto las operaciones entre los socios y sus Cooperativas, así como el de éstas últimas con el mercado, se



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

encuentran gravadas con IGV (salvo que el insumo o producto materia de venta esté expresamente exonerado), motivo por el cual tanto la Cooperativa como los socios deberán cumplir con el pago del IGV correspondiente.

Recuérdese que el IGV es un tributo cuyo impacto económico se va trasladando a través del precio, por lo que el consumidor final es el verdadero afectado con este impuesto.

V. Obligaciones tributarias, laborales y otros

28. ¿Qué Obligaciones Tributarias debe cumplir la Cooperativa?

La Cooperativa deberá:

- Inscribirse en el RUC, acogiéndose al Régimen General.
- Llevar contabilidad completa.
- Para el caso de la compra venta de insumos, exigir la factura en las adquisiciones efectuadas a terceros y emitir las facturas a favor de sus socios productores.



- Para el caso de la compra venta de insumos, emitir las guías de remisión en cada oportunidad que se produzca la venta de los insumos.

En el ANEXO F podrás encontrar un modelo de Guía de Remisión y de llenado del mismo.

- Para el caso de la compra venta de productos, exigir la factura en las adquisiciones efectuadas a sus socios productores y emitir las facturas o boletas a favor de sus clientes.

En el ANEXO G podrás encontrar un modelo de Boleta de Venta y de llenado del mismo.

En el ANEXO H podrás encontrar un modelo de Factura y de llenado del mismo.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE



IMPORTANTE: Cabe precisar que la emisión de Boletas de venta por operaciones que no superen los S/. 5.00 es facultativa (salvo que el cliente exija su emisión). En caso de no emitirse las Boletas de Venta por cada operación menor a los S/. 5.00, se deberá sumar el monto total vendido sin los referidos comprobantes de pago y emitir al final del día **una Boleta de Venta resumen**, debiendo consignarse el importe total de las ventas y conservar el original como la copia correspondiente.

En el ANEXO I podrás encontrar un modelo de Boleta de venta- Resumen.

- Para el caso de la compra venta de productos, emitir las guías de remisión en cada oportunidad que se produzca la adquisición de los productos.
- Efectuar los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta por ingresos provenientes de operaciones con terceros. Y anualmente cumplir con la presentación de la Declaración Jurada Anual.



- Cobrar y pagar el IGV que se genere como consecuencia de las operaciones que se realicen en torno de bienes afectos al impuesto.



IMPORTANTE: Gran cantidad de productos agropecuarios se encuentran actualmente exonerados del IGV, entre ellos están: la leche cruda, pescados, cebollas, tubérculos, papas, coles, lechugas, zanahorias, espárragos, naranjas, manzanas, fresas, arroz con cáscara, algodón en rama sin desmotar, yute, etc. (VER ANEXO J).

29. ¿Qué Obligaciones Tributarias debe cumplir cada uno de los socios productores?

- Inscribirse en el RUC, acogiéndose en algún régimen tributario beneficioso, o, reclasificar (por ejemplo del Régimen General al RER) su inscripción en el régimen tributario más conveniente.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- Exigir la factura en las adquisiciones efectuadas a su Cooperativa o terceros y emitir las facturas a favor de su Cooperativa por la venta de los productos.
- Emitir las guías de remisión en cada oportunidad que se produzca la venta de los productos.
- Tributar conforme al régimen tributario en el que se encuentren (RER o normas de Promoción del Sector Agrario).
- En caso se acoja a las Normas de Promoción del Sector Agrario: Presentar la Solicitud de Acogimiento, efectuar los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta, y anualmente cumplir con la presentación de la Declaración Jurada Anual.
- Cobrar y pagar el IGV que se genere como consecuencia de las operaciones que se realicen en torno de bienes afectos al impuesto.



30. ¿Cuáles son los pasos que debemos seguir ante la SUNAT al constituir una Cooperativa que opere con sus socios?

Para poder cumplir con cada una de las formalidades descritas en los puntos anteriores, es necesario que antes de iniciar las operaciones, se lleven a cabo los siguientes pasos:

PRIMER PASO:

Verificar si los productores se encuentran registrados ante SUNAT y, de estarlo, revisar en qué régimen han sido inscritos –Régimen General, RUS o RER-. (Es indispensable que todos los intervinientes sean formales!!!).

Efectivamente, en el supuesto de no ser formales y no estar acogidos a ningún régimen tributario se exponen a:



- Cobranza Coactiva del Impuesto a la Renta de tercera categoría dejado de pagar.
- Cobranza Coactiva del Impuesto General a las Ventas dejado de pagar.
- Multa por no haber declarado sus ingresos ascendente al 50% del Impuesto a la Renta dejado de pagar.
- Multa por no haber declarado sus operaciones gravadas con el IGV ascendente al 50% del impuesto dejado de pagar.
- Multas por no haber presentado declaraciones juradas.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

SEGUNDO PASO:

Inscribir a la Cooperativa en el Régimen General e inscribir o reclasificar a los productores en los Regímenes que más convenga a cada uno de ellos.



FORMALIDAD: Para la inscripción: se deberá exhibir y presentar copia de:

1. DNI.
2. Recibo de Luz, Agua, Teléfono o Cable de los últimos 2 meses.

En el ANEXO K podrás encontrar el formato para la inscripción de la Cooperativa en el RUC.

En el ANEXO L podrás encontrar el formato para la inscripción de los productores en el RUC.

En el ANEXO M podrás encontrar los diferentes pasos que deben ser observados para efectuar reclasificaciones.

TERCER PASO:

Implementación de obligaciones formales **DE LA COOPERATIVA** ANTE LA SUNAT:

- Autorización de emisión de boletas: Considerando que la Cooperativa debe vender los productos acopiados a sus clientes, deberá emitir el Comprobante de Pago en cada venta realizada, por lo cual de vender su producto a una persona natural, normalmente emitirá una Boleta de Venta. En ese sentido, se deberá solicitar la emisión de talonarios a las imprentas autorizadas por SUNAT para ello.



FORMALIDAD: El procedimiento Nro. 6 del TUPA de la SUNAT, precisa que para estos efectos se deberá cumplir con:

1. Exhibir el DNI de la Cooperativa.
2. Presentar el formulario Nro. 816 de autorización de impresión a través de operaciones en línea firmado por la Cooperativa, precisando el número de boletas requeridas.

En el ANEXO N podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de boletas.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- **Autorización de emisión de facturas:**
Considerando que la Cooperativa debe vender los productos acopiados a sus clientes y que algunos de ellos podrían requerir la emisión de Facturas, el procedimiento a seguir será idéntico al de las boletas de venta.



En el ANEXO Ñ podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de facturas.

- **Autorización de emisión de Guías de Remisión:** Teniendo en cuenta que la Cooperativa podrá en ocasiones trasladar sus productos deberá emitir una Guías de Remisión, el procedimiento a seguir será idéntico al de las boletas de venta.



En el ANEXO O podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de guías de remisión.

- **Apertura y Legalización de Libros Contables:**

Al estar acogida al Régimen General, los libros contables con los que la Cooperativa



deberá contar con los siguientes:

Hasta 100 UIT de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registros de Ventas e ingresos.
- Libro de inventarios y balances.
- Libro de caja y bancos.
- Libro de Planillas y sueldos.
- Libro de retenciones inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Más de 100 UIT de ingresos anuales:

- Registro de Compras.
- Registros de Ventas e ingresos.
- Libro de inventarios y balances.
- Libro de caja y bancos.
- Libro diario.
- Libro mayor.
- Libro de Activos Fijos.
- Registro de Costos.
- Registro de inventarios permanente en unidades físicas.
- Registro de inventario permanente valorizado.



PERÚ

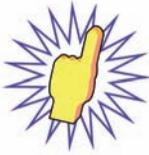
Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- Libro de Planillas y sueldos.
- Libro de retenciones inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.



IMPORTANTE: Los Libros mencionados, deberán ser legalizados notarialmente antes de su uso.

CUARTO PASO:

Implementación de obligaciones formales de los SOCIOS PRODUCTORES.

- **Autorización de emisión de facturas:** Considerando que los socios productores deben vender sus productos a la Cooperativa y que ésta requiere la emisión de Facturas, el procedimiento a seguir será idéntico al indicado en TERCER PASO.

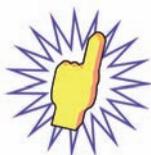
En el ANEXO P podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de facturas.

- **Autorización de emisión de Guías de Remisión:** Teniendo en cuenta que los socios



productores podrán en ocasiones trasladar sus productos se deberá emitir una Guía de Remisión, el procedimiento a seguir será idéntico al de las boletas de venta.

En el ANEXO Q podrás encontrar el formato de solicitud de emisión de guías de remisión.



IMPORTANTE!!!: Si cada productor decidiera realizar operaciones adicionales a las efectuadas con la Cooperativa con personas naturales deberá, solicitar autorización para emitir boletas de pago.

- **Apertura y Legalización de Libros Contables:**

Si el socio productor estuviera acogido al **RER**, los libros contables con los que deberá contar, son los siguientes:

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e ingresos.
- Libro de Planillas y sueldos.
- Libro de retenciones inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

(A partir del 01.01.09 sólo se encontrará obligado a llevar el Registro de Compras y de Ventas).

En caso el socio productor se acogiera a las Normas de Promoción del Sector Agrario, los libros contables con los que deberá contar son los siguientes:

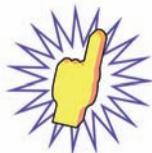
Hasta 100 UIT de ingresos anuales:

- Registro de compras.
- Registros de ventas e ingresos.
- Libro de inventarios y balances.
- Libro de caja y bancos.
- Libro de planillas y sueldos.
- Libro de retenciones, inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Más de 100 UIT de ingresos anuales:

- Registro de compras.
- Registro de ventas e ingresos.
- Libro de inventarios y balances.
- Libro de caja y bancos.
- Libro diario.

- Libro mayor.
- Libro de Activos Fijos.
- Registro de Costos.
- Registro de inventarios permanente en unidades físicas.
- Registro de inventario permanente valorizado.
- Libro de Planillas y sueldos.
- Libro de retenciones, inciso e) y f) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta.



IMPORTANTE: Los Libros mencionados, deberán ser legalizados notarialmente a nombre del productor (con su Número de RUC), antes de su uso.

31. Una vez cumplidos los pasos que debemos seguir ante la SUNAT, ¿cómo se procedería mensual o anualmente?

Conforme ha sido descrito, al final del mes la Cooperativa y los Socios Productores deberán tributar independientemente por concepto de Impuesto a la Renta e IGV, de ser el caso.

Respecto a la Cooperativa

Tal como ha sido adelantado, la tributación del Impuesto a la Renta que corresponde a la Cooperativa, se producirá principalmente en



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

el caso que ésta realice operaciones con terceros no socios (pues cuando opere con sus socios no generará mayor utilidad).

Teniendo en cuenta ello:

Mensualmente, en caso reciba ingresos por operaciones con terceros, deberán efectuar un pago a cuenta del Impuesto a la Renta Anual por los ingresos que estén gravados.

DEFINICIÓN: Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta son adelantos mensuales del impuesto, los mismos que se determinan de la siguiente manera:

- a) Aplicando el 2% a los ingresos mensuales (para aquéllos que inicien actividades en el año, o en el año anterior hubieran obtenido pérdidas).
- b) Aplicando a los ingresos mensuales un coeficiente, el resultante de la división del Impuesto pagado en el año anterior, entre los ingresos del año anterior.

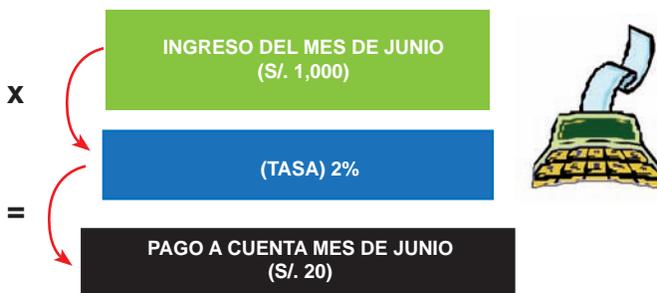


Por ejemplo:

Si una Cooperativa ha iniciado sus operaciones este año y en el mes de Junio obtuvo ingresos por operaciones con terceros, ascendentes a S/. 1,000, entonces deberá entregar S/. 20 a la Administración Tributaria (en calidad de adelanto de su Impuesto a la Renta Anual).

**COOPERATIVA ACOGIDA AL RÉGIMEN GENERAL
(PAGOS A CUENTA)**

La Cooperativa ha recibido por sus operaciones un monto de (S/. 1.000)



Por ejemplo:

Si la misma Cooperativa se encuentra en su quinto año de operación, y en el mes de abril obtuvo ingresos por operaciones con terceros ascendentes a S/. 3,000, y su Impuesto a la Renta del año anterior fue de S/. 500 (monto muy reducido por su operatividad) y sus ingresos en el año anterior fueron de S/. 500,000 entonces deberá



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

entregar S/. 300 ($3,000 \times (500 / 500,000) \times 100$) a la Administración Tributaria, en calidad de adelanto de su Impuesto a la Renta Anual.

COOPERATIVA ACOGIDA AL RÉGIMEN GENERAL (PAGOS A CUENTA)

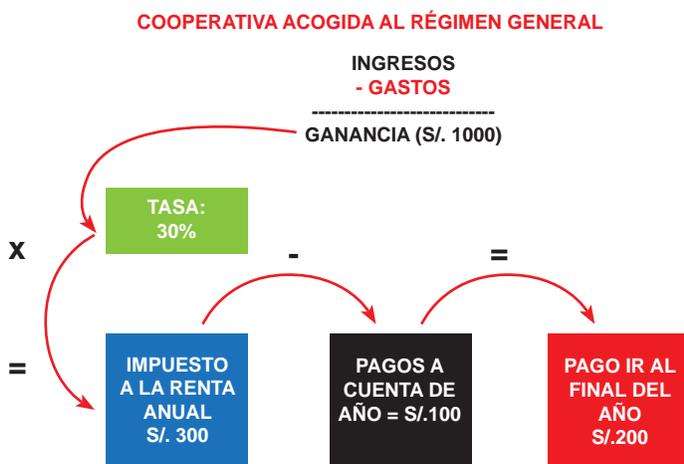
La Cooperativa ha recibido por sus operaciones un monto de S/. 3,000, el año pasado tuvo ingresos mensuales por S/. 500,000 y pagó un impuesto a la Renta de S/. 500.



Una vez concluido el año efectuará la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, donde calculará la ganancia – ingresos menos gastos- (conforme a las normas tributarias) correspondiente a sus operaciones con terceros no socios y aplicará a dicha ganancia una tasa del 30%. Los pagos a cuenta realizados mensualmente serán descontados y el saldo restante deberá ser cancelado a la Administración Tributaria conjuntamente con la Declaración Jurada.

Así, por ejemplo si la Cooperativa ha obtenido una ganancia mínima (en el sentido de que sus operaciones con terceros no socios son las

menores) a final del año de S/. 1,000, su Impuesto a la Renta será igual a S/. 300 (1,000 x 30%). Sin embargo como durante el año fue adelantando su pago, a través de los pagos a cuenta, y éstos son en total S/. 100, la Cooperativa deberá pagar por regularización S/. 200.



Cabe precisar que, la Cooperativa que esté acogida al Régimen General deberá determinar mensualmente el IGV que le corresponda pagar. Para estos efectos consignará en su Declaración Jurada Mensual el Débito Fiscal que le hubiese sido atribuido, al cual le restará el Crédito Fiscal que también le hubiese sido atribuido y así obtendrá su IGV mensual a pagar.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

DEFINICIÓN: El débito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de venta realizadas.

IGV EN LA VENTA = DÉBITO FISCAL



DEFINICIÓN: El crédito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de compra realizadas.

IGV EN LA COMPRA = CRÉDITO FISCAL



Por ejemplo:

Si una Cooperativa, en el mes de Julio, compró productos, a sus socios y terceros, por los que debió pagar un IGV (Crédito Fiscal) que en total suma S/. 1,900 y en dicho mes vende los productos que generan un IGV (débito fiscal) que en total suma S/. 2,400, el Impuesto por IGV que deberá pagar a la SUNAT en dicho mes será de S/. 500 (2,400- 1,900).

DEFINICIÓN: El crédito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de compra realizadas.

IGV EN LA COMPRA = CRÉDITO FISCAL



**COOPERATIVA ACOGIDA AL RÉGIMEN GENERAL
(RESPECTO AL IGV)**

IGV de las compras realizadas en el mes de julio (Crédito Fiscal) = S/. 1,900
IGV de las ventas realizadas en el mes de julio (Débito Fiscal) = S/. 1,900



IMPORTANTE: La gran cantidad de insumos utilizados en el campo se encuentran exonerados y gran cantidad de productos agrarios están exonerados (ver ANEXO J).

Respecto a los socios productores

- **Si el socio productor está acogido al RER:** Mensualmente deberán verificar el ingreso neto que le corresponde individualmente y pagar un 1.5% sobre dichos ingresos. Como la cuota RER es un pago definitivo que se produce mes a mes el productor no deberá calcular, concluido el año, su Impuesto a la Renta anual.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Por ejemplo:

Si un productor, se acoge al RER y producto de las ventas realizadas en el mes de Julio ha percibido un ingreso neto de S/. 30,000, deberá pagar un Impuesto a la Renta de S/. 450 (1.5% de 30,000).

Cabe precisar que, como el pago del 1.5% efectuado sólo incluye el Impuesto a la Renta, el Socio Productor que esté acogido al RER deberá determinar mensualmente el IGV que le corresponda pagar. Para estos efectos incluirá en su Declaración Jurada Mensual el Débito Fiscal que le hubiese sido atribuido, al cual le restará el Crédito Fiscal que también le hubiese sido atribuido y así obtendrá su IGV mensual a pagar.

DEFINICIÓN: El débito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de venta realizadas.

IGV EN LA VENTA = DÉBITO FISCAL



DEFINICIÓN: El crédito fiscal es el IGV que ha gravado las operaciones de compra realizadas.

IGV EN LA COMPRA = CRÉDITO FISCAL



Por ejemplo:

Si *Hermenegildo*, a efectos de realizar su producción, en el mes de Julio, compró bienes (por ejemplo semillas, fertilizantes, etc.) por los que debió pagar un IGV (Crédito Fiscal) que en total suma S/. 1,900 y en dicho mes vende productos que generan un IGV (débito fiscal) que en total suma S/. 2,400, el Impuesto por IGV que deberá pagar en dicho mes será de S/. 500 (2,400-1,900).

**COOPERATIVA ACOGIDA AL RÉGIMEN GENERAL
(RESPECTO AL IGV)**

IGV de las compras realizadas en el mes de julio (Crédito Fiscal) = S/. 1,900
IGV de las ventas realizadas en el mes de julio (Débito Fiscal) = S/. 2,400



IMPORTANTE:. La gran cantidad de insumos utilizados en el campo se encuentran exonerados y gran cantidad de productos agrarios están exonerados (ver ANEXO J).



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Si el Socio Productor se acoge al régimen general o a las Normas de Promoción del Sector Agrario: Mensualmente deberá efectuar un pago a cuenta del Impuesto a la Renta Anual por los ingresos que le corresponde individualmente.

DEFINICIÓN: Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta son adelantos mensuales del impuesto, los mismos que se determinan de la siguiente manera:

a) Aplicando el 2% a los ingresos mensuales (para aquéllos que inicien actividades en el año, o en el año anterior hubieran obtenido pérdidas). Cabe precisar que quienes están acogidos a las normas de Promoción del Sector Agrario deberán aplicar una tasa reducida del 1%.

b) Aplicando a los ingresos mensuales un coeficiente, el resultante de la división del Impuesto pagado en el año anterior, entre los ingresos del año anterior.



Por ejemplo:

Si **Rafael**, productor de café, ha iniciado sus operaciones este año acogido a las Normas de Promoción del Sector Agrario y en el mes de Junio obtuvo ingresos por S/. 1,000, entonces deberá entregar S/. 10 a la Administración Tributaria (en calidad de adelanto de su Impuesto a la Renta Anual).

**PRODUCTOR ACOGIDO A LAS NPSA
(PAGOS A CUENTA)**

Rafael ha recibido de la Cooperativa, por la venta de su café, un monto de S/. 1,000.



Por ejemplo:

Si el mismo productor se encuentra en su quinto año de producción, y en el mes de abril obtuvo ingresos por S/. 3,000, y su Impuesto a la Renta del año anterior fue de S/. 50 y sus ingresos en el año anterior fueron de S/. 100,000, entonces deberá entregar S/. 150 ($3,000 \times (50 / 100,000) \times 100$) a la Administración Tributaria, en calidad de adelanto de su Impuesto a la Renta Anual.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

PRODUCTOR ACOGIDO A LAS NPSA (PAGOS A CUENTA)

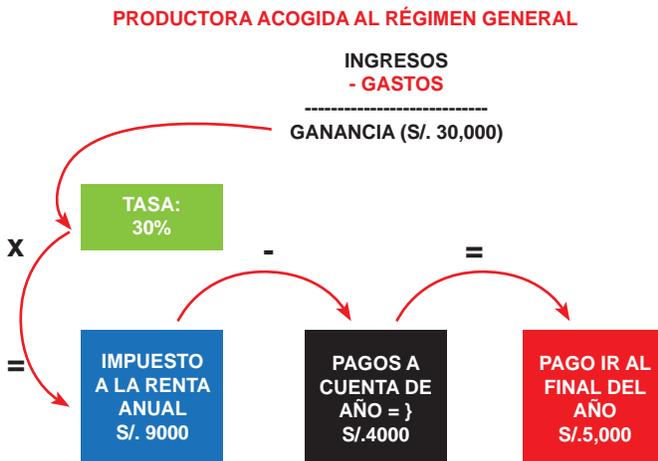
Rafael ha recibido por sus operaciones un monto de S/. 3,000, el año pasado tuvo ingresos mensuales por S/. 100,000 y pagó un Impuesto a la Renta de S/. 50.



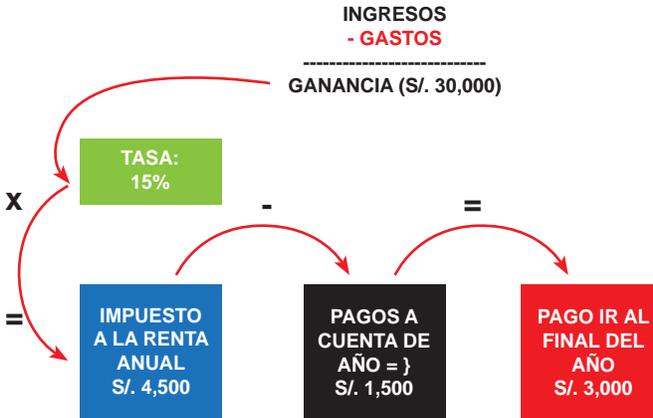
Una vez concluido el año efectuará la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, donde calculará su ganancia – ingresos menos gastos- (conforme a las normas tributarias) y aplicará a dicha ganancia una tasa del 30% (o del 15% de encontrarse acogido a las Normas de Promoción del Sector Agrario). Los pagos a cuenta realizados mensualmente serán descontados y el saldo restante deberá ser cancelado a la Administración Tributaria.

Así por ejemplo si Rosario, productora agraria dedicada al cultivo de espárragos, acogida al Régimen General del Impuesto a la Renta, ha obtenido una ganancia al final del año de S/. 30,000, su Impuesto a la Renta será igual a S/. 9000 (30,000 x 30%), sin embargo como durante el año fue adelantando su pago, a través de los pagos a

cuenta, y éstos son en total S/. 4,000, Rosario sólo deberá pagar S/. 5,000 (9000-4,000).



Ahora bien, si Rosario estuvo acogida a las Normas de Promoción del Sector Agrario y obtuvo la misma ganancia de S/. 30,000, su Impuesto a la Renta será igual a S/. 4,500, sin embargo como durante el año fue adelantando su pago, a través de los pagos a cuenta y éstos son en total de S/. 1,500, Rosario sólo deberá pagar S/. 3,000 (4,500-1,500).

PRODUCTORA ACOGIDA A LAS NPSA

Como los pagos a cuenta mensuales efectuados sólo incluyen un adelanto del Impuesto a la Renta, el Socio Productor que esté acogido al Régimen General deberá determinar mensualmente el IGV que le corresponda pagar, utilizando el mismo mecanismo explicado en el caso del RER.

32. ¿Qué obligaciones laborales debe cumplir la Cooperativa de servicios?

Conforme se trató en el punto 20 existe un Régimen Laboral General y tres Regímenes Laborales Especiales (sólo dos



para el caso de las Cooperativas). A continuación, explicaremos las principales obligaciones laborales en cada uno de dichos regímenes, los cuales sólo son aplicables a las relaciones entre la Cooperativa y sus trabajadores y no entra la Cooperativa y sus socios:



IMPORTANTE: debe tenerse presente que las obligaciones laborales, y los regímenes correspondientes pueden ser aplicados a la Cooperativa con sus trabajadores, así como para los propios productores, en caso éstos contraten personal para su actividad productiva.

1) Régimen General:

a. **Remuneración Mínima Vital:** Se debe pagar un mínimo de S/. 550 a todo trabajador que labora un mínimo de 4 horas diarias.



b. **Vacaciones:** En el sistema General todo trabajador tiene derecho a descansar una vez que haya cumplido un año de trabajo. De haber trabajado un año, tendrá derecho a descansar por **30 días**.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- c. **Gratificaciones:** Son sumas de dinero que el empleador otorga a sus trabajadores de manera adicional a la remuneración que recibe cada mes. Los trabajadores tienen derecho a recibir un sueldo entero adicional en el mes de Julio (Por Fiestas Patrias) y otro en Diciembre (Por Navidad). Es decir, que si el trabajador gana S/.600 mensuales, en el mes de julio recibirá el doble, lo mismo que en el mes de diciembre.



- d. **Asignación Familiar:** Es un monto de dinero que se le da al trabajador con la finalidad de ayudarlo a mantener a sus hijos. Este monto asciende al 10% de la remuneración mínima vital, es decir S/.55. Esta asignación se paga sólo hasta que el hijo cumpla los 18 años.
- e. **Compensación por Tiempo de Servicios:** Es un beneficio que el trabajador adquiere poco a poco por el trabajo que realiza y que permite que cuando el trabajador se retire de la empresa tenga un ahorro acumulado.
La CTS se calcula cada 6 meses.
Si un trabajador empezó a laborar el 2 de enero y gana S/.600 mensuales, al finalizar el primer mes habrá ganado por

compensación por tiempo de servicios, un dozavo, es decir 600 dividido entre 12, lo que da un total de S/.50.

Si cada mes trabajado acumula S/.50, al concluir el primer semestre (los primeros 6 meses), la Cooperativa deberá efectuar un depósito a nombre del trabajador por un total de S/.300 (S/.50 X 6 meses). Por lo tanto, al terminar el año, el trabajador habrá acumulado S/.600 (S/.300 por el primer semestre y S/.300 por el segundo semestre).

En conclusión, podemos decir que, por cada año completo trabajado, el trabajador acumula un sueldo entero. Ello permitirá que cuando deje de trabajar para la Cooperativa, se lleve todo lo acumulado como un ahorro para ayudarse en los siguientes meses.

- f. Presentar en forma mensual las **planillas electrónicas**, documento que es obligatorio cuando se contrata más de tres trabajadores o se cumpla con alguno de los supuestos establecidos por la Norma.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

En el ANEXO R encontrarás la relación de supuestos en los que se debe presentar la Planilla electrónica.

- g. EsSalud:** Los empleadores deben pagar el 9% de la remuneración mensual del trabajador por concepto de salud. Es decir, si el trabajador gana S/.600, el empleador debe pagar por concepto de salud, el 9%, es decir, S/.54.



- h. Pensiones:** El trabajador debe comunicar a los empleadores si ha elegido aportar a cualquier AFP o al Sistema Nacional de Pensiones para que el empleador a fin de mes haga el descuento correspondiente, y con ello pague al sistema que ha elegido el trabajador, de forma que una vez que el trabajador ya no pueda seguir trabajando por motivo de edad y se retire, se le pague un monto mensual de por vida por concepto de pensión.

2) Régimen de las Micro empresas:

- a. Remuneración Mínima Vital:** Se debe pagar un mínimo de S/. 550 a todo trabajador que labora un mínimo de 4 horas diarias.



IMPORTANTE: Sin embargo, con un acuerdo previo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (a través de un Decreto Supremo) sería posible que se fijara una remuneración menor.

- b. **Vacaciones:** En este régimen todo trabajador tiene derecho a descansar una vez que haya cumplido un año de trabajo. De haber trabajado un año, tendrá derecho a descansar por 15 días.



- c. **Gratificaciones:** Los trabajadores de la Micro empresa no tienen derecho a las gratificaciones que se otorgan en el Régimen General.



- d. **Asignación Familiar:** Los trabajadores de la Micro empresa no tienen derecho a la asignación familiar que se otorga en el Régimen General.

- e. **Compensación por Tiempo de Servicios:** Los trabajadores de la Micro empresa no tienen derecho a percibir tal beneficio.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- f. Presentar en forma mensual las **planillas electrónicas**: es obligatorio cuando se contrata, más de tres trabajadores o se cumpla con alguno de los supuestos establecidos por la Norma.



En el ANEXO R encontrarás la relación de supuestos en los que se debe presentar la Planilla electrónica.

- g. **EsSalud**: En el caso de las micro empresas serán afiliados a un régimen especial “semicontributivo de salud” el que protegerá también a sus derecho-habientes y el costo será parcialmente subsidiado (50%) por el Estado; es decir, el empleador pagará el 50% y el Estado el otro 50%.



- h. **Pensiones**: Al igual que en el caso del seguro social, el costo será parcialmente subsidiado (50%) por el Estado; es decir, el empleador pagará el 50% y el Estado el otro 50%.

En el ANEXO S podrás encontrar los pasos a seguir para el acogimiento a este régimen.

3) Régimen de las Pequeñas empresas:

- a. **Remuneración Mínima Vital:** Se debe pagar un mínimo de S/. 550 a todo trabajador que labora un mínimo de 4 horas diarias.



- b. **Vacaciones:** En este régimen todo trabajador tiene derecho a descansar una vez que haya cumplido un año de trabajo. De haber trabajado un año, tendrá derecho a descansar por 15 días.



- c. **Gratificaciones:** Los trabajadores tienen derecho a recibir medio sueldo adicional en el mes de Julio (Por Fiestas Patrias) y otro medio sueldo en Diciembre (Por Navidad).



- d. **Asignación Familiar:** No tienen derecho a la asignación familiar.
- e. **Compensación por Tiempo de Servicios:** La Cooperativa deberá pagar a sus trabajadores medio sueldo por cada año completo de trabajo.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- f. **Presentar en forma mensual las planillas electrónicas:** es obligatorio cuando se contrata, más de tres trabajadores o se cumpla con alguno de los supuestos establecidos por la Norma.



En el ANEXO R encontrarás la relación de supuestos en los que se debe presentar la Planilla electrónica.

- g. **EsSalud:** Los empleadores deben pagar el 9% de la remuneración mensual del trabajador por concepto de salud.



- h. **Pensiones:** El trabajador debe comunicar a los empleadores si ha elegido aportar a cualquier AFP o al Sistema Nacional de Pensiones para que el empleador, a fin de mes, haga el descuento correspondiente, y con ello pague al sistema que ha elegido el trabajador, de forma que una vez que el trabajador ya no pueda seguir trabajando por motivo de edad y se retire, se le pague un monto mensual de por vida por concepto de pensión.

En el ANEXO S podrás encontrar los pasos a seguir para el acogimiento a este régimen.

4) Régimen del Sector Agrario:

a. **Remuneración Mínima Vital:** Se debe pagar una remuneración diaria no menor a S/.20.68 siempre que se labore no menos de 4 horas diarias. El pago de dicho monto incluye la CTS y las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.



b. **Vacaciones:** Sólo habrá obligación de brindar 15 días de descanso vacacional y no 30 como en el régimen general.



c. **Gratificaciones:** El pago de las gratificaciones ya se encuentra incorporado al pago diario de los S/.20.68.

d. **Asignación Familiar:** no tienen derecho a la Asignación Familiar.

e. **Compensación por Tiempo de Servicios:** El pago de la CTS ya se encuentra incorporado en el pago diario de S/.20.68.



f. **Presentar en forma mensual las planillas electrónicas:** es obligatorio cuando se contrata, más de tres trabajadores o se





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

cumpla con alguno de los supuestos establecidos por la Norma.

En el ANEXO R encontrarás la relación de supuestos en los que se debe presentar la Planilla electrónica.

- g. Seguro de Salud:** Los trabajadores contarán con el llamado “Seguro de Salud Agrario” que comprende un aporte mensual a cargo del empleador que asciende al 4% de la remuneración del mes. Así, si por ejemplo, el trabajador gana mensualmente S/.600, el aporte del empleador por concepto de salud será del 4%, es decir de S/.24.



- h. Pensiones:** El trabajador debe comunicar a los empleadores si ha elegido aportar a cualquier AFP o al Sistema Nacional de Pensiones para que el empleador, a fin de mes, haga el descuento correspondiente, y con ello pague al sistema que ha elegido el trabajador, de forma que una vez que el trabajador ya no pueda seguir trabajando por motivo de edad y se retire, se le pague un monto mensual de por vida por concepto de pensión.

En el ANEXO B podrás encontrar un modelo de Declaración Jurada para el acogimiento a este régimen.

BENEFICIOS LABORALES, SEGÚN REGIMENES, 2008

	REGIMEN GENERAL	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	REGIMEN DEL SECTOR AGRARIO
CARACTERÍSTICAS	No existe límite máximo de trabajadores. No existe límite máximo de ingresos.	Desde 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales: hasta 150 UIT (S/. 525.000)	De 1 hasta 100 trabajadores Ingresos anuales: Hasta un máximo de 1.700 UIT (S/. 5.950.000).	Realicen actividad agroindustrial fuera de la provincia de Lima y Callao, con excepción de las actividades relacionadas con el trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cervezas.
REMUNERACION MINIMA (RMV)	RMV S/. 550	RMV S/. 550 (puede ser menor vía Decreto Supremo)	RMV S/. 550 (más asignación familiar de ser el caso)	S/.20.68 diarios, si labora a partir de 4 horas diarias (en este pago está incluida la CTS y las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad)
JORNADA-HORARIO	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales
VACACIONES	30 días al año	15 días al año	15 días al año	15 días al año
CTS	1 sueldo por año	No se otorga	½ sueldo por año	Está incluido en la remuneración mínima
GRATIFICACIONES	Dos gratificaciones al año de 1 sueldo cada una	No se otorga	Dos gratificaciones al año de ½ sueldo cada una	Está incluido en la remuneración mínima
ASIGNACION FAMILIAR	10% de la remuneración mínima vital	No se otorga	La norma no señala nada al respecto	No se otorga
SEGURO SOCIAL	Empleador 9 %	50% aporte del Empleador 50% aporte del Estado	Empleador 9 % (más seguro de riesgo de ser el caso)	Cuentan con el seguro social agrario. Aporte mensual del empleador del 4% de la remuneración del mes.
PENSIONES	13% ONP o AFP	50% aporte del Empleador 50% aporte del Estado	13% ONP o AFP	13% ONP o AFP



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

33. ¿Cuáles con los pasos que debemos seguir ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo?

No existe obligación de informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cada vez que se crea una Cooperativa. Sin embargo, si la Cooperativa contrata trabajadores, la comunicación se lleva a cabo en forma anual mediante un documento (formulario) y, a partir del 1 de enero de 2008, si se cuenta con más



de tres trabajadores, la información deberá efectuarse no sólo en forma anual sino también en forma mensual, ante la SUNAT, pero por vía electrónica a través de las llamadas “planillas electrónicas”.

En el ANEXO T podrás encontrar un instructivo para el llenado de Planillas electrónicas.

Por otro lado, si la Cooperativa califica como micro o pequeña empresa y desea acogerse al régimen especial, anteriormente explicado, existirá la obligación de solicitar al Ministerio de Trabajo el acogimiento a dicho régimen especial. La misma obligación se da si el empleador (socio trabajador) desea acogerse al régimen del sector agrario. En los tres casos, tal acogimiento se hace a través de la presentación de un formulario.

En los ANEXOS S y B podrás encontrar un modelo de Formulario de acogimiento a estos tres regímenes.

En el ANEXO U podrás encontrar un modelo de Contrato Laboral y a continuación el formulario que deberá presentarse ante el Ministerio de Trabajo, a fin de registrar dicho contrato.

34. ¿Qué acciones deben realizarse ante el INDECOPI?

Si la Cooperativa se va a encargar de brindar el servicio de distribución y comercialización de un producto y se considera importante asignarle una marca al mismo (a fin de que sea reconocido en el mercado y se vaya creando una sólida imagen) es recomendable que inscriban la marca elegida en el INDECOPI.



Por ejemplo:

Se trata de un Cooperativa que se dedicará a la comercialización de uvas y han decidido colocar una marca a su producto –UVALISA– para que se distinga en el mercado. Para ello debe iniciar un trámite ante INDECOPI para solicitar el registro de dicha marca y así evitar que otras personas puedan utilizarla indebidamente y aprovecharse del éxito que pueda tener la Cooperativa con dicha marca.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

La marca se registra ante la Oficina de Signos Distintivos del INDECOPI.

COSTO Y TIEMPO: El trámite de registro demora aproximadamente 70 días hábiles (casi 4 meses). El costo aproximado para registrar una marca es de S/. 550 (quinientos cincuenta nuevos soles).



IMPORTANTE: Una vez inscrita, la Cooperativa será la propietaria de dicha marca y nadie más podrá utilizarla.

En el ANEXO V podrás encontrar un modelo de solicitud de inscripción de marca ante el INDECOPI.

ANEXO A

MODELO DE MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA DE SERVICIOS

INTRODUCCIÓN: A continuación se presenta un modelo de acuerdo de constitución (minuta) de una Cooperativa de Servicios. Recuérdese que ésta puede constituirse para que la Cooperativa le brinde al socio los insumos necesarios para realizar su actividad de producción y también para que, una vez que el socio cuente con su producción, la Cooperativa se encargue de comercializarla.

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución de Cooperativa de Servicios..... que otorgan:

1., con DNI, estado civil casada con....., con DNI....., ocupación....., con domicilio.....;
2., con DNI....., estado civil casada con, con DNI....., ocupación....., con domicilio
3., con DNI....., estado civil casado con....., con DNI.....,ocupación....., con domicilio
4.,con DNI, estado civil casado con, con DNI, ocupación, con domicilio
5., con DNI....., estado civil casado con....., con DNI, ocupación, con domicilio
6., con DNI, estado civil soltero, ocupación, con domicilio
7., con DNI, estado civil soltero, ocupación, con domicilio
8., con DNI, estado civil soltero, ocupación, con domicilio
9., con DNI, estado civil soltero, ocupación, con domicilio
10., con DNI....., estado civil casada con, con DNI....., ocupación....., con domicilio
11., con DNI....., estado civil casada con, con DNI....., ocupación....., con domicilio
12., con DNI....., estado civil casada con, con DNI....., ocupación....., con domicilio
13., con DNI, estado civil soltera, ocupación, con domicilio
14., con DNI, estado civil soltera, ocupación, con domicilio
15., con DNI, estado civil casada con, con DNI....., ocupación, con domicilio

En los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Por Acta de Asamblea General de Fundación de fechade de, los otorgantes decidieron fundar una Cooperativa de Servicios bajo la denominación de Cooperativa de Servicios “.....Ltda..”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

SEGUNDO: Conforme al Acta antes referida, los otorgantes decidieron que el valor de cada aportación a la Cooperativa sería de S/. (....Nuevo Sol) y que su capital social inicial ascendería a S/..... (.....Nuevo Sol) totalmente suscrito y pagado por los socios fundadores a razón de aportaciones de S/..... (... Nuevo Sol) cada una suscritas y pagadas por cada uno de ellos, conforme a la constancia de depósito bancario que Usted Señor Notario se servirá insertar en la Escritura que la presente minuta origine. Asimismo, se aprobó el Estatuto de la Cooperativa con el texto que a continuación se detalla:

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA LTDA.

TITULO I GENERALIDADES DENOMINACIÓN - OBJETO - OPERACIONES - DOMICILIO DURACIÓN – RESPONSABILIDAD

Artículo 1º.- Bajo la denominación de “Cooperativa..... Ltda.”, se constituye una persona jurídica de carácter corporativo-asociativo sin fines de lucro, basada en un acuerdo social de auxilio mutuo de los miembros que la componen, con el fin de satisfacer colectivamente, la necesidad de trabajo de sus miembros. En adelante este estatuto la mencionará simplemente como “LA COOPERATIVA”.

La Cooperativa se registrará por la Ley General de Cooperativas, el presente Estatuto y sus Reglamentos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para este tipo de cooperativas. Los Casos no previstos por las indicadas normas, se registrarán por los principios generales del cooperativismo y a falta de ellos por el derecho común, siendo aplicables en este último caso y en primera instancia, las disposiciones de la Ley General de Sociedades siempre que fueren compatibles con los Principios Generales del Cooperativismo.

Artículo 2º.- El Objeto de la Cooperativa es

La Cooperativa podrá igualmente constituir empresas bajo cualquier modalidad societaria o adquirir las participaciones, aportaciones o acciones de ellas, con el fin de lograr más eficientemente sus objetivos sociales principales, accesorios o complementarios.

Artículo 3º.- El domicilio de la Cooperativa se fija en la ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima; pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país.

Artículo 4º.- La duración de la Cooperativa es indefinida y se contará a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

Artículo 5º.- La responsabilidad de la Cooperativa está limitada a su capital social más la Reserva Cooperativa. Por su parte, la responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones.

TITULO II DE LOS SOCIOS REQUISITOS - DERECHOS Y OBLIGACIONES - REGLAMENTO DE TRABAJO – RETIRO DEL SOCIO

Artículo 6º.- Para adquirir la calidad de socio se requiere:

1. Tener capacidad legal
2. No pertenecer a otra cooperativa que tenga el mismo objetivo social, ni a otras entidades con fines incompatibles con los de la cooperativa.
3. No tener intereses contrarios a las actividades que desarrolle la Cooperativa.
4. Suscribir aportaciones de conformidad con este estatuto y pagar, por lo menos, una aportación.
5. Ser admitido como socio por resolución del Consejo de Administración.

Artículo 7º.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en la conducción de la cooperativa con derecho a voz y voto.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Cada socio tendrá derecho a un solo voto, independientemente del capital aportado.

Sin embargo, el derecho de voto estará supeditado a que el socio tenga la calidad de hábil, lo cual estará sujeto a que se cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- a.1) Haber cumplido puntualmente con las obligaciones económicas a su cargo.
- a.2) Estar al día en el pago de sus aportaciones a la Cooperativa.
El Consejo de Administración es el órgano encargado de establecer, previamente a cada convocatoria a Asamblea General, qué socios tienen la calidad de hábiles. Por su parte, el Comité Electoral es el encargado de establecer tal condición cuando se trate de procesos electorales.
- b. Elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos en la Cooperativa.
- c. Al retiro voluntario.

Artículo 8º.- Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y sus Reglamentos.
- b. Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de los Órganos Directivos, siempre que estos se hubieren tomado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Cooperativas y este Estatuto.
- c. Desempeñar los cargos y comisiones para los que haya sido elegido.
- d. Asistir a las reuniones y actos convocados por el órgano competente.
- e. Cumplir con el acto de sufragio.
- f. Aceptar los descuentos por planilla para el abono de sus Aportaciones otros compromisos económicos con la Cooperativa.

Artículo 9º.- Para hacer uso de sus derechos en la Cooperativa, los socios deberán mantener su condición de hábiles, cumpliendo sus obligaciones de acuerdo con lo prescrito en este Estatuto y otras normas internas, así como los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 10º.- La calidad de socio se pierde por:

1. Retiro Voluntario, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo

de Administración y aceptada por dicho órgano mediante sesión de Consejo de Administración.

2. Fallecimiento.
3. Ser privado de sus derechos civiles o ser condenado por delito doloso o culposo.
4. Exclusión acordada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia General y confirmada por las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea General expresamente convocada para tal fin, con votación secreta y habiéndosele otorgado el derecho de defensa respectivo, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a. Incumplimiento reiterado de los compromisos económicos para con la cooperativa, y
 - b. En general, cuando el socio actúe en contra de los intereses sociales o económicos de la cooperativa.

Mediante Reglamento Interno se establecerá los casos particulares en que proceda la presente sanción, así como la aplicación de sanciones menores.

Artículo 11º.- Cancelada la inscripción de un socio, se liquidará su cuenta a la que se acreditará según los casos; las Aportaciones; Intereses; Excedentes aún no pagados y se debitarán las obligaciones a su cargo, la parte proporcional de las pérdidas producidas a la fecha del cierre del ejercicio anual dentro del cual renunciara o fuera retirado por otra causa. El saldo resultante neto de la liquidación; si lo hubiera, será devuelto al Ex-Socio o a sus herederos legales en 30 días calendarios.

Si el ex-socio resultara deudor; la Cooperativa ejecutará sus derechos con arreglo a Ley; en tal caso, la liquidación del crédito de la cooperativa apareja ejecución contra el deudor.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, no podrá destinarse a devolver anualmente Aportaciones por más del 10% (diez por ciento) del Capital según Balance del último ejercicio económico.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

TITULO III RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 12º.- La dirección, administración y control de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General; Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, respectivamente.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13º.- La Asamblea General es la autoridad suprema de la cooperativa; sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes y ausentes, siempre que se hubieren tomado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Cooperativas y este Estatuto.

Artículo 14º.- La Asamblea General Obligatoria Anual se realizará una vez al año, dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio anual, a fin de:

- a. Examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la cooperativa, sus estados financieros, memoria y los informes de los consejos.
- b. Elegir y remover por causas justificadas, a los miembros de los consejos de administración, de vigilancia, del comité electoral y comité de educación.
- c. Autorizar a propuesta del Consejo de administración:
 1. La distribución de Remanentes y Excedentes.
 2. La emisión de Obligaciones
 3. La creación e incremento de provisiones para fines específicos.
- d. Determinar el mínimo de Aportaciones que debe suscribir un socio.
- e. Fijar las dietas de los miembros titulares de los consejos y comités y/o comisiones por asistencia a sesiones fuera de las horas laborales y/o las asignaciones para gastos de representación.
- f. Resolver las reclamaciones de los socios contra los actos de los consejos de administración y de vigilancia.
- g. Fijar el presupuesto del consejo de vigilancia y del comité de educación.

Artículo 15º.- La Asamblea General, en sesiones extraordinarias, podrá realizarse en cualquier momento, incluso simultáneamente con la Asamblea General Obligatoria Anual a fin de:

- a. Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto, Reglamento de Elecciones, en sesiones convocadas exclusivamente para tales fines.
- b. Acordar la disolución voluntaria de la cooperativa.
- c. Acordar la fusión de la cooperativa.
- d. Acordar su transformación a otro tipo de cooperativa.
- e. Disponer investigaciones, auditorías y balances extraordinarios.
- f. Resolver los problemas no previstos por la Ley, ni el Estatuto.
- g. Autorizar la adquisición, enajenación, o gravamen de bienes y derechos de la cooperativa, cuando ellos superen el equivalente al 25% (veinte y cinco por ciento) del total de recursos financieros presentados en el balance.
- h. Imponer las sanciones de suspensión o destitución del cargo directivo o de exclusión, según los casos, al dirigente que con su acción, omisión o voto hubiera contribuido a que la cooperativa resulte responsable de infracciones de la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.
- i. Adoptar en general, acuerdos sobre cualquier asunto importante que afecte el interés de la cooperativa y ejercer las demás atribuciones de su competencia según la Ley y el Estatuto.
- j. Resolver, en última instancia, la exclusión de socios.

Artículo 16º.- Las asambleas generales serán convocadas por el consejo de administración en los siguientes casos:

- a. En las oportunidades indicadas en el estatuto y cuando lo estime conveniente.
- b. A solicitud del consejo de vigilancia, de conformidad con el artículo 31º inciso 16 de la Ley General de Cooperativas.
- c. A solicitud por escrito del 30% (treinta por ciento) de los socios hábiles.
- d. Sin perjuicio de lo señalado el Consejo de Vigilancia podrá convocar directamente a Asamblea en los supuestos indicados en el inciso 16 del Artículo 31º de la Ley General de Cooperativas si el Consejo de



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Administración no procediera a efectuar la convocatoria y transcurrieran 15 días computados desde la solicitud del Consejo de Vigilancia.

Artículo 17º.- Las convocatorias se harán por notificación personal bajo cargo, en el domicilio que los socios tengan registrados ante la Gerencia General de la Cooperativa, o por aviso publicado en un Diario de amplia circulación del domicilio de la cooperativa, o por cualquier otro medio adecuado al ámbito de acción de la cooperativa que asegure el conocimiento de éstos. La agenda deberá contener los siguientes datos: lugar, día, hora y objeto de la asamblea, pudiendo constar en la misma convocatoria el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.

La convocatoria se hará con una anticipación no menor de 5 días para la asamblea general obligatoria anual y de 3 días tratándose de otros tipos de asambleas generales.

Artículo 18º.- La asamblea general quedará válidamente constituida, si a la hora indicada en la citación se verifica la asistencia de un número de socios hábiles superior a la mitad de éstos, hecho que deberá constar en el Registro de Concurrentes a la Asamblea General. Si transcurriera media hora de la señalada en la citación y no hubiera el quórum indicado, la asamblea general quedará legalmente constituida con los socios que se encuentren presentes, siempre que su número no sea inferior al 30% (treinta por ciento) del total de los socios hábiles.

Si no se alcanzara el porcentaje antes referido, podrá realizarse la asamblea en segunda convocatoria, con el número de asistentes que concurren, siempre que se cumpla con las normas reglamentarias y legales vigentes para tal efecto.

Artículo 19º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos contemplados en los incisos a), b), c), d), e), g), h) y j) del art. 15o. de este estatuto, para lo cual se requiere por lo menos el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes en la asamblea general.

Artículo 20º.- En las asambleas generales cada socio hábil tiene derecho a voto, debiendo observarse para el efecto lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7º de este Estatuto. Adicionalmente, deberán observarse las restricciones siguientes:

- a. Los miembros de los consejos y comités, así como los socios (incluido aquél que, de ser el caso, desempeñe la gerencia), no podrán votar en los asuntos que afecten sus respectivas responsabilidades.
- b. No podrán votar los Directivos cuando se fijen sus dietas.

CAPITULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21º.- El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la cooperativa y estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes.

Artículo 22º.- El Consejo de Administración se instalará dentro de los tres días posteriores a su elección.

Artículo 23º.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cuando lo estime conveniente o lo soliciten por escrito por lo menos 2 consejeros titulares.

Artículo 24º.- Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante esquelas bajo cargo de recepción dirigidas a la dirección del dirigente registrada ante el Consejo de Administración. El plazo de la citación podrá reducirse cuando el caso sea urgente o la situación lo acredite.

Artículo 25º.- El quórum será de 2 titulares y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente podrá ejercer el derecho de emitir un voto dirimente.

Artículo 26º.- Son atribuciones del Consejo de Administración:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- a. Elegir de su seno, a su Presidente, Vice-Presidente y Secretario.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las decisiones de la Asamblea General, los Reglamentos Internos y sus propios acuerdos.
- c. Aceptar la dimisión de sus miembros y la de los integrantes de los comités, salvo la de los miembros del comité electoral y de educación.
- d. Dirigir la administración de la cooperativa y supervigilar el funcionamiento de la gerencia.
- e. Elegir y remover al Gerente General y a propuesta de éste, nombrar y promover a los demás funcionarios y otros trabajadores cuya designación no sea atribución legal o estatutaria de aquel.
- f. Designar a un integrante del propio consejo o a otra persona que deba ejercer la gerencia de la cooperativa, cuando en ésta no exista plaza de Gerente General rentado o fuere necesario reemplazarlo.
- g. Aprobar, reformar e interpretar, los Reglamentos Internos, excepto los del Consejo de Vigilancia, Comité Electoral y Comité de Educación.
- h. Aprobar los planes y presupuestos anuales de la cooperativa.
- i. Controlar y evaluar periódicamente la ejecución de las medidas que aprueben según el inciso anterior.
- j. Acordar la integración de la cooperativa en organizaciones de grado superior, con arreglo a Ley y con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- k. Aprobar en primera instancia, la memoria y los estados financieros preparados por la Presidencia y/o Gerencia y someterlos a la Asamblea General Obligatoria Anual en los primeros meses del año.
- l. Convocar a Asamblea general, con determinación de su agenda y a elecciones anuales.
- ll. Denunciar ante la Asamblea General, los casos de negligencia o de excesos de funciones en que incurrieren el Consejo de Vigilancia, el Comité de Educación y/o el Comité Electoral.
- m. Autorizar la adquisición, enajenación, o gravamen de bienes y derechos de la cooperativa, cuando ellos no superen el equivalente al 25% (veinte y cinco por ciento) del total de recursos financieros presentados en el balance.
- n. Designar a un miembro de su seno para que conjuntamente con

el Gerente General firme los documentos relacionados con las operaciones contempladas en el artículo 35º inciso 2 de la Ley General de Cooperativas.

- ñ. Apoyar las medidas necesarias y convenientes que la Gerencia General adopte para la óptima utilización de los recursos de la cooperativa y la eficaz realización de los fines de ésta.
- o. Autorizar el otorgamiento de poderes, con determinación de las atribuciones delegables correspondientes.
- p. Ejercer las demás funciones que, según la Ley o el Estatuto, no sean privativas de la Asamblea General o de la Gerencia General.
- q. Ejercer las demás atribuciones de su competencia según la Ley y el estatuto.

Artículo 27º.- El Presidente del Consejo de Administración es el representante institucional de la Cooperativa y como tal tiene las siguientes atribuciones:

- a. Presidir las sesiones de las asambleas generales y del consejo de administración y los actos oficiales de la cooperativa y coordinar las funciones de los órganos de ésta.
- b. Ejercer las funciones de la Gerencia General, hasta que asuma este cargo quien deba desempeñarlo de conformidad con lo señalado en los incisos 5 y 6 del artículo 30o. de la Ley General de Cooperativas.
- c. Representar a la cooperativa ante las organizaciones cooperativas de grado superior.

CAPITULO III DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 28º.- El Consejo de Vigilancia es el órgano fiscalizador de la cooperativa, estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes y actuará sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones, ni actividades de los Órganos fiscalizados.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Artículo 29º.- El Consejo de Vigilancia se instalará dentro de los tres días posteriores a su elección.

Artículo 30º.- El Consejo de Vigilancia se reunirá por los menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá citar extraordinariamente cada vez que lo crea conveniente o cuando lo soliciten por escrito 2 miembros titulares.

Artículo 31º.- Las citaciones se harán con 48 horas de anticipación mediante esquelas bajo cargo de recepción dirigidas a la dirección del dirigente registrada ante el Consejo de Vigilancia. El plazo de la citación podrá ser acortado cuando el caso sea urgente.

Artículo 32º.- El quórum será de 2 miembros titulares y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente cuenta además con voto dirimente.

Artículo 33º.- Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

- a. Elegir a su Presidente, Vice-Presidente y Secretario.
- b. Aprobar, reformar e interpretar su Reglamento.
- c. Informar a la Asamblea General sobre la veracidad de las cuentas, balances e informaciones que proporcione el Consejo de Administración.
- d. Convocar a Asamblea General cuando el Consejo de Administración, requerido por el propio Consejo de Vigilancia, no lo hiciera, en cualquiera de los siguientes casos:
 - d.1) En los plazos y para los fines imperativamente establecidos por el estatuto.
 - d.2) Cuando se trate de graves infracciones de la ley, del estatuto y/o de los acuerdos de la asamblea general en que incurrieren los órganos fiscalizados.
- e. Vigilar que los fondos en Caja, Bancos, Valores y títulos de la cooperativa a los que esta tenga en custodia o en garantía estén debidamente salvaguardados.

- f. Verificar la existencia y valorización de los demás bienes de la cooperativa y particularmente de los que ella recibe de los socios en pago de sus aportaciones.
- g. Disponer cuando lo estime conveniente, la realización del arqueo de caja y auditorías.
- h. Velar porque la contabilidad sea llevada con estricta sujeción a la Ley.
- i. Verificar la constitución y existencia de las garantías y/o seguros de fianza que el Gerente General y otros funcionarios estuvieren obligados a prestar por disposición del Consejo de Administración.
- j. Comunicar al Consejo de Administración y/o a la Asamblea General su opinión u observaciones sobre las reclamaciones de los socios de la cooperativa contra los órganos de ésta.
- k. Disponer que en el orden del día de las sesiones de asamblea general se inserten los asuntos que estime necesarios.
- l. Proponer al Consejo de Administración la terna de auditores externos contratables por la cooperativa.
- ll. Exigir a los órganos fiscalizados, la adopción oportuna de las medidas correctivas recomendadas por los auditores.
- m. Someter a la decisión definitiva de la asamblea general, las observaciones oportunamente comunicadas a los órganos fiscalizados y no aceptadas por éstos.
- n. Ejercer las demás atribuciones de su competencia por disposición expresa de la Ley.

Artículo 34º.- Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables, con los miembros del Consejo de Administración, por los actos que no hubieren objetado oportunamente y que conforme al artículo anterior están comprendidos dentro de su área de acción.

CAPITULO IV DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS

Artículo 35º.- Los comités especializados de la cooperativa son órganos de apoyo y asesoramiento, que tienen por objeto planificar en forma



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

coordinada y proponer al Consejo de Administración, las políticas a seguir así como asesorar en las diferentes materias referentes a la actividad de la cooperativa. Podrán constituirse comités para realizar las funciones específicas que determine la Asamblea General o el Consejo de Administración. Asimismo la Asamblea General y/o el Consejo de Administración, podrán nombrar comisiones para encargos eventuales específicos.

Artículo 36º.- Independientemente de los comités especializados, la cooperativa contará necesariamente con un Comité de Educación y un Comité Electoral.

Artículo 37º.- Los comités estarán integrados por 3 miembros titulares y 1 suplente.

Artículo 38º.- Las atribuciones de cada Comité y las funciones de sus miembros serán establecidas en un Reglamento que será aprobado por el Consejo de Administración; excepto el Reglamento Interno del Comité Electoral y el de Educación que serán aprobados por ellos mismos.

Artículo 39º.- Rigen para la instalación, convocatoria, quórum y demás procedimientos para los comités electoral y comité de educación, las normas establecidas para el consejo de administración y vigilancia.

Artículo 40º.- Los miembros de los Consejos y Comités son respectiva y solidariamente responsables de las decisiones de éstos órganos. Quedan eximidos de responsabilidad los que salven expresamente su voto en el momento de tomarse la decisión correspondiente, con cargo de hacerlo constar en el Acta respectiva y/o carta notarial.

Artículo 41º.- La responsabilidad solidaria de los miembros de los consejos de administración y de los demás comités alcanza:

- a. Al Gerente General por los acuerdos que le corresponda ejecutar, salvo que deje constancia de su discrepancia y objeciones antes de ejecutarlos.

- b. A los miembros del Consejo de Vigilancia por los actos fiscalizables que éste no observare oportunamente en la forma prescrita en su Reglamento y/o en el término no mayor de 10 días hábiles de recibidas las comunicaciones a que se refiere el artículo 60° de este Estatuto, a menos que dejen constancia oportuna de sus objeciones personales.

DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Artículo 42°.- El Comité de Educación es el órgano encargado de planificar, programar, organizar y conducir la observancia de los sistemas y principios doctrinarios de la educación cooperativa. Está constituido por tres miembros titulares y un suplente, correspondiendo la Presidencia al Vice-Presidente del Consejo de Administración.

Las atribuciones son:

- a. Elegir de su seno un Vice-Presidente y un Secretario, correspondiendo la Presidencia al Vice-Presidente del Consejo de Administración.
- b. Elaborar, interpretar y reformar su Reglamento Interno.
- c. Instruir a los socios sobre sus derechos y obligaciones y la importancia que tiene su participación en el desarrollo de la cooperativa.
- d. Capacitar a los miembros de los Órganos de Gobierno de la cooperativa en la técnica administrativa y empresarial, mediante cursillos u otros eventos.
- e. Realizar actividades asociativas y culturales coadyuvantes a sus funciones educativas.
- f. Evaluar los progresos realizados, informar al consejo de administración y rendir cuenta de los gastos efectuados.

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 43°.- El Comité Electoral, es el órgano encargado de la organización, conducción y control del proceso electoral. Está compuesto por tres miembros titulares y un suplente.

Sus atribuciones son:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- a. Elegir de su seno a su Presidente, Vice-Presidente y Secretario.
- b. Aceptar la dimisión de sus miembros.
- c. Elaborar el reglamento de elecciones para ser aprobado por la asamblea general.
- d. Aprobar, reformar e interpretar su Reglamento interno.
- e. Las demás atribuciones, obligaciones, impedimentos, convocatoria a elecciones, nulidad de elecciones, etc., serán establecidas en el reglamento de elecciones.
- f. Las decisiones del Comité Electoral serán inapelables en materia de elecciones.

CAPITULO V DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 44°.- Con relación a los Directivos, se tendrá presente lo siguiente:

- a. Serán denominados Directivos o Dirigentes de la Cooperativa, los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, los miembros de los Comités y los delegados ante organizaciones de grado superior.
- b. Los cargos de Directivos, gerentes o apoderados son personales, indelegables y revocables.

Artículo 45°.- No pueden ejercer las funciones de dirigentes, ni de gerentes de la cooperativa:

- a. Los Ex-Dirigentes que hubieran sido removidos por la Asamblea General mientras no sean rehabilitados por ésta.
- b. Los impedidos de conformidad con el artículo 33°, inciso 3 de la Ley General de Cooperativas.
- c. Los servidores del sector público que por razón de sus funciones, deban fiscalizar a la propia cooperativa.
- d. Los que tengan pleito pendiente con la cooperativa por acciones que ellos ejerciten contra ésta.

Artículo 46°.- El mandato de los Directivos será por tres años como máximo y su renovación se efectuará por tercios, para lo cual podrá

elegirse directivos por tres, dos y un año. El Directivo que así lo desee podrá postular a cuantas reelecciones estime convenientes. Por su parte, los suplentes serán elegidos por un año y reemplazarán a los titulares sólo por el tiempo de su propio mandato.

Artículo 47º.- Cualquier directivo que no asista a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas sin causa justificada, quedará automáticamente removido de su cargo. La remoción se producirá de pleno derecho y bastará para tal efecto que el propio Consejo deje constancia en Actas de la verificación del supuesto de hecho que origina la remoción.

Artículo 48º.- Las vacantes que se produjeran en los Consejos o Comités que no pudieran ser cubiertas por suplentes elegidos debido a su inasistencia, serán ocupados por quienes designe el órgano respectivo en forma provisional y sólo hasta la asamblea más próxima.

CAPITULO VI DEL GERENTE GENERAL

Artículo 49º.- El Gerente General es el funcionario ejecutivo de más alto nivel de la Cooperativa y como tal le competen con responsabilidad inmediata ante el Consejo de Administración, las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la representación administrativa y judicial de la cooperativa y las que según ley corresponden al Gerente General, factor de comercio y empleador cuando fuere el caso, quedando investido de las facultades generales y especiales contenidas en los arts. 74º y 75º del Código Procesal Civil y demás normas conexas, complementarias o las que las sustituyan, teniendo en todo caso las facultades de delegación o sustitución.
- b. Suscribir conjuntamente con el consejero apoderado o con los funcionarios apoderados que nombre el Consejo de Administración:
 - b.1) Las órdenes de retiro de fondos de Bancos y otras instituciones.
 - b.2) Los contratos y demás actos jurídicos en los que la cooperativa fuere parte.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- b.3) Los títulos valores y demás instrumentos por los que se obligue a la Cooperativa.
- c. Representar a la cooperativa en cualesquiera otros actos, salvo cuando se trate, por disposición expresa de la ley o de este Estatuto, de atribuciones del Presidente del Consejo de Administración.
 - d. Ejecutar los programas de conformidad con los planes aprobados por el Consejo de Administración.
 - e. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
 - f. Nombrar a los trabajadores dependientes que contrate la cooperativa y demás colaboradores de la misma, pudiendo removerlos con arreglo a ley.
 - g. Coordinar las actividades de los Comités con el funcionamiento del Consejo de Administración y de la propia Gerencia General de acuerdo con la Presidencia.
 - h. Asesorar a la Asamblea General, al Consejo de Administración y los Comités y participar en las sesiones de ellos, excepto en las del Comité Electoral, con derecho a voz y sin voto.
 - i. Realizar los demás actos de su competencia, según la ley y las normas internas.

Artículo 50º.- El Gerente General, como consecuencia de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, tiene las siguientes facultades específicas, siempre que en todo acto se cumpla con la doble firma a que se refiere el inciso b) del artículo anterior:

- a. Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias y similares.
- b. Girar y cobrar cheques dentro del límite que le señale el Consejo de Administración.
- c. Endosar cheques para ser abonados en cuentas corrientes de la cooperativa.
- d. Aceptar, reaceptar, girar, endosar, renovar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas, warrants, conocimientos de embarque, de almacenes generales y cualesquiera otro documento, acto o contrato mercantil y

- civil, sea típico o atípico, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.
- e. Afianzar, prestar, avalar, contratar seguros y endosar pólizas, dentro del límite fijado por el Consejo de Administración.
 - f. Abrir y depositar cuentas de ahorro.
 - g. Retirar ahorros, dentro del límite fijado por el Consejo de Administración.
 - h. Contratar el alquiler de cajas de seguridad, operar sobre ellas y cancelar el alquiler.
 - i. Sobregirar en cuentas corrientes, solicitar avances en cuentas corrientes con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier otra forma, dentro de los límites fijados por el Consejo de Administración.
 - j. Comprar, vender y gravar los bienes y derechos de la cooperativa, ya sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos privados o por Escritura Pública, siempre que las operaciones estén dentro de los límites fijados por el Consejo de Administración.

Artículo 51º.- El Gerente General responderá ante la Cooperativa por:

- a. Los daños y perjuicios que ocasionare a la propia cooperativa por el incumplimiento de sus obligaciones, negligencia grave, dolo o abuso de facultades o ejercicio de actividades similares a las de ella y por las mismas causas, ante los socios o ante terceros, cuando fuere el caso.
- b. La existencia, regularidad y veracidad de los libros y demás documentos que la cooperativa debe llevar por imperio de la ley, excepto los que sean de responsabilidad de los dirigentes.
- c. La veracidad de las informaciones que proporcione a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia, a los Comités y a la Presidencia.
- d. La existencia de los bienes consignados en los inventarios.
- e. El ocultamiento de las irregularidades que observare en las actividades de la cooperativa.
- f. La conservación de los fondos sociales en caja, en bancos o en otras instituciones y en cuentas a nombre de la cooperativa.
- g. El empleo de los recursos sociales en actividades distintas al objeto de la cooperativa.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

- h. El uso indebido del nombre y/o de los bienes sociales.
- c. El incumplimiento de la ley y las normas internas.

TITULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANISMOS DE GRADO SUPERIOR

Artículo 52º.- El Consejo de Administración designará y/o removerá a su representante o representantes ante las organizaciones de grado superior, dando cuenta a la Asamblea General de Socios.

TITULO V DE LOS LIBROS

Artículo 53º.- La Cooperativa llevará obligatoriamente los siguientes libros:

- a. Registro de Actas de Asamblea General.
- b. Registro de Actas del Consejo de Administración.
- c. Registro de Actas del Consejo de Vigilancia.
- d. Registro de Actas del Comité Electoral.
- e. Registro de Actas del Comité de Educación.
- f. Registro de Socios, Aportaciones y Transferencias.
- g. Registro de Concurrentes a Asambleas Generales.
- h. Registros de Contabilidad conforme a la legislación vigente

Artículo 54º.- Todos los libros considerados en el artículo anterior deberán ser legalizados conforme a Ley. En estos casos, carecen de valor los registros y asientos efectuados en libros no legalizados. Para aperturar un nuevo libro, es requisito indispensable que el anterior se encuentre terminado.

También podrán llevarse los libros o registros mediante hojas sueltas debidamente legalizadas, de conformidad con los arts. 112º al 116º del D.L. 26002 -Ley del Notariado-. En este caso, las hojas sueltas deberán ser conservadas en archivos ordenados según la numeración de los folios.

Artículo 55º.- En el Acta de cada sesión debe indicarse el lugar, fecha, y hora en que se realizó, el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario, los asuntos tratados, la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados en la Asamblea General. Debe inscribirse, insertarse y/o agregarse el padrón de los socios concurrentes a la sesión, en el Registro de Concurrentes a Asamblea.

Se especificará al inicio de cada Acta, el número de socios hábiles, el de los asistentes y la constancia de que se encuentra reunido el quórum legal.

Los socios concurrentes a una Asamblea General pueden solicitar que quede constancia en el Acta del sentido de sus opiniones y votos.

Artículo 56º.- Cuando el Acta sea aprobada en la misma Asamblea, debe contener dicha aprobación y cuando menos deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por un socio elegido por la Asamblea.

Artículo 57º.- Cuando el Acta no se aprobase en la misma Asamblea, ésta designará específicamente a dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la revisen y aprueben, dando cuenta a los socios.

Artículo 58º.- El Acta debe quedar redactada y aprobada dentro de los diez (10) días útiles siguientes a la realización de la Asamblea y a disposición de los socios concurrentes, los que pueden dejar constancia de su desacuerdo mediante carta notarial. El Acta tiene efecto legal desde su aprobación.

Artículo 59º.- En las Actas de los Consejos y Comités deben aparecer la fecha, lugar, hora de la reunión, el nombre y número de los concurrentes, quiénes actuaron como Presidente y Secretario, los asuntos tratados, los votos emitidos en cada caso, las resoluciones adoptadas y las constancias que quieran dejar los directivos.

Las actas serán aprobadas en la misma reunión o máximo en un plazo de diez días, debiendo ser suscritas por quienes actuaron como Presidente y Secretario o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Artículo 60º.- En el Libro de Registro de Socios se destinará una hoja a cada socio y en ella se anotará el nombre completo del socio, su domicilio, número de DNI, o Carnet de Extranjería, estado civil, fecha de ingreso y retiro según sea el caso.

TITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 61º.- El patrimonio de la Cooperativa está integrado por el Capital Social y la Reserva cooperativa. A la fecha de constitución de la Cooperativa, el Capital Social pagado es de (S/.....NUEVOS SOLES).

Artículo 62º.- Las aportaciones tienen un valor nominal de un Nuevo Sol cada una y estarán representadas mediante Certificados de Aportación Nominativos, Libretas de Aportaciones o Estados de Cuenta de Aportaciones, según lo determine el Consejo de Administración.

Artículo 63º.- Las aportaciones serán de igual valor, indivisibles y transferibles sólo entre socios de la Cooperativa. Todas las aportaciones se deben pagar en dinero, quedando prohibido el pago en muebles, inmuebles o servicios.

Artículo 64º.- La reducción del Capital Social se producirá con el retiro o exclusión. La reducción no podrá exceder anualmente del 10% (diez por ciento) del Capital Social pagado.

Alcanzando dicho límite dentro de cada ejercicio anual, la Cooperativa transferirá para el próximo ejercicio la devolución de las aportaciones que excedieran dicho límite.

Artículo 65º.- Las aportaciones totalmente pagadas y no retiradas antes del cierre del ejercicio anual podrán percibir un interés limitado, siempre que la Cooperativa obtenga remanentes en el respectivo ejercicio.

Los intereses que serán determinados por la Asamblea General no serán mayores de la tasa de interés promedio que se pague por los depósitos bancarios de ahorro.

Artículo 66º.- Los Remanentes y la Reserva Cooperativa observará lo dispuesto en los artículos 38º a 51º de la Ley General de Cooperativas.

Artículo 67º.- La reserva cooperativa será destinada exclusivamente a cubrir pérdidas u otras contingencias imprevistas de la Cooperativa. El monto de la reserva que fuere utilizada para dichos fines deberá ser cubierta con los remanentes que obtuviera la Cooperativa en ejercicios posteriores en un período que señale la Asamblea General de Socios.

Artículo 68º.- La reserva cooperativa es irreplicable y, por tanto no tienen derecho a reclamar ni a recibir parte alguna de ella, los socios que hubieran cesado como tales ni sus herederos.

Artículo 69º.- Cuando el socio adeude parte de las aportaciones que haya suscrito, los excedentes e intereses que le correspondan por la parte del capital que hubiere pagado serán aplicados, hasta donde alcancen a cubrir el saldo exigible.

Artículo 70º.- La Asamblea General de Socios podrá acordar la capitalización de los intereses y excedentes correspondientes a los socios en vez de distribuirlos, en este caso, deberá ordenar la emisión de nuevos certificados de aportación por el valor de la suma capitalizada o su registro en los certificados de aportación o estados de cuenta. Las aportaciones serán reconocidas en las mismas proporciones en que estos socios habrían percibido los respectivos intereses y excedentes conforme los incisos 2.2 y 2.4 del artículo 42º de la Ley General de Cooperativas.

El sobrante no capitalizado deberá ser abonado al socio de acuerdo al volumen de operaciones efectuadas por el socio.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

TITULO VII DE LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA

Artículo 71º.- Los órganos de la cooperativa asumen la responsabilidad de mantener la integración cooperativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Cooperativas.

TITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 72º.- La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdo de Asamblea General en sesión extraordinaria, especialmente convocada para este fin, cuando lo soliciten por escrito por lo menos los dos tercios de los socios. Para estos casos regirán las reglas estipuladas en los Artículos 52º al 56º de la Ley General de Cooperativas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Presidente del Consejo de Administración y/o el Gerente General se encuentran facultados expresamente para emitir las Declaraciones Juradas o efectuar las certificaciones que resulten necesarias.

SEGUNDA: Si el número de socios de la Cooperativa sobrepasara las 1,000 (un mil) personas, las funciones de la Asamblea General de Socios, deberán ser asumidas por la Asamblea General de Delegados. Para el efecto, el Consejo de Administración deberá convocar a Asamblea General con el fin de elegir a los 100 (cien) delegados que conformarán la nueva Asamblea General. El proceso electoral estará a cargo del Comité Electoral.

TERCERA: El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción en los Registros Públicos.

CUARTA: Asimismo en el acto de fundación, los otorgantes, en proceso electoral universal de fundadores procedieron a elegir al Comité Electoral, resultando elegidos como miembros titulares del Comité Electoral:, con votos, por años; con ... votos por años;, con votos por año; y como suplente, con votos, por año. En el mismo acto, las personas electas se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Comité Electoral conformado de la siguiente manera:

Presidente:, con DNI....., estado civil....., ocupación

Vice-Presidente:....., con DNI....., estado civil..., ocupación

Secretario:....., con DNI....., estado civil..., ocupación

Suplente:....., con DNI, estado civil....., ocupación

QUINTA: Producto del Proceso Electoral Universal realizado en el acto de fundación que fuera conducido por el Comité Electoral para la elección de los demás órganos directivos de la Cooperativa, se eligieron a:

5.1.- Para el Consejo de Administración:

Sra....., con..... votos, por años;

Sr., con..... votos, por años;

Sr....., con..... votos, por años;

Sr....., con..... votos, por años; como suplente

Sra....., con..... votos, por años, como suplente;

En el mismo acto, las personas electas se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Consejo de Administración conformado de la siguiente manera:

Presidente: Sra....., con DNI....., estado civil..., ocupación

Vice-Presidente: Sr....., con DNI...., estado civil..., ocupación



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

Secretario: Sr....., con DNI..., estado civil, ocupación

Suplente: Sr., con DNI....., estado civil, ocupación

Suplente: Sra, con DNI ..., estado civil....., ocupación

4.2.- Para el Consejo de Vigilancia:

Sra., con..... votos, por años;

Sr., con..... votos, por años;

Sr., con..... votos, por años;

Sr., con..... votos, por años; como suplente

Sra., con..... votos, por años, como suplente;

En el mismo acto, las personas electas se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Consejo de Vigilancia conformado de la siguiente manera:

Presidente: Sra....., con DNI..., estado civil, ocupación

Vice-Presidente: Sr....., con DNI.....,estado civil..., ocupación.....

Secretario: Sr....., con DNI....., estado civil..., ocupación

Suplente: Sr....., con DNI, estado civil....., ocupación

Suplente: Sra, con DNI, estado civil, ocupación

4.3.- Para el Comité de Educación:

Sra., con..... votos, por años;

Sr., con..... votos, por años;

Sr., con..... votos, por años;

En el mismo acto, las personas electas se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Comité de Educación conformado de la siguiente manera:

Presidente: Sra. ..., con DNI ..., estado civil, ocupación

Secretario: Sr., con DNI, estado civil ..., ocupación

Suplente: Sra, con DNI, estado civil....., ocupación

SEXTA: Finalmente, en el mismo Acto de Fundación, se acordó nombrar a la Sra., de nacionalidad, estado civil, con DNI y con domicilio en, como Gerente General de la Cooperativa, quedando investida de las facultades y obligaciones que le reconocen los Artículos 35º y 36º de la Ley General de Cooperativas y Artículos 51º, 52º y 53º del Estatuto de la Cooperativa, así como de las facultades generales y específicas contempladas en los Artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil.

Agregue Usted Señor Notario la introducción y conclusión de Ley y sírvase pasar los partes registrales para la inscripción de la Cooperativa en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

ANEXO B

MODELO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

SUNAT	DECLARACION JURADA DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA LEY DE PROMOCION DEL SECTOR AGRARIO Y DE LA LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA. <small>LEY N° 27360 Y 27460, DECRETOS SUPREMOS N° 030-2001-PE, 007-2002-AG Y 049-2002-AG</small>	10 FOLIO
		07 PERIODO (Año)
09 FORMULARIO 4888	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <i>Lenes Huamantalla Hermenegildo</i>	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA <i>0121438024291</i>

Por medio de la presente y con el objeto de acogermme a la Ley N° 27360 - Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario (reglamentada por los Decretos Supremos N° 007 y 049-2002-AG) e a la Ley N° 27460 - Ley de promoción y desarrollo de la acuicultura (reglamentada por el Decreto Supremo N° 030-2001-PE), según corresponda, DECLARO BAJO JURAMENTO que la recurrente cumple con los requisitos señalados en dicha norma, en el lugar denominado *Las Lomas* de *50* hectáreas de extensión, ubicado en el distrito de *Zurite* Provincia de *Anta* Departamento de *Cuzco*

1. ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

Actividad	Descripción de la actividad	CODIGO CIU	
Principal	<i>Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales</i>	600	01309
Complementarias		601	1117

2. INFORMACION DE LOS INGRESOS NETOS ANUALES

RUBRO A. EJERCICIO ANTERIOR	TOTAL INGRESOS NETOS ANUALES	
Total de Ingresos netos de la Actividad Principal	702	1000
Total de Ingresos netos de las Actividades Complementarias	704	100
RUBRO B. EJERCICIO ACTUAL		
Ingresos netos proyectados de la Actividad Principal	705	1200
Ingresos netos proyectados de las Actividades Complementarias	706	100
TOTAL INGRESOS NETOS PROYECTADOS EN EL AÑO (Casilla 705 + Casilla 706)	707	1300

EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TITULAR PUEDE SER CAUSAL DE DELITO Y EN CONSECUENCIA, DAR LUGAR A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES

MARQUE UNA "X", SI AUTORIZA O A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACION DE ESTA DECLARACION IDENTIFICACION DE LA PERSONA AUTORIZADA SI NO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD APELLIDOS Y NOMBRES FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

Lenes Huamantalla Hermenegildo

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES

13 CONSTANCIA DE RECEPCION

SELLO DEL BANCO

ANEXO C

MODELO DE NOTA DE DÉBITO

Hermenegildo López
Av. Sinchi Roca 367 – Pueblo Joven San
Ignacio- Zurite- Anta Cuzco

R.U.C N° 20509072439
NOTA DE DÉBITO
001-N° 000003

Fecha, *13 de Febrero del 2008*
Señor (es): *Inversiones Los Cerezos S.A.C*
Dirección: *Calle San Miguel N° 235*
R.U.C : *20404520569*

DOCUMENTO QUE MODIFICA:

NOMBRE: *Factura*
N° : *001-003567*
FECHA : *09 Noviembre del 2007*

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
		<i>Por reajuste en el precio de venta de queso</i>	<i>S/. 100.00</i>	<i>S/. 100.00</i>
IMPRESO EN "CAMINO" Representaciones Generales EIRL			VALOR DE VENTA:	<i>S/. 100.00</i>
Prog. Sánchez Cerro 1980 - Zona Industrial - Cuzco- RUC 20102849371			IGV 19 % :	<i>S/. 19.00</i>
F.I 10.08.2004 A. SUNAT 0307630083			IMPORTE TOTAL :	<i>S/. 119.00</i>

CANCELADO
Lims. de del 200

[Firma]
Hermenegildo López

SUNAT



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

ANEXO D

MODELO DE NOTA DE CRÉDITO

Hermenegildo López

Av. Sinchi Roca 367 – Pueblo Joven San Ignacio- Zurite- Anta
Cuzco

R.U.C N° 20509072439

NOTA DE CRÉDITO

001-N° 000003

Fecha, 13 de Mayo del 2008

Señor (es): *Inversiones los Cerezos*

Dirección: *Av. San Miguel N° 356*

R.U.C : 20456587412

DOCUMENTO QUE MODIFICA:

NOMBRE: *Factura*

N° : 001-8689

FECHA : 13/05/08

Sirvanse Uds. Tomar nota que hemos abonado en su cuenta, lo siguiente:

Item.	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
			<i>Reajuste en el precio de venta de queso</i>		<i>S/. 50.00</i>
IMPRESO EN "CAMINO" Representaciones Generales SRL				SUB-TOTAL	<i>S/. 50.00</i>
Prog. Sánchez Cerro 1980 - Zona Industrial - Cuzco- RUC 20102849371				I.G.V	<i>S/. 19.00</i>
Serie: 001 de 1051 al 100 - F.I. 14.08. 2004 F.I 10.08.2004 A. SUNAT 0307630083				TOTAL:	<i>S/. 69.00</i>

SUNAT

CANCELADO
Lima, de del 200

[Firma]
Hermenegildo López

Hermenegildo López

ANEXO E

MODELO DE CONTRATO DE CONSIGNACIÓN

INTRODUCCIÓN: A continuación se presenta un modelo de contrato de consignación que se recomienda sea utilizado cuando el agricultor (socio de la Cooperativa) le entregue a la Cooperativa sus productos para que ésta se encargue de comercializarlos. Este encargo se plasma en este tipo de Contrato.

Conste por el presente documento, el Contrato de Consignación que celebran de una parte el Sr. _____, identificado con DNI _____ y con RUC _____, con domicilio en _____ a quien en adelante se le denominará EL SOCIO PRODUCTOR, y de la otra parte, la Cooperativa _____ RUC N° _____ y domicilio en _____ debidamente representada por su Presidente del Consejo de Administración Sr. _____, identificado con DNI _____ y el Gerente General Sr. _____, identificado con DNI _____ a quien en adelante se le denominará LA COOPERATIVA, de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL SOCIO PRODUCTOR es una persona natural que se dedica a la producción de _____ que, en adelante se les denominará LOS PRODUCTOS. EL SOCIO PRODUCTOR tiene la condición de socio de LA COOPERATIVA.

SEGUNDA: LA COOPERATIVA es una persona jurídica regulada por la Ley General de Cooperativas, la misma que brinda diversos servicios a sus socios, sin finalidad de lucro. Entre los servicios que brinda a sus socios, se encuentra el referido a la comercialización de los productos de sus socios.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

TERCERA: Por el presente documento, EL SOCIO PRODUCTOR entrega a LA COOPERATIVA LOS PRODUCTOS para que ésta se encargue de brindarle el servicio de comercialización.

Por su parte, LA COOPERATIVA, en cumplimiento de su objeto social recibe LOS PRODUCTOS para proceder a su comercialización, buscando obtener el mejor precio posible para EL SOCIO PRODUCTOR.

Queda claramente establecido que LOS PRODUCTOS que no pudieran ser finalmente comercializados serán devueltos por LA COOPERATIVA a EL SOCIO PRODUCTOR.

CUARTA: El presente contrato se inicia el día de su firma y se mantendrá vigente hasta que se concluya con el servicio de comercialización y se haya liquidado y cancelado el precio de venta a favor de EL SOCIO PRODUCTOR.

Sin perjuicio de lo arriba establecido, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad, bastando para ello cursar un aviso escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

QUINTA: LA COOPERATIVA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Brindar al SOCIO PRODUCTOR el servicio de comercialización de LOS PRODUCTOS, sin perseguir fin lucrativo alguno.
- b. Brindar el servicio de comercialización cumpliendo sus normas estatutarias y reglamentarias.
- c. Efectuar el mayor esfuerzo para obtener en el mercado el mejor precio posible para LOS PRODUCTOS, en beneficio directo del SOCIO PRODUCTOR.
- d. Entregar el monto que corresponda a EL SOCIO PRODUCTOR, dentro de los 5 días de haber recibido el importe correspondiente por la venta de LOS PRODUCTOS.

SEXTA: Para efectos de lo establecido en el inciso a) y d) de la cláusula que antecede, EL SOCIO PRODUCTOR tendrá derecho al monto íntegro que haya obtenido LA COOPERATIVA por la venta de LOS PRODUCTOS, deducidos los costos originados por la prestación del servicio de comercialización. Conforme a lo señalado y dada la naturaleza jurídica de LA COOPERATIVA y al tratarse de una operación con socio, no existirá por parte de LA COOPERATIVA, ganancia o utilidad alguna en la prestación del servicio de comercialización.

SETIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato respectivamente, en donde en general se les harán todas las citaciones y notificaciones judiciales a que pudiera dar origen este contrato, salvo que por cartas notariales designasen otro domicilio, pero el nuevo domicilio deberá siempre hallarse dentro de la misma ciudad de Lima para que surta efectos dicha variación de domicilio.

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

Extendido en (2) ejemplares, uno para EL SOCIO PRODUCTOR y el otro para LA COOPERATIVA, el _____ de _____ del _____

EL SOCIO PRODUCTOR

LA COOPERATIVA



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

ANEXO F

MODELO DE GUÍA DE REMISIÓN

R.U.C. 20509072362
GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE
001- N° 000021

COOPERATIVA DE SERVICIOS SEÑOR DE HUAMACHUCO

Calle Los Saucer N° 234 Pueblo Joven San Ignacio. Zurite-Azta- Cuzco

IMP. WIPERSA, Sargraf E.I.R.L. R.U.C. 20257525162 Serie 001 de 001 al 100 Aut. 3760193029 F.I. 22-07-2004 Emisión Hasta 22-07-2005

PUNTO DE PARTIDA:		PUNTO DE LLEGADA:					
Fecha de Inicio de traslado:		Nombre o razón social del DESTINATARIO					
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR		Número de R.U.C.:					
Marca y Número de Placa: _____ N° de Constancia de Inscripción: _____ N°(s) de Licencia(s) de Conducir: _____		EMPRESA DE TRANSPORTES Nombre o Razón Social: _____ Número de R.U.C.: _____					
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL			
Tipo y Número de Comprobante de Pago:							
MOTIVO DE TRASLADO							
Venta	<input type="checkbox"/>	Consignación	<input type="checkbox"/>	Traslado de bienes para	<input type="checkbox"/>	Traslado primaria	<input type="checkbox"/>
Venta sujeta a confirmación del comprador	<input type="checkbox"/>	Devolución	<input type="checkbox"/>	Recojo de bienes transformados	<input type="checkbox"/>	Importación	<input type="checkbox"/>
Compra	<input type="checkbox"/>	Traslado entre establecimientos de la misma empresa	<input type="checkbox"/>	Traslado por emisor itinerante de comprobante de pago	<input type="checkbox"/>	Exportación	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>					

DESTINATARIO

ANEXO F

MODELO DEL LLENADO DE LA GUÍA DE REMISIÓN

IMP. WIPERSA Sandoval E.I.R.L. R.U.C. 20257525162 Serie:001 del:001 al 100 Aut. 3740195029 F. 1-25-07-2004 Emisión: Hasta: 25-07-2006

R.U.C. 20509072362
GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE
001- N° 000021

**COOPERATIVA DE SERVICIOS
SEÑOR DE HUAMACHUCO**

Calle Los Sauces N° 234 Pueblo Joven San Ignacio. Zurite-Anza- Cuzco

PUNTO DE PARTIDA: <u>Av. De los Anales N° 201. Breña. Lima</u>		PUNTO DE LLEGADA: <u>Av. Américas N° 2122, Trujillo, La Libertad</u>		
Fecha de Inicio de traslado: <u>12/07/2007</u>		Nombre o razón social del DESTINATARIO <u>Comercial Los Angeles E.I.R.L.</u>		
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR Marca y Número de Placa: <u>AQ4035</u> N° de Constancia de Inscripción: <u>203521</u> N°(s) de Licencia(s) de Conducir: <u>A 43671094</u>		Número de R.U.C.: EMPRESA DE TRANSPORTES Nombre o Razón Social: _____ Número de R.U.C.: _____		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
<u>35641</u>	<u>Leche</u>	<u>30</u>	<u>Litros</u>	<u>6 TM</u>
Tipo y Número de Comprobante de Pago: <u>Boleta de venta N° 001-N° 000051</u>				
MOTIVO DE TRASLADO				
Venta	<input checked="" type="checkbox"/> Consignación	<input type="checkbox"/> Traslado de bienes para	<input type="checkbox"/> Traslado primaria	<input type="checkbox"/>
Venta sujeta a confirmación del comprador	<input type="checkbox"/> Devaluación	<input type="checkbox"/> Recajo de bienes transformados	<input type="checkbox"/> Impostación	<input type="checkbox"/>
Compra	<input type="checkbox"/> Traslado entre establecimientos de la misma empresa	<input type="checkbox"/> Traslado por emisor itinerante de comprobante de pago	<input type="checkbox"/> Exportación	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>			

DESTINATARIO

ANEXO H
MODELO DE LLENADO DE FACTURA

**COOPERATIVA DE SERVICIOS
SEÑOR DE
HUAMACHUCO**

Calle Los Sauces Nº 234, Pueblo Joven San Ignacio, Zurite-Anta-Cuzco Anta-Cuzco

Fecha: 14/03/2008

Señor(es): Comercial La Virgen S.A.C

R.U.C.: 2030684189

Dirección: Los Álamos 486

R.U.C. 10509072362
FACTURA
001- N° 000051

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
50	<i>Botellas de yogurt de fresa</i>	S/. 2.00	S/. 100.00
SON:			
CANCELADO			
Lima, <u>14</u> <u>Marzo</u> de de 200 <u>8</u>			
Cheque Nº _____ Bco: _____ Monto: _____			
Efectivo: <u>X</u>			
SUBTOTAL			S/. 100.00
I.G.V.			S/. 19.00
TOTAL			S/. 119.00

CARLOS VILLENA GARCIA
RUC: 10101808217
Serie: 001 del 0001 al 01000
Fecha de imp. 17/02/2008
Aut. Suplat. Nº 5690104023

COOPERATIVA DE SERVICIOS SEÑOR DE HUAMACHUCO

ADQUIRIENTE O USUARIO



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

ANEXO I

MODELO DE BOLETA DE VENTA RESUMEN

COOPERATIVA DE SERVICIOS SEÑOR DE HUAMACHUCO

Calle Los Sauces Nº 234, Pueblo Joven San Ignacio, Zurite-Anta-Cuzco

Fecha: 14/03/2008

Señor(es): Clientes Varios D.N.I.: _____

Dirección: _____

R.U.C. 20509072362
BOLETA DE VENTA
001- Nº 000051

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
50	Botellas de Yogurs	S/. 2.00	S/. 100.00
CANCELADO		TOTAL	S/. 100.00

CARLOS VILLENA GARCIA
RUC: 1018400217
Tiene: 01 984030 4010100
Fecha de sig. 17/02/2009
Aut. Sucre Nº 5690114623

Lima, 14 de Marzo de 2008
Cheque Nº _____ Bco.: _____ Monto: _____
Efectivo: x

EMISOR

Cooperativa Señor de Huamachuco

ANEXO J

LISTA DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS EXONERADOS DEL IGV

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
0101.10.10.00/ 0104.20.90.00	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos y animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina o caprina.
0102.10.00.00	Sólo vacunos reproductores y vaquillonas registradas con preñez certificada
0102.90.90.00	Sólo vacunos para reproducción
0106.00.90.00/ 01.06.00.90.90	Camélidos Sudamericanos
0301.10.00.00/ 0307.99.90.90	Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.
0401.20.00.00	Sólo: leche cruda entera.
0511.10.00.00	Semen de bovino
0511.99.10.00	Cochinilla
0601.10.00.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberculosos, turiones y rizomas en reposo vegetativo.
0602.10.00.90	Los demás esquejes sin erizar e injertos.
0701.10.00.00/ 0701.90.00.00	Papas frescas o refrigeradas.
0702.00.00.00	Tomates frescos o refrigerados.
0703.10.00.00/ 0703.90.00.00	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
0704.10.00.00/ 0704.90.00.00	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados.
0705.11.00.00/ 0705.29.00.00	Lechugas y achicorias (comprendidas la escarola y endivia), frescas o refrigeradas.
0706.10.00.00/ 0706.90.00.00	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifios, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
0707.00.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
0708.10.00.00	Arvejas o guisantes, incluso desvainados, frescos o refrigerados.
0708.20.00.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias), incluso desvainados, frescos o refrigerados.
0708.90.00.00	Las demás legumbres, incluso desvainadas, frescas o refrigeradas.
0709.10.00.00	Alcachofas o alcauciles, frescas o refrigeradas.
0709.20.00.00	Espárragos frescos o refrigerados.
0709.30.00.00	Berenjenas, frescas o refrigeradas.
0709.40.00.00	Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado.
0709.51.00.00	Setas, frescas o refrigeradas.

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónSchweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizraAgencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
0709.52.00.00	Trufas, frescas o refrigeradas.
0709.60.00.00	Pimientos del género "Capsicum" o del género "Pimenta", frescos o refrigerados.
0709.70.00.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuellas, frescas o refrigeradas.
0709.90.10.00/ 0709.90.90.00	Aceitunas y las demás hortalizas (incluso silvestre), frescas o refrigeradas.
0713.10.10.00/ 0713.10.90.20	Arvejas o guisantes, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0713.20.10.00/ 0713.20.90.00	Garbanzos secos desvainados, incluso mondados o partidos.
0713.31.10.00/ 0713.39.90.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) secos desvainados, aunque estén mondados o partidos.
0713.40.10.00/ 0713.40.90.00	Lentejas y lentejones, secos desvainados, incluso mondados o partidos.
0713.50.10.00/ 0713.50.90.00	Habas, haba caballar y haba menor, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0713.90.10.00/ 0713.90.90.00	Las demás legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
0714.10.00.00/ 0714.90.00.00	Raíces de mandioca (yuca), de arruruz, de salep, aguaturmas, batatas (camote) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos o secos, incluso trozados o en "pellets"; médula de sagú.
0801.11.00.00/ 0801.32.00.00	Cocos, nueces del Brasil y nueces de Marañón (Caujil).
0803.00.11.00/ 0803.00.20.00	Bananas o plátanos, frescos o secos.
0804.10.00.00/ 0804.50.20.00	Dátiles, higos, piñas (ananás), palta (aguacate), guayaba, mangos, y mangostanes, frescos o secos.
0805.10.00.00	Naranjas frescas o secas.
0805.20.10.00/ 0805.20.90.00	Mandarinas, clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios, frescos o secos.
0805.30.10.00/ 0805.30.20.00	Limonos y lima agria, frescos o secos.
0805.40.00.00/ 0805.90.00.00	Pomelos, toronjas y demás agrios, frescos o secos.
0806.10.00.00	Uvas.
0807.11.00.00/ 0807.20.00.00	Melones, sandías y papayas, frescos.
0808.10.00.00/ 0808.20.20.00	Manzanas, peras y membrillos, frescos.

Manual para la Gestión Empresarial de las Cooperativas de Servicios

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
0809.10.00.00/ 0809.40.00.00	Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos), cerezas, melocotones o duraznos (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y hendinos, frescos.
0810.10.00.00	Fresas (frutillas) frescas.
0810.20.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas.
0810.30.00.00	Grosellas, incluido el casís, frescas.
0810.40.00.00/ 0810.90.90.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutas u otros frutos, frescos.
0901.11.00.00	Café crudo o verde.
0902.10.00.00/ 0902.40.00.00	Té
0910.10.00.00	Jengibre o kión.
0910.10.30.00	Cúrcuma o palillo
1001.10.10.00	Trigo duro para la siembra.
1002.00.10.00	Centeno para la siembra.
1003.00.10.00	Cebada para la siembra.
1004.00.10.00	Avena para la siembra.
1005.10.00.00	Maíz para la siembra.
1006.10.10.00	Arroz con cáscara para la siembra.
1006.10.90.00	Arroz con cáscara (arroz paddy): los demás
1007.00.10.00	Sorgo para la siembra.
1008.20.10.00	Mijo para la siembra.
1008.90.10.10	Quinoa (chenopodium quinoa) para siembra.
1201.00.10.00/ 1209.99.90.00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, semillas para la siembra.
1211.90.20.00	Piretro o Barbasco.
1211.90.30.00	Orégano.
1212.10.00.00	Algarrobas y sus semillas.
1213.00.00.00/ 1214.90.00.00	Raíces de achicoria, paja de cereales y productos forrajeros.
1404.10.10.00	Achiote.
1404.10.30.00	Tara.
1801.00.10.00	Cacao en grano, crudo.
2401.10.00.00/ 2401.20.20.00	Tabaco en rama o sin elaborar
2510.10.00.00	Fosfatos de Calcio Naturales, Fosfatos Aluminocalcios Naturales y Cretas Fosfatadas, sin moler.
2834.21.00.00	Solo: Nitratos de Potasio para uso agrícola.
3101.00.00.00	Sólo: guano de aves marinas (Guano de las Islas)

**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónSchweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizraAgencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
3101.00.90.00	Los Demás: Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3102.10.00.10	Úrea para uso agrícola
3102.21.00.00	Sulfato de Amonio.
3102.30.00.10	Nitrate de Amonio para uso Agrícola.
3103.10.00.00	Superfosfatos.
3104.20.10.00	Cloruro de Potasio con un contenido de Potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en Óxido de Potasio (calidad fertilizante).
3104.30.00.00	Sulfato de potasio para uso agrícola
3104.90.10.00	Sulfato de Magnesio y Potasio.
3105.20.00.00	Abonos Minerales o Químicos con los tres elementos fertilizantes: Nitrógeno, Fósforo y Potasio.
3105.30.00.00	Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato Diamónico)
3105.40.00.00	Dihidrogenoortofosfato de Amonio (Fosfato Monoamónico), incluso mezclado con el Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato Diamónico).
4903.00.00.00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.
5101.11.00.00/ 5104.00.00.00	Lanas y pelos finos y ordinarios, sin cardar ni peinar, desperdicios e hilachas.
5201.00.00.10/ 5201.00.00.90	Solo : Algodón en rama sin desmotar.
5302.10.00.00/ 5305.99.00.00	Cáñamo, yute, abacá y otras fibras textiles en rama o trabajadas, pero sin hilar, estopas, hilachas y desperdicios.
7108.11.00.00	Oro para uso no monetario en polvo.
7108.12.00.00	Oro para uso no monetario en bruto.
8702.10.10.00 8702.90.91.10	Sólo vehículos automóviles para transporte de personas de un máximo de 16 pasajeros incluido el conductor, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias. (Incluido mediante artículo 3° del Decreto Supremo N° 142-2007-EF, publicado el 15.9.2007, vigente desde el 15.9.2007)
8703.10.00.00/ 8703.90.00.90	Sólo: un vehículo automóvil usado importado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28091 y su reglamento.
8703.10.00.00/ 8703.90.00.90	Solo: vehículos automóviles para transporte de personas, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias

Manual para la Gestión Empresarial de las Cooperativas de Servicios

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
8704.21.10.10 8704.31.10.10	Sólo camionetas pick-up ensambladas: Diesel y gasolinera, de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales , debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias. (Incluido mediante artículo 3° del Decreto Supremo N° 142-2007-EF, publicado el 15.9.2007, vigente desde el 15.9.2007)



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

ANEXO K

MODELO DE FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA COOPERATIVA EN EL RUC

SUNAT FORMULARIO 2119	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RUC O COMUNICACION DE AFECTACION DE TRIBUTOS (Incluye Exoneraciones)		00000999	
			USO SUNAT	FOLIO
RUBRO I. INFORMACION GENERAL				
TIPO DE SOLICITUD <input checked="" type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> AFECTACION DE TRIBUTOS		NUMERO DE RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Cooperativa de Servicios Señor de Huamachaco</i>	
RUBRO II. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE				
TIPO DE ESTABLECIMIENTO (Ver Tabla Anexo N° 2) <i>Cooperativas</i>		CODIGO	TELEFONOS	CODIGO DE PROFESION U OFICIO (Ver Tabla N° 11)
NOMBRE COMERCIAL		DIGITO MUNICIPAL	FAX	ACTIVIDAD PRINCIPAL
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL (Ver Tabla Anexo N° 1) <i>Actividades Agrícolas, Ganaderas</i>		CODIGO CBU	SIST. DE EMISION DE COMPRES DE PAGO (MARCAR CON "X")	MANUAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPUERIZADO
ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS (Ver Tabla Anexo N° 1)		CODIGO CBU	SISTEMA DE COMPRA EN (MARCAR CON "X")	MANUAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPUERIZADO
CORREO ELECTRONICO		CODIGO CBU	ACTIVIDAD DE EXPORTADOR (MARCAR CON "X")	IMPORTADOR
RUBRO III. DOMICILIO FISCAL				
DEPARTAMENTO <i>Cuzco</i>		PROVINCIA <i>Anta</i>		USO SUNAT
DISTRITO <i>Zurite</i>				
TIPO <i>02 San Jacinto</i>		TIPO <i>03 Los Sauces</i>		
Número		Interior		OTRAS REFERENCIAS
Kilometro		Dpto.		<i>Al frente del Hospital Lince</i>
Manzana		Lote		<i>Alquilado</i>
RUBRO IV. DATOS DE LA PERSONA NATURAL				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (TIENE SI)		FECHA DE NACIMIENTO (DIA, MES, AÑO)	SEXO (M/F)	NACIONALIDAD (DIA, MES, AÑO)
TIPO		NUMERO	PRESE PRECEDENCIA (DIA, MES, AÑO)	DOMICILIO (DIA, MES, AÑO)
RUBRO V. DATOS DE LA EMPRESA				
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	PARTICIPACIONAL	TIPO O FIGURA	FOLIO	ASIGNO
<i>19/08/08</i>	<i>50002002</i>			<i>A 0001</i>
ORIGEN DEL CAPITAL		PASADO ORIGIN		
<i>01</i>		<i>01</i>		
RUBRO VI. TRIBUTOS AFECTOS				
CODIGO (Ver Tabla Anexo N° 10)	AFECTACION (MARCAR CON "X")	FECHA DESDE LA CUAL ESTA AFECTADO EXONERADO AL TRIBUTO (DIA, MES, AÑO)	CODIGO (Ver Tabla Anexo N° 10)	AFECTACION (MARCAR CON "X")
<i>1011</i>	<input checked="" type="checkbox"/>			
<i>3031</i>	<input checked="" type="checkbox"/>			
<i>5210</i>	<input checked="" type="checkbox"/>			
<i>5211</i>	<input checked="" type="checkbox"/>			
<i>3052</i>	<input checked="" type="checkbox"/>			
MARQUE CON "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACION DE ESTA DECLARACION: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
IDENTIFICACION DE LA PERSONA AUTORIZADA:				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES		FIRMA
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD <i>Jl—slkkjism José Antonio Hidalgo Vega</i>				
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		APELLIDOS Y NOMBRES		HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA
				SELLO Y FIRMA

ANEXO L

MODELO DE FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTORES EN EL RUC

SUNAT		REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES		00000999	
FORMULARIO 2119		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RUC O COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN DE TRIBUTOS (Incluye Exoneraciones)		USO SUNAT LOTE FOLIO	
RUBRO I. INFORMACIÓN GENERAL					
TIPO DE SOLICITUD <input checked="" type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN		NÚMERO DE RUC		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <i>Lenes Huamantalla Hermenegildo</i>	
AFECTACIÓN DE TRIBUTOS					
RUBRO II. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE					
TIPO DE CONTRIBUYENTE (Ver Tabla Anexo N° 2) <i>Persona Natural con Negocio</i>		CÓDIGO 02		TELÉFONOS	
NOMBRE COMERCIAL		CÓDIGO CUI		CÓDIGO DE PROFESIÓN U OFICIO (Ver Tabla N° 13)	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (Ver Tabla Anexo N° 1) <i>Actividades Agrícolas, Ganaderas</i>		CÓDIGO CUI 0, 1, 4, 0, 0		SISTEMA DE EMPLEROS DE COMERCIO EXTERIOR (MARCAR CON "X") MANUAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPTABILIZADO	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS (Ver Tabla Anexo N° 1)		CÓDIGO CUI		SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR (MARCAR CON "X") MANUAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPTABILIZADO	
CÓDIGO CUI		CÓDIGO CUI		ACTIVIDADES COMERCIO EXTERIOR (MARCAR CON "X") EXPORTADOR IMPORTADOR	
CORREO ELECTRÓNICO		CORREO ELECTRÓNICO			
RUBRO III. DOMICILIO FISCAL					
DEPARTAMENTO <i>Cuzco</i>		PROVINCIA <i>Anta</i>			
DISTRITO <i>Zurite</i>		USO SUNAT RÚGLO			
CALLE (Ver Tabla Anexo N° 3) <i>San Jacinto</i>		C/A (Ver Tabla Anexo N° 3) <i>Los Sauces</i>			
NÚMERO <i>234</i>		INTERIOR Dpto. Lote		OTRAS REFERENCIAS <i>Al frente del Hospital Lince</i>	
Kilometro		Lote		CONDICIÓN DEL TERRENO <i>Alquilado</i>	
RUBRO IV. DATOS DE LA PERSONA NATURAL					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Tabla 8)		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		SEXO (Tabla 9)	
TIPO NÚMERO <i>1 40671192</i>		DIA MES AÑO <i>17 04 68</i>		INDICADOR (Tabla 7)	
				PAÍS DE PROCEDENCIA (Solo si es extranjero)	
				DOMICILIADO (Tabla 6)	
RUBRO V. DATOS DE LA EMPRESA					
PARTICIPACIONES		TOMO O TERCIA		PAÍS DE ORIGEN (si es extranjero)	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
RUBRO VI. TRIBUTOS AFECTOS					
CÓDIGO (Ver Tabla Anexo N° 10)		AFECTACIÓN (MARCAR CON "X")		EXONERACIÓN (MARCAR CON "X")	
1011		<input checked="" type="checkbox"/>			
3031		<input checked="" type="checkbox"/>			
FECHA DESDE LA CUAL ESTA AFECTO O EXONERADO AL TRIBUTO		CÓDIGO (Ver Tabla Anexo N° 11)		AFECTACIÓN (MARCAR CON "X")	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
MARQUE CON "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA:					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES		FIRMA	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD					
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL <i>L. H. J. H.</i>		APELLIDOS Y NOMBRES <i>Lenes Huamantalla Hermenegildo</i>		FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA	

NO SE ACEPTAN BORRONES NI EMENDACIONES

LEER EN SU ORDEN DE LA IZQUIERDA A LA DERECHA



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

ANEXO M

PASOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS PARA EFECTUAR LAS RECLASIFICACIONES

Para la Reclasificación, del Régimen General o del RER al RUS:

- Se debe efectuar en la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda. Así por ejemplo, si Pedro ha estado pagando sus impuestos mensualmente bajo el régimen general hasta mayo, podrá efectuar su reclasificación en julio, cuando deba pagar el mes de junio.
- Se deberá dar de baja a las facturas, notas de crédito y de débito y establecimientos anexos que tengan autorizados.

Para la Reclasificación del Régimen general o del RUS al RER:

La reclasificación se realizará con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen. Así por ejemplo, si Pedro ha estado pagando sus impuestos mensualmente bajo el régimen general hasta mayo, podrá efectuar su reclasificación en julio, cuando deba pagar el mes de junio.

Para contribuyentes que provengan del RUS o del RER y quieran reclasificarse al Régimen General acogiéndose a las normas de promoción del sector agrario:

- La reclasificación se realizará con ocasión del pago mensual correspondiente. En ese sentido, si Pedro ha estado pagando conforme al RUS o al RER hasta el mes de mayo, y decide reclasificarse en el régimen general desde las operaciones que realice en el mes de junio, deberá efectuar su declaración mensual (en el mes de Julio) conforme al régimen general, es decir cumpliendo con sus pagos a cuenta.
- Ahora bien, debe observarse que si se desea acogerse a las Normas de Promoción del Sector Agrario, dicho acogimiento recién podrá efectuarse a partir de enero del siguiente año.

ANEXO N

MODELO DE FORMATO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE BOLETAS PARA LA COOPERATIVA

ANEXO II

01	SUNAT <small>FORMULARIO</small> 816	AUTORIZACION DE IMPRESION A TRAVES DE SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL Para contribuyentes que soliciten autorizaciones de impresión a través de imprentas conectadas a SUNAT		
RUC	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 2 0 2 4 1 8 0 2 4 2 5 <small>T T T T T T T T T T</small>	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Cooperativa de Servicios Señor de Huamachuco</i>		
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (Ver Tabla I)		261 TIPO 01	262 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 44380242	
RUBRO II.- IDENTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS (Ver tabla II)				
Nº DE FILA	CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO DECLARADO EN EL RUC	Nº DE SERIE	CODIGO DEL DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE SOLICITA
1	100 0 T 0 T 0 T 1	101 001	102 03	103 200
2	104 T T T	105	106	107
3	108 T T T	109	110	111
4	112 T T T	113	114	115
5	116 T T T	117	118	119
PARA USO DE LA IMPRENTA		NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION T T T T T T T T T T		
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD				
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR ESTA DECLARACION		CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA Y D.N.I	 <i>Lenes Huamantalla Hermenegildo</i>		
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		APELLIDOS Y NOMBRES		



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

ANEXO Ñ

MODELO DE FORMATO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE FACTURAS PARA LA COOPERATIVA

ANEXO II

01	SUNAT FORMULARIO 816	AUTORIZACION DE IMPRESION A TRAVES DE SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL Para contribuyentes que soliciten autorizaciones de impresión a través de imprentas conectadas a SUNAT
-----------	--	---

RUC	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
	1 0 2 4 3 8 0 2 4 2 9 T T T T T T T T T T	<i>Cooperativa de Servicios Señor de Huamachuco</i>

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (Ver Tabla I)	261 TIPO	262 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
	01	24380242	

RUBRO II.- IDENTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS (Ver tabla II)				
Nº DE FILA	CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO DECLARADO EN EL RUC	Nº DE SERIE	CODIGO DEL DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE SOLICITA
1	100 T T T	101	102	103
2	104 0 T 0 T 0 T 1	105 001	106 001	107 200
3	108 T T T	109	110	111
4	112 T T T	113	114	115
5	116 T T T	117	118	119

PARA USO DE LA IMPRENTA	NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION T T T T T T T T T T
-------------------------	--

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD			
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR ESTA DECLARACION	CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA Y D.N.I	 <i>Lenés Huamantalla Hermenegildo</i>	APELLIDOS Y NOMBRES
		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO O

MODELO DE FORMATO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE GUÍAS DE REMISIÓN PARA LA COOPERATIVA

ANEXO II

01	SUNAT <small>PERU</small> 816	AUTORIZACION DE IMPRESION A TRAVES DE SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL Para contribuyentes que solicitan autorizaciones de impresión a través de impresoras conectadas a SUNAT		
RUC	02 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA 2 0 2 4 3 8 0 2 4 2 9 <small>T T T T T T T T T T</small>	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <i>Cooperativa de Servicios Señor de Huamachuco</i>		
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL (Ver Tabla I) CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		261 TIPO 262 NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 01 44380242		
RUBRO II.- IDENTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS (Ver tabla II)				
N° DE FILA	CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO DECLARADO EN EL RUC	N° DE SERIE	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE SOLICITA
1	100 0 0 0 1	101 001	102 09	103 200
2	104 T T T	105	106	107
3	108 T T T	109	110	111
4	112 T T T	113	114	115
5	116 T T T	117	118	119
PARA USO DE LA IMPRENTA		NÚMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION T T T T T T T T T T		
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD				
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR ESTA DECLARACION		CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA (Y/N)		<i>Lenos Huamantalla Hermenegildo</i>	
APELLIDOS Y NOMBRES		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

ANEXO P

MODELO DE FORMATO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE FACTURAS PARA LOS PRODUCTORES

ANEXO II

01	SUNAT <small>FORNULAREO</small> 816	AUTORIZACION DE IMPRESION A TRAVES DE SUNAT OPERACIONES EN LINEA - SOL Para contribuyentes que solicitan autorizaciones de Impresión a través de Imprentas conectadas a SUNAT						
RUC	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 1 0 2 4 3 8 0 2 4 2 9	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL <i>Lenes Huamantalla Hermenegildo</i>						
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (Ver Tabla I)		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">051 TIPO</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">052 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><i>01</i></td> <td style="text-align: center;"><i>24380242</i></td> </tr> </table>	051 TIPO	052 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	<i>01</i>	<i>24380242</i>		
051 TIPO	052 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
<i>01</i>	<i>24380242</i>							
RUBRO II.- IDENTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS (Ver tabla II)								
N° DE FILA	CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO DECLARADO EN EL RUC	N° DE SERIE	CODIGO DEL DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE SOLICITA				
1	100 0 0 0 1	101 001	102 09	103 200				
2	104 T T T	105	106	107				
3	108 T T T	109	110	111				
4	112 T T T	113	114	115				
5	116 T T T	117	118	119				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">PARA USO DE LA IMPRENTA</td> <td style="width: 70%; text-align: center;">NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">T T T T T T T T T T</td> </tr> </table>					PARA USO DE LA IMPRENTA	NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION		T T T T T T T T T T
PARA USO DE LA IMPRENTA	NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION							
	T T T T T T T T T T							
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD								
PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR ESTA DECLARACION		CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL						
APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA Y DNI	 <i>Lenes Huamantalla Hermenegildo</i>	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL					
			APELLIDOS Y NOMBRES					



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

ANEXO R

LISTADO DE SUPUESTOS DE PERSONAS (NATURALES O JURÍDICAS) QUE DEBEN PRESENTAR PLANILLAS ELECTRÓNICAS

Están obligados a llevar la planilla electrónica las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes supuestos:

- a. Cuenten con más de tres (3) trabajadores.
- b. Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios y/o personal de terceros.
- c. Cuenten con uno (1) o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones.
- d. Cuando estén obligados a efectuar alguna retención del Impuesto a la Renta de cuarta o quinta categoría.
- e. Tengan a su cargo uno (1) o más artistas, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 28131.
- f. Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud – EPS u otorguen servicios propios de salud conforme lo dispuesto en la Ley N° 26790, normas reglamentarias y complementarias.
- g. Hubieran suscrito con el Seguro Social de Salud - EsSalud un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- h. Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- i. Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios – modalidad formativa

ANEXO S

PASOS A SEGUIR PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Acceso al Registro Nacional de la MYPE - REMYPE
www.mintra.gob.pe



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

BIENVENIDOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

PROGRAMA ESPECIAL DE RECONVERSION LABORAL REVALORA PERU

REGISTRE AQUÍ
De acuerdo al Programa de Reconversión Laboral REVALORA PERU

SISTEMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS

REGISTRE AQUÍ
Contratos y Convenios de Modalidades Formales Laborales en Línea.
Nuevo procedimiento para la presentación de contratos masivos vía web

SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE)

REGISTRE AQUÍ
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

PORTAL WEB MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Búsquedas Empleo Empleos PERÚ

REMYPE
Click aquí

[Dar click en los gráficos para ingresar]

Para poder registrar sus Contratos y Convenios en Línea debe **PREVIAMENTE** acreditarse en Mesa de Partes al MTRPE - Av. Salaverry 600

[Descargue aquí los formatos de acreditación]



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Bienvenido, ingrese con su Clave SOL



RUC :
Ingrese número de RUC

USUARIO :
Ingrese usuario SOL

CLAVE :
Ingrese clave de acceso

BIENVENIDOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Haga clic [aquí](#) si necesita ayuda, o ingrese su **Clave SOL** para acceder a nuestros servicios
Central Telefónica : 315-6000 / 315-7200
Comentarios : webmaster@mintra.gob.pe

Política de privacidad [Acredite sobre SOL](#)

Agrega este enlace a: 

© 1997-2008 SUNAT - PERU. Todos los Derechos Reservados.



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CEBRAS GESTIÓN
Cerrar Sesión

“Bienvenidos al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa”

Click aquí

- Módulo de Registro de la MYPE
- Módulo de Registro al SIS (*)

- ◆ Normas Legales
- ◆ Guías de Usuarios

(*) Importante:

Culminado el registro MYPE, a partir del día siguiente ingresará la información en el SIS, a través de la opción "Módulo de Registro al SIS".



Comentarios y Sugerencias

REMYPE
Registro MYPE

1 Paso
Registro de Su Empresa

Datos de la Empresa - SUNAT

Dirección Fiscal - SUNAT

Dirección real de la empresa

Rango de Ventas

Datos del Representante Legal

Manual para la Gestión Empresarial de las Cooperativas de Servicios

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
REMYPE
 Registro MYPE

Inicio al REMYPE Ayuda Gestionar Sesión

2 Paso Registro de Sus Trabajadores

Información de su Empresa, Último del Paso 1

Número de RUC: 20473732028
 Razón Social de la Empresa: BOGOSA BAZAR LA FAMILIA S.R.L.

Datos de la Empresa

Datos del Trabajador

Documento de Identidad: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 Apellido Paterno: _____
 Apellido Materno: _____
 Nombre: _____
 Fecha de Nacimiento: [Ejemplo: 31/12/1985. Formato de día/mes/año.]
 Género: [M] [F]
 Tipo de Contrato: [E] [M] [R] [D] [O] [P]
 Ocupación: [Bastante Ocupación]
 Tipo de Regimen Laboral: Definitivo
 Tipo de Seguro: Definitivo
 Régimen de Sistema de Pensiones (Sesiones): Definitivo
 Número de AFP: _____
 Trabaja con Discapacidad: Definitivo
 Trabaja en Sesión: Definitivo
 Trabaja en Familiar de Sesión: Definitivo

Registrar Trabajador Continuar con el Registro

Lista de Trabajadores registrados

-> Siguiente

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
REMYPE
 Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Inicio al REMYPE Ayuda Gestionar Sesión

3 Paso Finalizando el Registro

Finalizando el registro.

EL DECLARANTE AL CONFIRMAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONFIERE EN EL FORMULARIO VIRTUAL, ABIERTA SU CONCIENCIA DE DECLARACIÓN VERAZ Y SIN CAUSAR RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES QUE SE DERIVAN EN CASO DE COMETERSE FRAUDE O FALSEHO EN LA DECLARACIÓN.

EL MPYR QUEDA AUTORIZADO A ANULAR, CEDE O A INTERCIÓN DE ANTE LA INSERCIÓN EN EL REMYPE, EN CUAL CASO PRESEMAN LOS SERVICIOS DE LA UPI.

DE NO ACEPTAR EL REGISTRO NO SERÁ CONSIDERADO COMO VÁLIDO.

PREVUALIZAR SOLICITUD DE REGISTRO AL REMYPE (NO INCLUYE CÓDIGO REGISTRO)

DE NO ESTAR CONFORME CON LA PREVALIZACIÓN DE SU INFORMACIÓN, POR FAVOR HACER CLIC EN EL BOTÓN DE EMPRESA O SUS TRABAJADORES, LLEGADO EN EL UNDO SEQUENZADO PARA ACTUALIZAR SU INFORMACIÓN.

Si Acepto
Acepto y Declaro

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - REMYPE, V2 © Todos los Derechos Reservados 2008.
 Elaborado por el Programa M Empresa - Oficina de Informática



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

The screenshot shows the REMYPE (Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa) website interface. At the top, there is a navigation bar with the Peruvian coat of arms, the text 'PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo', and the REMYPE logo. Below the navigation bar, a sidebar on the left contains a progress indicator with three steps: 1, 2, and 3. Step 3 is highlighted with a red circle and the text 'Finalizando Registro'. Below the progress indicator are buttons for 'Su Empresa' and 'Sus Trabajadores', and a link 'Realice sus Consultas AQUÍ' with an envelope icon. The main content area is titled '3 Paso Finalizando el Registro' and contains the following text: 'Finalizando el registro. EL DECLARANTE AL COMPILAR EL REGISTRO SE LA EMBAJAZA CONTIENE EN EL FORMULARIO VIRTUAL, ACEPTA SU CONDICIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES QUE SE DERIVAN EN CASO DE COMPROBARSE FRAUDE O FALSIDAD EN LA DECLARACIÓN. EL USUO QUEDA AUTORIZADO A ANULAR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, LA INSCRIPCIÓN EN EL REMYPE, EN CUYO CASO PERDERAN LOS BENEFICIOS DE LA LEY. SE NO ACEPTAR EL REGISTRO NO SERÁ CONSIDERADO COMO VÁLIDO.' Below this text is a yellow box with a download icon and the text 'DESCARGUE SU SOLICITUD DE REGISTRO AL REMYPE (FORMATO PDF)'. At the bottom of the page, there is a footer: 'Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. REMYPE. V2 © Todos los Derechos Reservados 2008. Elaborado por el Programa Mi Empresa - Oficina de Informática'.

Solicitud impresa de inscripción al REMYPE

The image shows two side-by-side screenshots of a printed registration application form. The left screenshot shows the top portion of the form, including the REMYPE logo and the title 'Solicitud de inscripción'. The right screenshot shows the bottom portion of the form, which contains a detailed list of fields and their corresponding values, such as 'Nombre de la empresa', 'RUC', 'Sector', 'Actividad', 'Dirección', 'Contacto', etc. The form is presented in a standard, legible font on a white background.

ANEXO T

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LAS PLANILLAS ELECTRÓNICAS

Las planillas electrónicas forman parte de todo un sistema de informática que el Estado ha implementado y que ha denominado “Programa de Declaración Telemática – PDT”

A través de las planillas electrónicas, se ingresan los datos que son necesarios para que, tanto la SUNAT como el Ministerio de Trabajo puedan conocer con qué personal se cuenta y, por ejemplo se proceda a inscribir al trabajador en el seguro social y al sistema nacional de pensiones, si este último sistema fue el elegido por el trabajador. Si en lugar del sistema nacional de pensiones eligió alguna AFP, este dato también se consigna en la planilla para que estas dos entidades (SUNAT y Ministerio de Trabajo lo tengan presente).

Para poder llenar las planillas electrónicas se deberá ingresar vía internet a cualquiera de las siguientes páginas web y descargar (grabar en la computadora propia) el programa denominado “PDT Planillas Electrónicas”:

www.mintra.gob.pe ó www.sunat.gob.pe

Una vez que se haya bajado este programa electrónico, se encontrará tres partes:

1. Registro de Declarantes: Aquí se coloca la información del empleador. En el caso del Consorcio, se deberá colocar los datos de quien aparecerá como empleador, es decir, el administrador (Consortado Operador).
2. Registro de Declarados: Aquí se presenta la información de los trabajadores, por ejemplo: nombres completos, número de DNI, fecha de nacimiento, si está afiliado al sistema nacional de pensiones o a alguna AFP, su inscripción al seguro social, su nacionalidad, su sexo, domicilio, cargas familiares, etc.
3. Información que se efectúa cada período. Recuérdese que estas planillas deben ser remitidas cada mes, con la información de todos los montos que se le pagan al trabajador: remuneraciones, bonificaciones, asignaciones familiares, gratificaciones, indemnizaciones, aportaciones a cargo del empleador –como el seguro social-, aportaciones a cargo del trabajador –como el tema de pensión-s, descuentos al trabajador, entre otros.

POR LO TANTO: Una vez que se haya llenado la planilla electrónica, se envía por correo electrónico a la SUNAT y es esta entidad la que se encarga de enviar toda la información al Ministerio de Trabajo.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

ANEXO U

MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO POR INICIO DE ACTIVIDAD

INTRODUCCIÓN: A continuación se presenta un modelo de contrato de trabajo a plazo fijo por inicio de actividades. Este tipo de contrato se suscribe, por ejemplo, si la Cooperativa desea contratar los servicios de una secretaria, personal de limpieza, de guardianía, etc. Asimismo, puede adecuarse si el socio desea contratar los servicios de personal que lo ayude en su propia actividad.

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo por Inicio de Actividad que celebran al amparo del Art. 57º del TUO del Dec. Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR de una parte la señorita, identificada con DNI No., con domicilio en a quien en adelante se le denominará "LA TRABAJADORA y de la otra parte la Cooperativa..... identificada con RUC No., con domicilio en distrito y provincia de, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL EMPLEADOR", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR" es una Cooperativa de Servicios que se encarga de la comercialización de productos agropecuarios, por encargo de sus socios.

SEGUNDO: Por el presente documento EL EMPLEADOR contrata los servicios de LA TRABAJADORA para que desempeñe el puesto de Secretaria Administrativa debiendo desarrollar las labores propias secretariales:

1. Recepcionar llamadas Telefónicas.
2. Coordinar citas.
3. Tomar dictados. Redactar cartas.
4. Coordinar envío de correspondencia.
5. Contactar proveedores.
6. Llevar agenda del administrador.
7. Llevar archivos de la Cooperativa.
8. Apoyar en todo evento que organice la Cooperativa,
9. Cualquier otra indicación de tipo administrativa que el EL EMPLEADOR le indique.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 2 años debiendo LA TRABAJADORA iniciar sus labores el 02 de Noviembre del 2008 y concluir el 2 de noviembre del 2010.

CUARTO: LA TRABAJADORA estará sujeta a un periodo de prueba de tres meses, cuyo inicio coincide con el comienzo de las labores y concluye el 2 de febrero del 2009. Queda entendido que durante este período de prueba EL EMPLEADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa.

QUINTO: LA TRABAJADORA deberá cumplir con la jornada máxima legal y observar puntualmente la jornada de trabajo que se le señale, teniendo en cuenta los D.S. N° 004-2006-TR y D.S. N° 011-2006-TR; así como la naturaleza y necesidades de las funciones para las que se le contrata.

“EL EMPLEADOR” está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días y horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de los servicios, dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades de la misma.

SEXTO: LA TRABAJADORA deberá cumplir con las normas legales laborales y las propias que indique su Centro de Trabajo, así como las que se impartan por necesidades del servicio.

Si como consecuencia de las funciones encomendadas a LA TRABAJADORA produjera daños o perjuicios AL EMPLEADOR, será responsable y/o sancionada de acuerdo a lo previsto en las normas laborales, independientemente de las acciones civiles y laborales que pudieran interponerse en su contra.

SETIMO: LA TRABAJADORA mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato, respecto de las informaciones reservadas proporcionadas por “EL EMPLEADOR”. Al finalizar el contrato deberá devolver a “EL EMPLEADOR” todo material, documentación y elementos de trabajo que ésta le hubiere proporcionado y que se encuentre en su poder.

OCTAVO: EL EMPLEADOR abonará a LA TRABAJADORA la cantidad de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) como remuneración mensual, de la cual se deducirá las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo
y la cooperación COSUDE

NOVENO: EL EMPLEADOR, se obliga a inscribir a LA TRABAJADORA en el Libro de Planillas respectivo, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

DÉCIMO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción automática en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonara a LA TRABAJADORA los beneficios sociales que le pudieran corresponder de acuerdo a ley.

UNDÉCIMO: LA TRABAJADORA estará sujeta al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determina las el TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por triplicado el día del mes de del año 2008.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

MODELO DE FORMULARIO - SOLICITUD PARA REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO

Señores:

**SUD DIRECCIÓN DE REGISTROS GENERALES
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

DATOS DEL EMPLEADOR

Nombre o Razón Social:..... RUC:
Domicilio en Provincia de:
Departamento de:..... Región:
Representante Legal:..... No DNI:
Con mandato inscrito en la Partida N° de los Registros Públicos de Lima.

Solicitamos a su Despacho se sirva registrar (indicar cantidad) contratos de trabajo suscritos con nuestro personal bajo la modalidad de: (Marcar con una X)

1. Naturaleza Temporal :

Inicio de Actividad

Necesidad de Mercado

Reconversión Empresarial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

2. Naturaleza Accidental:

Ocasional

Suplencia

Emergencia

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

3. De obra o Servicio:

Específico

Intermitente

De Temporada

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

4. Otros:

A Tiempo Parcial

Del Régimen de Exportación No Tradicional

Trabajo a Domicilio

Sujetos a Modalidad de Personas Naturales o Jurídicas que desarrollan cultivos o crianza con excepción de la Avicultura, Agroindustria E Industria Forestal.

De Trabajadores destacados de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.

Se adjuntan los requisitos exigidos por el TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforma la modalidad contractual señalada.

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

FOR TANTO:

A Ud. Pedimos se sirva acceder a lo solicitado.

Lima, del 2008

Representante Legal



PERÚ

Ministerio de la Producción



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el desarrollo y la cooperación COSUDE

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA ANTE EL INDECOPI

ANEXO V – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA



SOLICITUD DE

OFICINA DE SIGNOS DISTINTIVOS

1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1.1 Persona Natural o Persona Jurídica

Nombre o Razón Social

Domicilio

Distrito

Provincia

Departamento

Nacionalidad/País de Constitución

Doc. De Identidad / RUC

Teléfono

Fax

E - mail

1.2 Representante Legal o Apoderado

Nombre o Razón Social

Domicilio Legal

Distrito

Doc. De Identidad / RUC

Teléfono

Fax

E - mail

2. DATOS DE LA MARCA SOLICITADA

2.1 Descripción

2.2 Reproducción

(Pegar reproducción en caso de tenerla)

2.3 Productos que distingue:

CLASE N°

3. PRIORIDAD EXTRANJERA (LLENAR SOLO EN CASO DE TENERLA)

Número

Fecha

País

4. INTERÉS REAL PARA OPOSICIÓN ANDINA (LLENAR SOLO DE SER EL CASO)

Esta solicitud se presenta para acreditar el interés real en el Expediente N°

FIRMA

F-MAR-03/1C

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe WEB: www.indecopi.gob.pe

NOMBRE DEL FIRMANTE

Para uso de la Oficina: **NO LLENAR**

5. RESOLUCION DE OTORGAMIENTO



**Resolución N°
/OSD – INDECOPI**

Lima,

1. Examen de Registrabilidad

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 31° y 33° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Ley N° 25868, concordante con el artículo 4° del Decreto Legislativo 823, Ley de Propiedad Industrial.

2. Resolución de la Oficina de Signos Distintivos

INSCRIBIR LA MARCA DE PRODUCTO SOLICITADA EN EL REGISTRO DE MARCAS DE PRODUCTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, POR EL PLAZO DE DIEZ AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Regístrese y Comuníquese



MINKA
www.minkaperu.com

Dirección General de MYPE y Cooperativas Dirección de Cooperativas

Calle Uno Oeste N° 60, Urb. Córpac - San Isidro
Teléfono: 616-2232 anexos 1857 - 1858
Email: dcoo@produce.gob.pe
www.produce.gob.pe